



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Martes, 2 de marzo de 2004

Núm. 19

A las tres y treinta y siete minutos de la tarde (3:37 p.m.) de este día, martes, 2 de marzo de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sixto Hernández Serrano, Pablo E. Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael A. Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Diácono Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Tomamos cuenta de la Palabra de Dios por medio de su Santa Biblia, y vamos a leer un trozo del profeta Isaías, -Capítulo 49, -versículos 8 y siguientes. Y esta lectura de la Palabra de Dios la vamos a hacer en el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Así habla el Señor: “Al tiempo de la gracia te escucharé. El día de la salvación vendré en tu ayuda y te formaré y te pondré por alianza de mi pueblo para restablecer al país, para repartir las heredades devastadas, para decir a los presos, ¡salid!, y a los que moran en las tinieblas, ¡venid a la luz! En todos los caminos serán apacentados y en todas las alturas peladas tendrán sus pastos. No padecerán hambre ni sed, ni les afligirá el viento solano ni al sol, porque los guiará el que de ellos se ha compadecido y los llevará a manantiales de agua. Yo tornaré todos los montes en camino y se levantarán mis calzadas. He aquí que vienen ellos de lejos, éstos del septentrión y del mar, aquellos de la tierra de Sión, y salta de gozo tierra, que los montes prorrumpen en júbilo porque ha consolado el Señor a su pueblo y ha tenido compasión de sus afligidos”. Palabra de Dios.

Te alabamos, Señor, y te damos gracias en esta tarde en que has invocado tu Nombre por voz de ese profeta Isaías que anuncia un mensaje de paz y de consolación a su pueblo. Y en ese espíritu, Señor, invocamos tu presencia sobre el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre su Presidenta Incidenta, sobre los portavoces de la Minoría y de la Mayoría, sobre todos y cada uno de las Senadoras y los Senadores de este honroso Cuerpo, y sobre todo los colaboradores también que de una manera u otra ayudan a que esta gestión de buscar la paz, la justicia, el amor, la fraternidad y el bien de nuestro pueblo se realice. Te damos gracias, Señor, por esta oportunidad, este momento histórico de ayudar a nuestro pueblo en sus problemas y en sus dificultades. Que tu bendición se quede, Señor, sobre nosotros y sobre los trabajos, y que al final de la jornada podamos todas y todos estar satisfechos, Señor, de que hemos hecho lo justo, lo bueno, lo que te agrada. En tu dulce y Santo Nombre pedimos todas estas cosas, porque eres Señor, vives y reinas con Dios Padre en la unidad del Espíritu Santo. Por los siglos de los siglos. Amén.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere en un turno posterior la aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PETICIONES

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, para solicitar turno final.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Para solicitar un turno final.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Para un turno final.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para un turno final.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado, el nombramiento de la señora Brenda J. Sepúlveda Lugo, para Directora Ejecutiva del Consejo de Desarrollo Ocupacional y Recursos Humanos.

De la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1286 y 1287, con enmiendas.

De la Comisión de Integridad Gubernamental, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 2513, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago.

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2631

Por los señores Tirado Rivera, Parga Figueroa y Rodríguez Gómez:

“Para enmendar los Artículos 3.8 y 5.1 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de igualar los términos prescriptivos para las acciones administrativas y criminales enumeradas en el Capítulo III de dicha Ley; y establecer un término para que se complete las investigaciones que la Oficina de Ética Gubernamental realice a iniciativa propia.”

(INTREGIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 2632

Por el señor Agosto Alicea:

“Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña, denomine la Nueva Escuela elemental de Lajas con el nombre de Celina Rodríguez de Frank en reconocimiento a su trabajo como Directora Escolar y a su valiosa aportación a la educación de los estudiantes de Lajas y pueblos adyacentes.”

(EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

P. del S. 2633

Por el señor Cancel Alegría:

“Para enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 430 de 21 de diciembre de 2000, conocida como la “Ley de Navegación y Seguridad Acuática de Puerto Rico[sic], a los fines de enmendar el párrafo (4) de dicho Artículo 9 para disponer que las embarcaciones registradas con el Servicio de Guardacostas y las embarcaciones que tengan un certificado de registro de un país extranjero no están sujetas al pago de arbitrios en Puerto Rico, reenumerar el párrafo (10) a (11) y añadir un nuevo párrafo (10) para incorporar el pago de un derecho anual por el uso de las aguas navegables en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de las embarcaciones documentadas y de bandera extranjera

cuyo titular o dueño, o quien la utilice, o sea su operador, sea residente de Puerto Rico; la creación de un fondo especial; y la creación de un centro de investigación e información científica con el fin de estudiar y desarrollar planes, programas y proyectos en armonía con el derecho de uso de las aguas territoriales de Puerto Rico por embarcaciones y los ecosistemas acuáticos.”
(HACIENDA Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

P. del S. 2634

Por el señor Prats Palerm:

“Para enmendar los incisos (e) y (f) de la Sección 3 y la Sección 15 de la Ley Núm. 293 de 15 de mayo de 1945, según enmendada, con el propósito de atemperar sus disposiciones al procedimiento del examen mediante computadora y a las disposiciones de la Ley Núm. 107 de 10 de abril de 2003; ampliar la facultad de la Junta de Contabilidad de imponer sanciones; así como adicionar el inciso (I) al Artículo 13 de la Ley Núm. 75 de 31 de mayo de 1973, según enmendada, a los fines de reconocer la legitimación activa del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico en la presentación de acción civil y otros fines.”
(GOBIERNO Y SEGURIDAD PUBLICA Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 2635

Por los señores Rodríguez Gómez, Fas Alzamora, Dalmau Santiago y Martín García:

“Para establecer estándares de calidad mínimo que regulen la relación enfermera(o)/paciente (“staffing”); establecer un mínimo de salario escalonado para la clase profesional de enfermería.”
(SALUD Y ASUNTOS AMBIENTALES Y DE TRABAJO, ASUNTOS DEL VETERANO Y RECURSOS HUMANOS)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 3516

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3517

Por los señores Fas Alzamora, Cancel Alegría y la señora Mejías Lugo:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil (1,850,000) dólares, con cargo a balances del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2002-2003, para mejoras en instalaciones municipales, pavimentación y repavimentación de carreteras, encintados y otras mejoras públicas municipales; disponer la contratación y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3518

Por los señores Fas Alzamora, Cancel Alegría y la señora Mejías Lugo:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, para el programa de Administración y Conservación de Recursos de Aguas y Minerales, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la limpieza del Río Grande de Loíza en el Municipio de Carolina; disponer para la contratación y para el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3519

Por los señores Fas Alzamora, Cancel Alegría y la señora Mejías Lugo:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ciento siete mil (1,107,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de viviendas en dicho Municipio[sic]; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3520

Por los señores Fas Alzamora, Cancel Alegría y la señora Mejías Lugo:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la infraestructura de carreteras incluyendo pavimentación, repavimentación y otras mejoras en dicho Municipio[sic]; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3521

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras necesarias para la remoción de asbesto en viviendas en el Municipio de Mayagüez; disponer para la contratación; y autorizar el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA)

R. C. del S. 3522

Por el señor Fas Alzamora:

“Para asignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición e instalación de tanque de agua en dicho Municipio[sic]; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar a la Gobernadora la devolución del P. de la C. 2901, que le fuera enviado para la firma, con el fin de reconsiderarlo.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó dar el consentimiento solicitado por el Senado, para pedir a la Gobernadora la devolución de las R. C. del S. 1939 y 3175, que les fueran enviadas para la firma, con el fin de reconsiderarlas.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 3649; 3887 y 3976.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, seis comunicaciones, informado que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a las R. C. de la C. 3819; 4139; 4143; 4167; 4180 y 4181 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informado que dicho Cuerpo Legislativo, ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 487 y la R. C. del S. 3237 y que serán sus representantes en dichas conferencias los señores Zayas Seijo, Rodríguez de Corujo, Marrero Vázquez, Silva Delgado y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los informes del Comité de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca del P. del S. 1961; el P. de la C. 4306 y las R. C. de la C. 3472; 4070; 4076; 4090; 4105; 4106; 4107; 4108; 4111 y 4121.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a la R. C. de la C. 4038, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de quince mil (15,000) dólares, originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes mediante la Resolución Conjunta Núm. 907 de 28 de septiembre de 2002; para transferir, según se detalla en la Sección 1; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

La Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó que la Resolución Conjunta de la cual provendrían los recursos está citada incorrectamente. En lugar de la Resolución Conjunta Núm. 907 de 28 de septiembre de 2002, la cita correcta debería ser la Resolución Conjunta Núm. 61 de 4 de enero de 2002.

Esta razón me impide firmar la medida tal y como fuera aprobada.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a la R. C. de la C. 4096, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de setecientos (700) dólares, y al Municipio de Barranquitas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, para un total de cinco mil setecientos (5,700) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, originalmente asignados al Sr. Hermenegildo Santiago Rosario para mejoras a su vivienda, al Sr. William Matos González para la construcción de un muro de contención aledaño a su vivienda y a la Asociación Recreativa Palo Hincado, para que sean transferidos para ser utilizados

según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

La Oficina de Gerencia y Presupuesto certifica que los fondos no están disponibles, por lo que no recomienda la firma de esta pieza legislativa. Esta situación fue comunicada a la Hon. Carmen I. González González, autora de la misma.

Esta razón me impide firmar la Resolución tal y como fuera aprobada.

La Honorable Sila María Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto de línea a la R. C. de la C. 4095, aprobada por la Asamblea Legislativa titulada:

"Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de veinticinco mil ciento treinta y ocho (25,138) dólares; al Municipio de Barranquitas, la cantidad de siete mil (7,000) dólares; al Municipio de Corozal, la cantidad de doscientos (200) dólares; para un total de treinta y dos mil trescientos treinta y ocho (32,338) dólares, disponible como balance en la Resolución Conjunta Núm. 867, de 16 de agosto de 2003, y para autorizar el pareo de fondos asignados."

La medida no fue firmada tal y como fue aprobada, porque la Oficina de Gerencia y Presupuesto certificó que de acuerdo al Control de Asignaciones del Barrilito de los Legisladores, la autora de esta pieza legislativa tiene un balance disponible de veintiséis mil seiscientos ochenta y ocho (26,688) dólares en lugar de los treinta y dos mil trescientos ochenta y ocho (32,388) dólares que propone conceder la Resolución de referencia.

Por tal razón, he procedido a realizar los siguientes ajustes:

En el título de la pieza legislativa:

1. He tachado la cantidad de \$25,138 y la he sustituido por \$20,488.
2. He tachado la cantidad de \$7,000 y la he sustituido por \$6,000.
3. He tachado la cantidad de \$32,388 y la he sustituido por \$26,688.

En la Sección 1, inciso A, subincisos:

1. He tachado la cantidad de \$2,000 y la he sustituido por \$1,500.
2. He tachado la cantidad de \$800 y la he sustituido por \$600.
3. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.
5. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.
6. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.
7. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.
12. He eliminado este subinciso
13. He tachado la cantidad de \$500 y sustitúyase por \$400.
19. He eliminado este subinciso
20. He tachado la cantidad de \$1,000 y la he sustituido por \$800.
21. He tachado la cantidad de \$500 y la he sustituido por \$300.
23. He tachado la cantidad de \$5,000 y la he sustituido por \$3,000.
24. He tachado la cantidad de \$1,000 y la he sustituido por \$800.
25. He tachado la cantidad de \$900 y la he sustituido por \$800.

También, he tachado el subtotal de veinticinco mil ciento treinta y ocho (25,138) dólares y lo he sustituido por veinte mil cuatrocientos ochenta y ocho (20,488) dólares.

En el inciso B, incisos:

1. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.
2. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.
3. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.

8. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.
10. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.
12. He tachado la cantidad de \$300 y la he sustituido por \$200.
13. He tachado la cantidad de \$1,000 y la he sustituido por \$800.
14. He tachado la cantidad de \$2,000 y la he sustituido por \$1,800.

Finalmente, he tachado el subtotal de siete mil (7,000) dólares y lo he sustituido por seis mil (6,000) dólares.

Las enmiendas propuestas, cuentan con la aprobación de la Hon. Carmen I. González González.

A esos efectos, he impartido veto de línea a la Resolución Conjunta de la Cámara 4095.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 4259 y previo consentimiento solicitado lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado por el Senado, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 1: luego del párrafo 3: añadir "El Sistema de Retiro para Maestros, cuya matrícula son los maestros y ahora los empleados del Sistema, no es una instrumentalidad corporativa pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Asimismo, no tiene la función comercial ni opera en ánimo de lucro. Con la aprobación de esta Ley, no se está diseñando esta agencia del Gobierno Central para funcionar como una empresa privada o negocio, ya que su propósito principal es administrar el sistema de anualidades y pensiones de los maestros de Puerto Rico como una organización de servicios a los miembros de su matrícula. Es la intención Legislativa, que esta agencia del Gobierno Central opere bajo la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada."

En el Texto:

Página 4, línea 6: después de "maestros" eliminar "o" y añadir "y"

Página 5, línea 15: eliminar "instrumentalidad pública" y sustituir por "agencia del Gobierno Central"

Página 5, línea 30: después de "individual," añadir "más los intereses acumulados,"

Página 6, línea 2: eliminar "(30)" y sustituir por "(90)"

Página 6, líneas 5 y 6: añadir "Los empleados que están bajo la Reforma 2000 establecida por la Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, que deseen transferirse del Sistema de Retiro Central a la Junta de Retiro para Maestros, deberán pagar la aportación patronal desde la fecha que ingresó bajo la Reforma 2000. Además, deberá sufragar la diferencia en el por ciento de aportación individual de 8.275 al 9% que requiere la Junta. Asimismo, se le reconoce el tiempo laborado bajo la Reforma 2000. Todos los empleados que estén bajo la Ley Núm. 1 de 16 de febrero de 1990, deberán pagar la diferencia de los por cientos de aportación individual y en su caso la Junta de Retiro para Maestros se compromete a pagar la diferencia de la aportación patronal. Bajo la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, se deberá pagar la diferencia en los por cientos de aportación individual y se establecerá que los empleados que están bajo el plan coordinado deberán pagar la diferencia de la aportación individual. La Junta de Retiro para Maestros establecerá un plan de pago para toda aquella deuda que surja con el Sistema por las disposiciones expuestas en el Artículo 5 de esta Ley. Los empleados tendrán hasta 84 meses para pagar la totalidad de la cantidad acordada y el interés a regir será de un 3% compuesto, que se

computará desde la fecha de aceptación de transferencia de sus aportaciones. A todos los empleados se le reconocerá el tiempo trabajado. No habrá devolución alguna de sobrantes de diferencias que surjan, entendiendo que la Junta de Retiro para Maestros deberá invertir varios millones de dólares para otorgar este beneficio."

Página 6, línea 11: eliminar en su totalidad y sustituir por "firma de un nuevo convenio colectivo"

Página 6, línea 12: eliminar "del sistema" y sustituir por "de la Junta de Síndicos"

Página 8, línea 23: añadir "composición" antes de "Junta" y eliminar "Responsabilidades"

Página 9, línea 3: tachar "cinco (5) años," y sustituir por "cuatro (4) años,"

Página 9, línea 11: tachar "expiren sus nuevos términos" y sustituir por "expire su término"

Página 9, línea 15: tachar "cinco (5) años," y sustituir por "cuatro (4) años,"

Página 9, línea 18: tachar "cinco (5) años," y sustituir por "cuatro (4) años,"

Página 9, líneas 22 y 23: añadir "Una vez juramentados, los síndicos en los cuales recae la condición de ser Presidentes (o sus representantes) de organizaciones magisteriales no tendrán capacidad representativa de sus respectivas organizaciones, sino que actuarán con plenos poderes y responsabilidades como síndicos del Sistema de Retiro para Maestros."

Página 12, línea 1: después de "al" eliminar "63" y sustituirlo por "64"

Página 15, línea 12: después de "maestro" añadir "o empleado del Sistema"

Página 18, línea 20: después de "al" eliminar "63" y sustituirlo por "64"

Página 21, línea 39: después de "al" eliminar "63" y sustituirlo por "64"

Página 23, líneas 37 y 38: añadir un inciso "(c) En los casos mencionados en los incisos (b) 1, (b) 2 y (b) 3 de este Artículo, todo miembro del Sistema deberá contribuir al fondo con una cuota del 9% por ciento del total del sueldo mensual que devengue por un periodo mínimo de cinco años luego de acogerse a tales beneficios"

Página 28, línea 14: después de "al" eliminar "63" y sustituirlo por "64"

Página 31, líneas 12 y 13: añadir "Artículo 63.- Cláusula de Separabilidad"

La declaración por un tribunal competente de que una disposición de esta Ley es inválida, nula o inconstitucional no afectará las demás disposiciones de la misma, las que preservarán toda su validez y efecto."

Página 31, línea 13: eliminar "63" y sustituir por "64"

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En este turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, hay una comunicación de la Cámara de Representantes informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3819, 4139, 4143, 4167, 4180 y 4181, y solicita Conferencia. Vamos a solicitar, señora Presidenta, se nombre un Comité de Conferencia y sugerimos a los compañeros Agosto Alicea, Hernández Serrano, Dalmau Santiago, Arce Ferrer y Martín García para componer el mismo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Bien. ¿Me puede repetir los últimos dos nombres?

SR. DALMAU SANTIAGO: Agosto Alicea, Hernández Serrano. Dalmau Santiago, Arce Ferrer, Martín García.

SRA. VICEPRESIDENTA: La Presidencia acoge la recomendación del Portavoz, y nombra un Comité de Conferencia compuesto por el senador Agosto Alicea, el senador Hernández Serrano, el senador Dalmau Santiago, la senadora Arce Ferrer, y el senador Martín García.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos el resto de los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la doctora Ana C. Ríos Armendáriz, MD, Directora Ejecutiva, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, Centro Médico, Departamento de Salud, una comunicación, remitiendo carta informando que dicha agencia no ha efectuado ni ha iniciado la privatización de ninguna de las funciones tradicionalmente realizadas por la agencia, durante el año fiscal terminado al 30 de junio de 2003, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003 y la Carta Circular OC-04-12.

De la señora Brenda Vázquez Rodríguez, Directora Asociada de Administración, Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de la Gobernadora, una comunicación, remitiendo carta informando que dicha agencia no poseía ningún contrato cuya finalidad fuera privatizar alguna función, durante el año fiscal terminado al 30 de junio de 2003, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 7 de junio de 2003 y la Carta Circular OC-04-12.

Del señor Luis E. Rodríguez Rivera, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo informe sobre el fondo de adquisición y conservación de terrenos de valor ecológico, según dispuesto en la Ley Núm. 268 de 5 de septiembre de 2003.

Del licenciado Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Ética Gubernamental, dos comunicaciones, devolviendo los informes financieros originales del señor Ian J. Vega Gilormini y la señora Diana Méndez Núñez, según dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre Radicación de Informes Financieros por los Senadores, Funcionarios y Empleados del Senado de Puerto Rico, adoptado mediante la R. del S. 15 de 16 de enero de 1997.

El Senador Roberto Prats Palerm, ha radicado Declaración Jurada conforme al Artículo 1 de la Ley 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

Del señor Jack T. Allison, PhD, Director Ejecutivo, Autoridad de Carreteras y Transportación, una comunicación, en contestación a la petición presentada por el senador Angel M. Rodríguez Otero, aprobada y enmendada el miércoles, 18 de febrero de 2004, sobre la totalidad del recaudo por concepto de peaje para los años fiscales 2000-01 hasta 2002-03.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se nos envíe copia de la comunicación del Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras que aparece en el inciso F del Orden de los Asuntos que estamos considerando.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Solicitamos también que se nos envíe copia de esa misma información, y queríamos preguntar, y perdone que lo haga para récord nuevamente, pero veo que en el acápite D, la Oficina de Ética Gubernamental dice que está devolviendo los informes

financieros originales de la señora Diana Méndez Núñez. Mi pregunta es, si ésta es la persona que fue funcionaria de este Senado hasta hace tres años y dos meses atrás, ¿quiere decir que el análisis de estos informes se tardó más de tres años y dos meses?

SRA. VICEPRESIDENTA: Compañero Portavoz de la Mayoría, ¿tiene información?

SR. DALMAU SANTIAGO: Lo que he recibido de información de informes anteriores, y como bien señala el compañero, son informes de muchos años atrás, es que lo que ellos hacen es devolver los informes que se habían sometido, ellos no los archivan, después que hace la debida investigación, los devuelven para Secretaría del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Y entonces, quiere decir que cuando terminan el análisis...

SR. DALMAU SANTIAGO: Ya que aquí en Secretaría son los custodios de los documentos.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Por eso, y los devuelven después que terminan el análisis, por lo que debemos presumir que el análisis tardó más de tres años.

SR. DALMAU SANTIAGO: Debemos presumir eso también, compañero.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Ok. Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Martín García.

SR. MARTIN GARCIA: Sí. Para igual solicitud, en el sentido de que se me provea copia de la información que se describe en el inciso F de la sección de Solicitudes de Información al Cuerpo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, envíese la información al senador Martín García.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por leídas las Solicitudes, Notificaciones y otras Comunicaciones, el resto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones, remitiendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmadas por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 4131; 4133; 4149; 4154; 4179; 4192 y 4351.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, el P. del S. 2578 y las R. C. del S. 2894; 3177; 3187; 3190; 3192; 3195; 3198; 3200; 3201 y 3249.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se den por recibidos los Proyectos del Senado y de la Cámara para la Firma del Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación
Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes Relaciones de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 3874

Por la señora Carranza De León:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Srta. Melanie Maysonet, quien ha sido seleccionada como la mejor vendedora de galletitas del Concilio Caribe de ~~[Girl]~~ **Girls** Scouts.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Srta. Melanie Maysonet es una joven Girl Scout, que con tan ~~[solo]~~ **sólo** 11 años de edad ha sido seleccionada por la Asociación de Ejecutivos de Ventas y Mercadeo de Puerto Rico como la mejor vendedora de galletas del Concilio Caribe de ~~Girls~~ Scouts. Esta joven, quien pertenece a la tropa 116 de Buchanan, se ha destacado por segundo año consecutivo como la vendedora más sobresaliente de esas famosas galletas. Melanie ha alcanzado vender más de 700 cajitas de galletas en menos de un mes, logrando de esta forma convertirse en la vendedora número uno de Puerto Rico.

La organización de las ~~Girls~~ Scouts, a través de los años, ha contribuido a cultivar valores, conciencia social y autoestima en sus participantes, ayudando así a forjar la vida de mujeres exitosas. A través de la venta de galletitas, Girls Scouts logra que estas jóvenes adquieran y practiquen destrezas de venta, manejo del dinero, la toma de decisiones, el trabajo en equipo y el establecimiento de metas **y logros**.

Nuestro pueblo **de Puerto Rico** se siente sumamente orgulloso de tener a jóvenes tan dedicadas y comprometidas como Melanie, quien con su buen ejemplo motiva a otras jóvenes a desarrollarse de forma positiva y contribuir al mejoramiento de nuestra sociedad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Srta. Melanie Maysonet, por haber sido seleccionada como la mejor vendedora de galletitas del Concilio Caribe de ~~Girls~~ Scouts.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la Srta. Melanie Maysonet por la ~~[Senadora]~~ **senadora Norma** Carranza De León.

Sección 3.- Copia de esta Resolución se hará llegar a los medios de difusión pública del país para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3875:

Por la señora Carranza De León:

"Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas (CUD) **y a su presidenta, señora Enid Toro de Báez**, por

reconocer y exaltar la contribución que realizan las mujeres "Empresarias Destacadas en Negocios No Tradicionales".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las mujeres puertorriqueñas se destacan día a día en diversas empresas o negocios no tradicionales alcanzando así grandes éxitos. A través de los años, las mujeres en nuestra sociedad han tenido que luchar mucho para alcanzar el sitio que con mucho orgullo ostentan hoy día. Muchas de ellas son madres, tutoras, empresarias, amas de casa, etc., destacándose por el esmero, dedicación, perseverancia y diligencia que empeñan en todas sus actividades diarias. La Asamblea Legislativa reconoció el rol tan importante que juegan las mujeres en nuestra sociedad al crear, mediante legislación, la Semana ~~del~~ **de** la Mujer. La Semana de la Mujer se celebra todos los años durante el mes de marzo.

El Centro Unido de Detallistas y su presidenta, la [Sra.] **señora** Enid Toro de Báez estarán celebrando el 10 de marzo del presente año, una actividad para reconocer a las "Empresarias Destacadas en Negocios no Tradicionales". En esta actividad se hará un reconocimiento a diversas empresarias que se han destacado en su trabajo dejando huellas muy positivas de todo lo que una mujer es capaz de lograr. Estas mujeres que serán reconocidas por el Centro Unido de Detallistas han hecho la diferencia **sirviendo de ejemplo** en nuestra sociedad~~[, sirviendo de ejemplo a nuestra sociedad]~~.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas (CUD) y a su presidenta, [Sra.] **señora** Enid Toro de Báez, por reconocer y exaltar la contribución que realizan las mujeres "Empresarias Destacadas en Negocios No Tradicionales".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [Sra.] **señora** [Sra.] Enid Toro de Báez, Presidenta del Centro Unido de Detallistas (CUD).

Sección 3.- Copia de esta Resolución se hará llegar a los medios de difusión pública del país para su conocimiento y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3876:

Por la señora Carranza De León:

"Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Nutricionistas-Dietistas, con motivo de la celebración del "Mes de la Nutrición" en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El tema de la salud y nutrición ha cobrado mucho auge en nuestro pueblo gracias a la educación que éste ha recibido. Puerto Rico cuenta con excelentes profesionales en el campo de la alimentación y nutrición que se encargan de orientar a nuestro pueblo sobre ~~[como]~~ **cómo** mejorar su nutrición y alcanzar una dieta balanceada. De esta forma, nuestro pueblo ha creado conciencia de lo importante que es tener y mantener una salud óptima. La misión de estos profesionales es lograr que a través de una buena nutrición nuestra gente goce de un buen estado de salud físico-emocional, así como contribuir a la prevención de diversas enfermedades que actualmente aquejan nuestro pueblo.

Los nutricionistas-dietistas son los profesionales encargados de evaluar, entre otras cosas, el contenido calórico de los alimentos que ingerimos. Al evaluar y orientar a nuestro pueblo sobre el contenido de nutrientes y calorías que ingerimos a través de los alimentos, estos profesionales contribuyen a mejorar la calidad de vida y de salud de nuestro pueblo. Estos profesionales juegan un papel importante en nuestra sociedad ya que trabajan de forma directa en la industria de la salud, educación e investigación. Ellos colaboran en instituciones [~~publicas,~~] **públicas y** privadas, hospitales, asilos, organizaciones dedicadas al mantenimiento de la salud, entre otros, buscando el bienestar de nuestro pueblo. Estos profesionales interpretan y aplican conocimientos científicos de nutrición en cuanto a la planificación, organización, desarrollo y dirección de personas para la promoción de la salud y la prevención de enfermedades debilitantes, así como la investigación, estudio y solución de problemas de nutrición en individuos o grupos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cálida y cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~en reconocimiento a la excelente labor que realizan día a día~~] **a todos** los Nutricionistas-Dietistas, con motivo de la celebración del “Mes de la Nutrición” en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la [~~Dra.~~] **doctora** Celia Mir, Presidenta del Colegio de Nutricionistas y Dietistas de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución se hará llegar a los medios de difusión pública del país para su conocimiento y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3879:

Por la señora Padilla Alvelo:

"Para reconocer y felicitar **por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** a la Coronel Mildred S. Rodríguez por haber sido nombrada como la primera mujer Comandante de una unidad médica en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico, ser la mujer puertorriqueña con más alto rango activa en la Reserva del Ejército en Puerto Rico y ser la primera mujer latina en comandar una unidad médica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Coronel Mildred S. Rodríguez nació el 14 de julio de 1950 en Santurce, Puerto Rico. En 1971 obtuvo un grado de Bachiller en Ciencias en Terapia Física, del Recinto de Ciencias Médicas[¿] **de la** Universidad de Puerto Rico. En 1979 obtuvo un grado de Maestría en Educación en Salud Pública y aprobó varios cursos post – graduados en Gerontología de la Escuela de Salud Pública, del Recinto de Ciencias Médicas[¿] **de la** Universidad de Puerto Rico.

En 1976, la Coronel Rodríguez comenzó su carrera en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos como Especialista Cuatro asignada a la Unidad 820 con base en el Hospital de Aguadilla. Tres años después fue ascendida a Capitán en el campo de Especialista Médico y fue asignada como Terapeuta Física a la Unidad 369 con base en el Hospital de Apoyo en Combate. Subsecuentemente, se desempeñó como[¿] Jefe de Terapia Física en la Unidad 369, Oficial de Relaciones Públicas en la Unidad 65 del Comando Regional de Apoyo y durante las operaciones Escudo del Desierto, Tormenta del Desierto y la Operación Liberación de Iraq[¿]; sirvió como Oficial de Enlace con los Medios de Comunicación a través de la Unidad 65 del Comando Regional de Apoyo.

Durante sus servicios en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos, ha recibido las siguientes condecoraciones: “Meritorious Service Medal”, “Army Commendation Medal with three Oak Leaf Clusters”, “The Army Achievement Medal” y “Medal for Voluntary Services”.

Actualmente, la Coronel se desempeña como Presidenta de BG Enterprise y como Terapista Física en el Centro de Rehabilitación Vocacional de Mayagüez y Río Piedras. Realiza trabajo voluntario en las áreas de medicina deportiva y es co – fundadora de “Wheelchair Sports” en Puerto Rico. También, fundó las Líneas de Apoyo para pacientes de HIV, fue Directora Regional del Instituto de Servicios a la Comunidad, y Directora de Prensa y Educación en el Departamento de Recursos Naturales. Fue reconocida por la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico como *Ciudadana del Año*, luego de trabajar para una campaña con el propósito de mejorar nuestro ambiente.

Como civil, la Coronel Rodríguez ha desarrollado diversos programas y actividades para el beneficio de la comunidad. Entre ellos, podemos destacar[5] la Producción del Campeonato Mundial de Gimnasia celebrado en Puerto Rico, estuvo a cargo de la Producción Artística de la Regata Colón (1992) y por quince (15) años ha estado a cargo de la Producción del Programa Educativo de Televisión para Niños “Burbujita y Bolillo”.

Este Augusto Cuerpo, se complace en reconocer la labor de la Coronel Mildred S. Rodríguez, ejemplo de la capacidad, desempeño y excelencia de la mujer puertorriqueña. Felicitamos a la Coronel Mildred S. Rodríguez, por haber sido designada Comandante de la Unidad 369 con base en el Hospital de Apoyo en Combate, Centro Capitán Eurípides Rubio de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos. Esta es la primera mujer en comandar a nivel de Coronel la Unidad 65 del “Regional Readiness Command”, estableciendo un precedente histórico y siendo una de las pocas mujeres en romper la tradición de más de 200 años de ser comandados por hombres.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.– [E] Expresar el reconocimiento y felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico [~~reconoce y felicita~~] a la Coronel Mildred S. Rodríguez por haber sido nombrada como la primera mujer Comandante de una unidad médica en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico, ser la mujer puertorriqueña con más alto rango activa en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico y ser la primera mujer latina en comandar una unidad médica.

Sección 2.– Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Coronel Mildred S. Rodríguez, a través de su [Senadora] senadora del Distrito de Bayamón Migdalia Padilla Alvelo durante la actividad del Cambio de Mando de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico.

Sección 3.– Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Burgos Andujar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta, para solicitar la no aplicación del reglamento, para unirnos al Proyecto del Senado 2635 como autora también.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Rodríguez Gómez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para solicitar el permiso unánime del Cuerpo para unirnos al Proyecto del Senado 2633.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se me permita unirme a las Resoluciones que aparecen en el Anejo A del Orden de los Asuntos, con la autorización de las compañeras, las Resoluciones del Senado 3875, 3876 y 3879.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. ARCE FERRER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Sí, señora Presidenta, es para que también se nos permita unirnos a las Resoluciones del Senado 3874, 3875, 3876 y 3879.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RAMOS VELEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador Ramos Vélez.

SR. RAMOS VELEZ: Sí, para pedirle permiso al Cuerpo y se me permita unirme como coautor a la Resolución Conjunta del Senado 3521 y a la Resolución Conjunta del Senado 3522.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que todos los miembros de nuestra delegación puedan figurar en la Resolución 3879 como autores de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para igual solicitud, que se una la Delegación de la Mayoría a esa Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: Entonces siendo así, ¿hay alguna objeción del compañero Martín García?

SR. MARTIN GARCIA: Sí, que se me excluya.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Que se le excluya? Entonces, entendemos que están incluidos todo el Senado de Puerto Rico, excepto el compañero Fernando Martín García.

SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es así, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se descargue la Resolución de Senado 3880, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se dé lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día y que incluyan las medidas descargadas e incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 523, sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1987, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 4; adicionar un nuevo inciso (c) y renumerar los incisos (c), (d) y (e) como (d), (e) y (f) del Artículo 5; enmendar el inciso (b) (4) del Artículo 7; adicionar un nuevo Artículo 13; renumerar los Artículos 13, 14 y 15 como Artículos 14, 15 y 16 y enmendar los renumerados Artículos 15 y 16 de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, mejor conocida como la “Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico 2000”, a fin de alterar la composición de la Junta para que tanto los consumidores como el interés público estén representados; establecer como requisito para el registro en el Departamento de Asuntos del Consumidor la prestación de una fianza; requerir que la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico notifique al Departamento de Asuntos del Consumidor la expedición, renovación o revocación de toda licencia; establecer cuales serán los deberes y responsabilidades del Departamento de Asuntos del Consumidor y establecer las sanciones administrativas que conlleva la violación de las disposiciones de esta Ley y que el importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas ingresará a los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 1ro. de septiembre de 2000 se aprobó la Ley Núm. 281, mejor conocida como la “Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico 2000”. La misma establece que “ninguna persona podrá contratar como contratista de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos, supervisar o inspeccionar dichos servicios, a menos que posea una licencia vigente para ello”. A esos efectos, en el Artículo 4 de la Ley, se creó la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico, disponiéndose que dicha Junta constará de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, los cuales, además de cumplir con los demás requisitos allí establecidos, deberán “poseer licencia como contratista de impermeabilización, techado, reparación de techos y estar activos en dicha actividad en Puerto Rico”.

No parece ser una buena práctica de derecho administrativo el que todos los miembros de la Junta sean miembros de la misma profesión que se busca reglamentar, quienes responden a un mismo interés particular, lo que podría dar base para que se pretendiera limitar arbitrariamente el número de licencias que se conceden. Dentro del esquema que propone esta Ley, se altera la composición de la Junta para que se proteja tanto el interés público como el interés específico de los consumidores. Los consumidores son precisamente los que reciben los servicios que proveen los contratistas de impermeabilización, techado, reparación de techos. El esquema propuesto es uno similar al utilizado por otras juntas, como por ejemplo, la Junta de Corredores, Vendedores y Empresa de Bienes Raíces.

De otra parte, es necesario añadir un nuevo inciso (c) y renumerar los siguientes incisos del Artículo 5 de la Ley para establecer la obligación de la Junta de notificar al Departamento de

Asuntos del Consumidor sobre la expedición, renovación o revocación de toda licencia de contratista de impermeabilización, sellado y reparación de techos. Esto permitirá que el Departamento cree un banco de datos de todos los contratistas de impermeabilización, sellado y reparación de techos que posean licencia. De esta forma el Departamento podrá cumplir con su deber ministerial de orientar a los consumidores ofreciéndole información actualizada.

En el Artículo 7 (b) de la Ley Núm. 281, *supra*, se establecen los requisitos que deberán ser satisfechos por todo contratista para poder obtener una licencia para ejercer actividades de impermeabilización, sellado y reparación de techos en Puerto Rico. En el inciso (b) (4) se incluyó como requisito el “estar registrado y certificado en el Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico como contratista de impermeabilización, sellado y reparación de techos, según la reglamentación aplicable, si se dedica a la actividad en su fase residencial”. La Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, mejor conocida como la Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico, en su Artículo 6(z) dispone que el Secretario podrá “establecer un sistema de licencias y de fianzas para la venta y alquiler de bienes, productos y servicios que se ofrezcan en Puerto Rico...”. Es necesario enmendar el lenguaje del Artículo 7 (b) (4) de la Ley Núm. 281, *supra*, para dejar claramente establecido que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor podrá requerir en la reglamentación que promulgue una fianza que sea suficiente para responder por la imposición de multas por cualquier incumplimiento de las disposiciones de esta Ley o del reglamento que se promulgue a su amparo, como también de cualquier remedio conforme a derecho a favor de los consumidores. Dicha fianza garantizará al consumidor la calidad de los servicios.

Se adiciona un nuevo Artículo 13, renumerándose los siguientes, para establecer las facultades y deberes del Departamento de Asuntos del Consumidor. Por último, se enmiendan los Artículos 14 y 15, renumerados 15 y 16, para establecer cuales serán las sanciones administrativas que conlleva la violación de las disposiciones de esta Ley, ya que la Ley tal como está redactada no establece cuáles serán estas sanciones; y que el importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas, ingresará a los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor. El Departamento es la entidad llamada por ley para velar por, y vindicar, los derechos de los consumidores por lo que resulta lógico que ésta sea la encargada de fiscalizar el cumplimiento de esta Ley.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.-Creación y Organización de la Junta-

Se crea una Junta de Contratistas de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos de Puerto Rico. La misma constará de cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Los miembros de la Junta deberán ser residentes de Puerto Rico, mayores de veintiún (21) años de edad, y tener buena reputación moral. Tres (3) de los miembros deberán ser contratistas de impermeabilización, sellado y reparación de techos debidamente licenciados, de reconocida competencia profesional que ejerzan activamente la profesión de contratistas de impermeabilización, sellado y reparación de techos en Puerto Rico. Esta licencia se concederá a los miembros iniciales, sin necesidad de tomar un examen, por la Secretaría de Estado. Uno (1) de los restantes dos (2) miembros, en representación del interés de los consumidores, podrá ejercer cualquier oficio o profesión y tener algún conocimiento sobre el tema de la impermeabilización, sellado y reparación de techos; y el otro, quien representará el interés público. Los miembros serán nombrados, inicialmente como sigue: un (1)

miembro por el término de cuatro (4) años, dos (2) por el término de tres (3) años y dos (2) por el término de dos (2) años y al vencimiento de los términos iniciales, los siguientes nombramientos serán por cinco (5) años. Ningún miembro de la Junta podrá ser nombrado por más de dos términos consecutivos o alternos.

El Gobernador designará el Presidente de la Junta. La Junta estará adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico.

Los dineros necesarios para la creación de esta Junta provendrán de fondos no comprometidos del Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.

Los miembros de la Junta permanecerán en sus puestos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión del cargo.

Los nombramientos para cubrir las vacantes que surjan por otras razones que no sea la expiración de término establecido por ley, serán hasta la expiración del término vacante.

Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum. Las decisiones de la Junta se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros que la componen. El Presidente firmará todo documento oficial emanado de la Junta. La Junta se reunirá cuantas veces sea necesario para llevar a cabo sus funciones, según la convoque el presidente en funciones por sí o por solicitud de cuando menos tres (3) de sus miembros.

La Junta tendrá un sello oficial. Los miembros de la Junta, incluso los empleados públicos o funcionarios públicos, recibirán dietas equivalentes a las que reciben los miembros de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por cada día o porción del mismo en que asistan a reuniones o sesiones de la Junta, hasta un máximo de tres mil (3,000) dólares al año, salvo al Presidente de la Junta, quien recibirá una dieta equivalente al ciento treinta y tres (133) por ciento de la dieta que reciban los demás miembros de la Junta. El Gobernador de Puerto Rico podrá destituir a cualquier miembro de la Junta por falta de ética profesional, conducta inmoral, negligencia, ineficiencia o incompetencia en el cumplimiento de su cargo o por convicción por un delito grave o por uno menos grave que implique depravación moral o por cualquier otra causa fundada y justificada.”

Artículo 2.-Se añade un inciso (c) al Artículo 5 de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, y se reenumeran los incisos posteriores, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.-Facultades y Deberes de la Junta

Serán facultades y deberes de la Junta:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Notificar al Departamento de Asuntos del Consumidor de la expedición, renovación y revocación de toda licencia.
- (d) Adoptar las normas y las reglas que sean necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley, de sus deberes y sus funciones, siempre que las mismas no sean contrarias a la ley, el orden público y la moral y que sean adoptadas, a tenor con las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, y de la Orden Ejecutiva 1997-30 sobre Desreglamentación y Simplificación de los Procedimientos de los Organismos Gubernamentales.
- (e) Mantener un registro de todos y cada uno de los contratistas licenciados de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos en Puerto Rico y los autorizados por ley para ejercer en Puerto Rico.

- (f) Desarrollar las reglas y reglamentos necesarios en relación con el requisito de preparación e instrucción continuada para la recertificación y renovación de licencia. Dichos reglamentos expondrán el contenido, duración y organización de los cursos para dicha profesión.

Para establecer las mismas deberán tomarse en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- (1) Las leyes, las entidades públicas y privadas que reglamentan las actividades de impermeabilización, sellado y reparación de techos de Puerto Rico y Estados Unidos.
- (2) La accesibilidad que pudieran tener los miembros a los medios de preparación e instrucción y lugares donde se llevarán a cabo los mismos.
- (3) La experiencia requerida y otros requisitos para cumplir con la reglamentación de preparación e instrucción necesaria. La Junta queda facultada para posponer el requisito de recertificación a aquellas personas que no están ofreciendo servicios por motivos de salud, debidamente comprobado mediante certificación médica, así como por cualquier otra causa justificada; disponiéndose que
- (4) En los casos de personas jurídicas que son administrados por matrimonios y que uno de los cónyuges es instalador mas no el otro, pero administra el negocio, podrá obtener una recertificación provisional por sesenta (60) días, si el cónyuge instalador se enferma.”

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (4) del apartado (b) del Artículo 7 de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.-Solicitud de Licencia

- (a) ...
- (b) Todo candidato a licencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - (1) ...
 - (2) ...
 - (3) ...
 - (4) Estar registrado y certificado en el Departamento de Asuntos del Consumidor de Puerto Rico como contratista de impermeabilización, sellado y reparación de techos, según la reglamentación aplicable, si se dedica a la actividad en su fase residencial. El Departamento no registrará ni expedirá certificado de registro alguno, a menos que el contratista haya prestado a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y depositado con el Departamento, una fianza conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 146 de 10 de agosto de 1995 y la reglamentación promulgada a su amparo. Dicha fianza será aprobada por el Secretario de Hacienda y deberá ser otorgada por una compañía de seguros debidamente autorizada para hacer negocios en Puerto Rico, o con garantía hipotecaria aprobada por el Secretario de Hacienda. La fianza deberá contener la condición de que el solicitante o la persona que obtiene la licencia cumplirá con todas las disposiciones de esta Ley y con las reglas y reglamentos adoptados en virtud de la misma. La fianza responderá de cualquier pérdida o daño que se ocasione a cualquier persona por razón del incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, o de las reglas y reglamentos emitidos bajo la misma. Dicha fianza deberá estipular, además, que la revocación de una licencia no afectará la efectividad de la fianza en cuanto a reclamaciones originales por actos incurridos con anterioridad a la fecha de

dicha revocación. La cuantía de dicha fianza será revisada periódicamente por el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor mediante la reglamentación correspondiente.”

Artículo 4.-Se adiciona un Artículo 13 y se renumeran artículos posteriores de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, para que lea como sigue:

“Artículo 13.-Facultades y Deberes del Departamento de Asuntos del Consumidor

- (a) Incluir en el Registro de Contratistas a los contratistas de impermeabilización, sellado y reparación de techos. Este registro estará disponible para revisión de cualquier persona interesada. Dicha inscripción deberá ser revisada a intervalos que no excederán de tres (3) meses, a fin de incluir en el Registro las determinaciones por parte del Departamento de Asuntos del Consumidor que advengan finales y firmes por razón de incumplimiento. De haberlas, esa información pasará a incluirse en el Registro así como el status de las mismas junto al nombre del contratista.
- (b) Requerir una fianza anual conforme a lo dispuesto en la Ley Núm. 146 de 10 de agosto de 1995 y la reglamentación promulgada a su amparo.
- (c) Emitir certificaciones del registro, las cuales deberán contener todos los datos que el Secretario del Departamento disponga por reglamento.
- (d) Considerar y adjudicar querellas radicadas por los consumidores al amparo de esta Ley.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 14, renumerado Artículo 15, de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, para que se lea como sigue:

“Artículo 15.-Penalidades; Exclusiones

Toda contratista de impermeabilización, sellado o reparación de techos a quien la Junta no le haya concedido la licencia para ejercer en Puerto Rico como contratista de los servicios aquí reglamentados o se haga pasar en alguna forma como tal, o que utilice palabras, letras, frases, abreviaturas o insignias que lo puedan identificar como un contratista de impermeabilización, sellado o reparación de techos incurrirá en delito menos grave y convicta que fuere por un tribunal competente, éste le impondrá una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de mil (1,000) dólares o cárcel por un período no menor de tres (3) meses ni mayor de un (1) año o ambas penas a discreción del tribunal.

El Secretario de Justicia, por iniciativa propia, o por solicitud de la Junta, podrá tramitar ante el tribunal la acción criminal correspondiente por la práctica ilegal del oficio de impermeabilización, sellado o reparación de techos P.R.

Esta Ley no aplica a personas que no teniendo licencia supervisada presten servicios voluntarios o gratuitos a instituciones u organizaciones sin fines de lucro y personas que empleen otras en calidad de obreros para realizar cualquier servicio en su vivienda o propiedad y que ellos supervisen. Para fines de esta Ley éstos no se reconocen como contratistas de servicios de impermeabilización, sellado y reparación de techos.”

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 15, renumerado Artículo 16, de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, para que se lea como sigue:

“Artículo 16.- Sanciones Administrativas

Toda violación de las disposiciones de esta Ley será penalizada con la imposición de una multa administrativa, hasta un máximo de diez mil (10,000) dólares por infracción, según dispone la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por parte del Departamento de Asuntos del Consumidor. El importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas ingresará a los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor.”

Artículo 7.-Esta Ley entrará en vigor ciento veinte (120) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 1987, recomienda la **aprobación** de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1987, tiene el propósito de enmendar el Artículo 4; adicionar un nuevo inciso (c) y remunerar los incisos (c) (d) y (e) como (d), (e) y (f) del Artículo 5; enmendar el inciso (b) (4) del Artículo un nuevo Artículo 13; remunerar los Artículos 13, 14 y 15 y enmendar

Los remunerados Artículos 15 y 16 de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, mejor conocida como la "Ley de la Junta de Contratista de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico" a fin de alterar la composición de la Junta para que tanto los consumidores como el interés público estén representados; establecer como requisito para el registro en el Departamento de Asuntos del Consumidor la prestación de una fianza; requerir que la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico notifique al Departamento de Asuntos del Consumidor la expedición, renovación o renovación de toda licencia; establecer cuales serán los deberes y responsabilidad del Departamento de Asuntos del Consumidor la expedición, renovación o renovación de toda licencia; establecer cuales serán los deberes y responsabilidades del Departamento de Asuntos del Consumidor y establecer las sanciones administrativas que conlleva la violación de las disposiciones de esta Ley y que el importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas ingresará a los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor.

La Ley núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, mejor conocida como "Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización , Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico" estableció, entre otras cosas, que ninguna persona podrá controlar los servicios de un contratista para impermeabilización, sellado y reparación de techos, ni para supervisar o inspeccionar servicios, a menos que e; contratista posea una licencia vigente emitida por el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), para ello. El Artículo 4 de dicha Ley creo la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico (en adelante la Junta), disponiendo que dicha Junta constara de cinco (5) miembros nombrados pro el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, los cuales, además de cumplir con los demás requisitos allí establecidos, deben poseer licencia como contratista de impermeabilización, techado, reparación de techos y estar activo en dicha actividad en Puerto Rico.

La medida propuesta dispone que la Junta tendrá competencia para ofrecer exámenes y otorgar, renovar, suspender y renovar licencias de contratista de impermeabilización, techado y reparación de techos. El DACO tendría la responsabilidad de supervisar la profesión y fiscalizar la relación de éstos con los consumidores.

Uno de los aspectos que pretende enmendar este proyecto de ley es la composición de la Junta para que tres (3) de sus miembros sean contratistas de impermeabilización, techado y reparación de techos debidamente licenciados, de reconocimiento competencia profesional y que ejerzan activamente la profesión de contratistas de impermeabilización, techado y reparación de techos en Puerto Rico. Uno de los restantes dos (2) miembros será nombrado en representación del interés de los consumidores, podrá ejercer cualquier oficio o profesión y tener algún conocimiento

sobre tema de impermeabilización, techado y reparación de techos; y el otro miembro representara el interés publico y deberá ser abogado.

Además, el proyecto persigue que el reglamentación que promulgue el DACO se establezca que el Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor podrá requerir una fianza suficiente para que el contratista de impermeabilización, techado y reparación de techos, responda por la imposición de multas por cualquier incumplimiento de las disposiciones de ley o reglamento. La medida también establece los deberes y facultades del DACO estableciendo que el dinero recaudado por concepto de multas ingresará a un fondo especial para uso del DACO, de manera que dicho Departamento tenga recursos económicos para poner en vigor la Ley. La medida propone que Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación

Durante la consideración y estudio del proyecto se celebró una vista pública y se recibieron ponencias:

Todos los deponentes respaldaron la aprobación de la medida, no obstante cada cual hizo ciertas observaciones o recomendaciones. El Departamento de Justicia recomendó que los fondos provenientes de las multas que se impongan sean integradas al fondo general y que se debe consultar al Departamento de hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sobre dicho asunto. La PR Roofing Contratos Association indicó que la ley no debe ser puesta en vigor inmediatamente después de su aprobación porque la Junta que ordena crear la Ley Núm. 281, supra, todavía no ha sido nombrada. El Administrador del DACO coincidió con dicha observación y recomendó que la ley fuera puesta en vigor ciento veinte (120) días luego de su aprobación para que la Gobernadora tenga tiempo suficiente para nombrar la Junta. Además DACO recomendó que se añada la siguiente oración al Artículo 4 del proyecto: *“Se faculta al Departamento de Asuntos del Consumidor, creado por virtud de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”, para supervisar la profesión de contratista de impermeabilización, sellado y reparación de techos. A esos fines, el Departamento podrá, entre otras cosas:”...*

Dicha enmienda tiene el propósito de dejar claramente establecido cual será el area de competencia del DACO. Las sugerencias antes indicadas fueron acogidas por las Comisiones e incorporadas a la medida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las enmiendas propuestas mediante el PC 1987 tendrán el efecto de balancear adecuadamente la composición de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico, para que haya representación en interés de los consumidores puertorriqueños así como del interés público. Dicho balance evitaría la creación de posibles conflictos de interés. Además, la composición de una fianza para practicar la profesión está demostrado que, junto al registro, son dos de los modos más efectivos para garantizar al consumidor un grado de protección en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de parte del contratista.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la **aprobación** del P. de la C. 1987 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Vigoreaux Lorenzana

Presidente
Comisión de Banca y Asuntos del Consumidor”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3702, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 14 de 11 de mayo de 1915, según enmendada, a fin de aumentar a veinticinco mil (25,000) dólares la indemnización al cónyuge superviviente e hijos de edad de un miembro de la Policía de Puerto Rico que perdiere la vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 14 de 11 de marzo de 1915, se estableció como política pública la creación de un beneficio para los viudos y viudas de los miembros de la Policía de Puerto Rico que hubieren fallecido en el cumplimiento de su deber. A través de los años, la cuantía de la indemnización, que en 1915 se fijó por la cantidad de mil (1,000) dólares, ha ido aumentando y ajustándose a la realidad de nuestra sociedad.

No obstante, desde 1993 se enmendó esta Ley para que dicho beneficio le fuera extensivo también a los hijos e hijos menores de edad o incapacitados de dichos funcionarios de orden público, así como aumentar la indemnización a veinte mil (20,000) dólares. A diez años de la última revisión de esta medida, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende meritorio aumentar la indemnización a veinticinco mil (25,000) dólares, para hacerle justicia a aquellos y aquellas compatriotas que han sufrido el máximo sacrificio a favor de la seguridad y bienestar del pueblo de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 14 de 11 de marzo de 1915, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 1.-Indemnización por muerte en cumplimiento del deber.

Siempre que un miembro de la Policía de Puerto Rico perdiere su vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico estará obligado a indemnizar por la muerte de tal funcionario pagando una suma igual a veinticinco mil (25,000) dólares al cónyuge superviviente e hijos menores de edad, estudiantes a tiempo completo o incapacitados. De concurrir ambos, se asignará un cincuenta (50) por ciento para cada parte. En ausencia de cónyuge superviviente, el ciento (100) por ciento le corresponderá a los hijos menores de edad, estudiantes a tiempo completos o incapacitados. En ausencia de éstos, le corresponderá el ciento (100) por ciento al cónyuge superviviente. En ausencia de cualquiera de estas partes, le corresponderá a los padres del causante que sean dependientes de éste. Para los fines de esta ley, se entenderá por cónyuge superviviente aquél que estuviere casado con el causante al momento de ocurrir el fallecimiento.
...”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio y consideración del P. de la C. 3702, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 3

Después de “hijos”, añadir “menores”.

Después de “edad”, añadir “, estudiantes a tiempo completo o incapacitados”.

En el Texto Decretativo:

Página 2, línea 9

Tachar “completos” y sustituir por “completo”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. de la C. 3702 es enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 14 de 11 de mayo de 1915, según enmendada, a fin de aumentar a veinticinco mil (25,000) dólares la indemnización al cónyuge superviviente e hijos menores de edad, estudiantes a tiempo completo o incapacitados de un miembro de la Policía de Puerto Rico que perdiere la vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo.

Como parte del proceso de investigación de esta medida, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública obtuvo opiniones escritas de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Policía de Puerto Rico, la Asociación de Miembros de la Policía y el Frente Unido de Policías Organizados. Todas las entidades consultadas favorecieron la aprobación del P. de la C. 3702.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto favoreció la aprobación de la medida indicando que es necesario mejorar las condiciones económicas de las familias que pierden un ser querido en el cumplimiento de su deber. Indicó, además, que el impacto fiscal anual estimado sería de aproximadamente \$30,000. Para calcular este estimado, consideraron el promedio de los policías que han muerto en el cumplimiento del deber durante los pasados cuatro (4) años, que fueron 6. La indemnización que actualmente se provee, de unos \$20,000, proviene del presupuesto de la propia agencia. La Oficina de Gerencia y Presupuesto indicó que el aumento propuesto de \$5,000, no debe tener un impacto significativo en los gastos de funcionamiento de la entidad gubernamental, por lo que la Policía también debe poder sufragarlo de su presupuesto.

La Policía de Puerto Rico también favoreció la aprobación de la medida. Indicó que es meritorio aumentar la indemnización a \$25,000 porque es necesario otorgarle un alivio económico a los familiares de los agentes del orden público que han ofrendado su vida para darnos seguridad.

La Asociación de Miembros de la Policía indicó que el aumento de la indemnización es necesario ya que los familiares de los policías fallecidos tienen que incurrir en gastos funerarios y otros relacionados. Además, indicó que los cónyuges supervivientes e hijos de los agentes caídos están muy limitados económicamente ya que con la muerte pierden uno de los sustentos importantes de la familia.

Finalmente, el Frente Unido de Policías Organizados también endosó la aprobación de la medida.

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública entiende la necesidad de concederle a los familiares de un agente caído una cantidad de dinero adecuada que le permita sobrellevar la pérdida de ingreso acaecida tras la muerte de éste.

Por las razones antes expuestas, vuestra Comisión de Gobierno y Seguridad Pública recomienda la aprobación del P. de la C. 3702, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno y Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3880, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a **Don Gaspar Roca**, Presidente y Editor de El Vocero de Puerto Rico, en ocasión en que se le dedica el *Desfile de la Fundación de Yauco*, que se celebra el domingo, 7 de marzo de 2004, como reconocimiento a su inigualable contribución a la industria de las comunicaciones, a la brillante trayectoria del Diario que dirige y por su compromiso con Puerto Rico, para orgullo de Yauco, su ciudad natal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En este año 2004, el Municipio de Yauco, conmemora el 248 Aniversario de su fundación. A tales fines, el Gobierno Municipal y su Alcalde, Hon. Abel Nazario, se han esmerado en organizar actividades cívicas y culturales para que la ciudadanía pueda compartir y celebrar un evento tan significativo en su historia de pueblo.

El domingo 7 de marzo se llevará a cabo una de las actividades más destacadas de esta conmemoración, el *Desfile de la Fundación de Yauco*, cuyos actos se le dedican al distinguido puertorriqueño, **Don Gaspar Roca**, Presidente y Editor del diario El Vocero de Puerto Rico. La *Ciudad del Café* se honra al dedicar esta magno evento a uno de sus hijos mas insignes, en reconocimiento a su inigualable contribución a la industria de las comunicaciones, a la distinguida y exitosa trayectoria del Diario que dirige y a su compromiso con Puerto Rico, para orgullo de Yauco, su ciudad natal.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico extiende su más cálida felicitación a **Don Gaspar Roca**, insigne yaucano, en ocasión en que su ciudad natal le dedica el *Desfile de la Fundación de Yauco*, como reconocimiento a sus brillantes ejecutorias en el campo de las comunicaciones evidenciadas por la inigualable trayectoria como Presidente y Editor del diario El Vocero de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a **Don Gaspar Roca**, Presidente y Editor de El Vocero de Puerto Rico, en ocasión en que se le dedica el *Desfile de la Fundación de Yauco*, que se celebra el domingo, 7 de marzo de 2004, como reconocimiento a su inigualable contribución a la industria de las comunicaciones, a la brillante trayectoria del Diario que dirige y por su compromiso con Puerto Rico, para orgullo de Yauco, su ciudad natal.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino se entregará a **Don Gaspar Roca** en los actos del *Desfile de la Fundación de Yauco*.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. RAMOS VELEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RAMOS VELEZ: Para solicitar cinco (5) minutos de receso en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Vamos a decretar cinco (5) minutos de receso en Sala.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Julio R. Rodríguez Gómez, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. RODRIGUEZ GOMEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se considere.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, en torno a la Resolución del Senado 532, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía realizar un estudio y vistas públicas en torno a la disponibilidad de mercados para los neumáticos desechados y de la Ley Núm. 171 del 31 de agosto de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de Manejo de Neumaticos”, a fin de facilitar el desarrollo de mercados y la viabilidad de agilizar los procedimientos de las agencias que autorizan la reutilización y reciclaje de los neumáticos desechados.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 532 (R. del S.532) según fuera aprobado, somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico su Informe Final.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado número 532 se presenta con el propósito de determinar la disponibilidad y viabilidad de mercados para los neumáticos desechados con el fin de facilitar el desarrollo de mercados y el potencial de agilizar los procedimientos de las agencias que autorizan el reciclaje de los neumáticos desechados y efectúan los pagos pertinentes por éstas labores a las firmas comerciales que se dediquen a esto.

Amparada en los poderes conferidos por esta Resolución, la Comisión que rinde este informe celebró inspección ocular y vista pública en el municipio de Guayama. Estas se celebraron con el propósito de observar la situación creada por una barcaza llena de neumáticos la cual había sido rechazada en varios puertos y devuelta a Puerto Rico. Este caso fue eventualmente resuelto al encontrarse un mercado para los neumáticos triturados que se encontraban en dicha barcaza.

Además, esta comisión celebró otra vista pública donde comparecieron varias agencias y el sector privado a ofrecer comentarios sobre el problema creado por la disposición final de neumáticos incluyendo su procesamiento para reciclaje. Varias agencias del gobierno nos ilustraron con sus comentarios incluyendo la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Junta de Calidad Ambiental y Novo Recicladores.

La opinión generalizada de dichas agencias fue que las disposiciones de Ley Núm. 71 del 31 de agosto de 1966 cumplen la encomienda de detener los vertederos clandestinos. Sin embargo, la forma en que está redactada falla en promover el reciclaje de los neumáticos desechados. Varias agencias reportaron la situación problemática suscitada por el alto número de disposición clandestina de neumáticos y el ataponamiento de neumáticos en las escasas facilidades existentes en la isla. Además indicaron que el factor principal que contribuye a la falta de interés por parte de individuos y corporaciones en dedicarse a transportar y manejar los neumáticos desechados es el atraso del pago por dicha gestión y que le corresponde al Departamento de Hacienda.

Un factor importante que se debe tomar en consideración para la aprobación de cualquier legislación sobre el particular es el por ciento que le corresponde al procesador en los dineros del fondo de neumáticos. Esto debido a que éste es el que mayor inversión de capital tiene que realizar para poder finalizar la cadena del reciclaje.

En la ponencia presentada por la Autoridad de Desperdicios Sólidos esta indicó lo siguiente:

"De otra parte, entendemos que el estancamiento en el reciclaje de los neumáticos no sólo se debe a la tardanza en la otorgación de los pagos para los participantes del programa de manejo, sino que este problema también es causado por la mala distribución del fondo de neumáticos. En la actualidad las personas que en la cadena de reciclaje de neumáticos trabajan en la conversión final de los mismos en nuevos productos, son los que menor cantidad de dinero reciben de este fondo como incentivo por su actividad. Como cuestión de hecho, éstos sólo reciben 28 centavos del total de un dólar con 65 centavos que el fondo separa para el manejo de cada neumático. De este modo, al no existir un incentivo lo suficientemente atractivo para promover las actividades que realiza este eslabón esencial a la cadena de reciclaje, merma la cantidad de empresarios interesados en desarrollar las mismas."

Un factor importante señalado por todos los comparecientes fue la falta de mercados para los productos procesados, provenientes de los neumáticos desechados en la isla. La Autoridad de Desperdicios Sólidos señaló - "la ausencia de mercados finales constituye el principal problema dentro del programa de manejo" De igual manera, mencionó que "la tardanza en la otorgación de los pagos para los participantes del programa de manejo provoca el estancamiento en el reciclaje el cual se acentúa con la mala distribución del fondo de neumáticos".

Lo mencionado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos fue reforzado y sostenido por la Junta de Calidad Ambiental al comentar que "actualmente no hay mercado local que absorba la

totalidad del material generado a partir del procesamiento de neumáticos en la isla. Esto lleva al acumulamiento excesivo en las plantas procesadoras. De ahí surgen las diferentes crisis causadas a raíz de grandes cantidades de neumáticos almacenados. Al ocurrir ésto el transportador tiene que cesar operaciones viéndose afectado el vendedor con la acumulación de neumáticos, aumentando así el riesgo de fuego y la proliferación de vectores.

En la vista pública se presentaron estadísticas las cuales demuestran que en el año 2001 se certificó la transportación de 3,452,416 neumáticos, la exportación de 28,799 y el reciclaje de 345,899. Estos números no incluyen los neumáticos enviados a rellenos sanitarios para su disposición como disposición de desperdicios sólidos. Al detenerse el eslabón de la venta del material procesado las fases previas al mismo tales como: almacenamiento, transportación y procesamiento sufren un impacto de manera inmediata en términos ambientales, económicos, de seguridad y salud pública.

Los datos presentados así como los testimonios vertidos ante esta Comisión revelan que la ausencia de mercados finales constituye el principal problema en el programa de manejo y reciclaje de neumáticos desechados.

En su comparecencia, Novo Recicladores señaló que en su opinión la Ley Sobre el Manejo de Neumáticos Desechados tiene las siguientes deficiencias:

- términos de pagos desfavorables para las partes
- establece doble penalidad a las procesadoras
- burocratización innecesaria
- irrazonabilidad en los límites de almacenamiento
- ausencia de un plan integral que viabilice proyectos específicos de creación de mercados

La tardanza en los pagos por parte del Departamento de Hacienda afecta tanto a los transportadores como a los procesadores ya que a estos se les hace difícil mantener sus clientes y además promueve los vertederos clandestinos. Novo Recicladores indicó que la permisología para la aprobación de proyectos de creación de mercados para el material final procesado es excesivamente lenta lo cual contribuye a la creación de grandes cantidades de neumáticos triturados, pero sin ser convertidos en el producto final para mercadeo.

Durante el término que esta Comisión estuvo investigando el problema de los neumáticos desechados por encomienda de la Resolución presente, ocurrió un incidente muy ilustrativo en el cual se hizo evidente la falta de mercados en Puerto Rico y la magnitud del problema de la disposición final de los neumáticos desechados. Este consistió en el caso de Novo Recicladores Inc. y el problema con una barcaza llena de neumáticos desechados ya procesados.

La compañía. Novo Recicladores Inc. opera una instalación dedicada al manejo y procesamiento de neumáticos desechados. Las instalaciones de esta empresa están localizadas en la carretera estatal No. PR-3, intersección con la carretera 705 final, Central Aguirre, en el Municipio de Salinas. La misma es presidida por la señora Dalia Stella González Díaz

El día 5 de julio del 2000 esta compañía presentó una solicitud de permiso de operación permanente a la Junta de Calidad Ambiental para la instalación de una facilidad de procesamiento de neumáticos desechados. A esta solicitud contestó la Junta otorgándole un permiso temporero por un período de 90 días el cual venció el 18 de octubre del 2000. Posteriormente este permiso fue extendido hasta el 19 de enero del 2001. Luego Novo Recicladores obtuvo extensiones adicionales de conformidad con la reglamentación aplicable. En enero del 2001 se le otorgó a Novo una dispensa para almacenar más de 30,000 neumáticos en su instalación de procesamiento. Además se le asignó un número de identificación de exportador según solicitado por ésta.

Posteriormente, la Junta de Calidad Ambiental emitió una orden administrativa en contra de Novo Recicladores por haber almacenado neumáticos en el sistema de relleno sanitario del Municipio de Guayama sin autorización, no tomar las medidas adecuadas de seguridad para prevenir incendios y por almacenar más de 30,000 neumáticos en violación al artículo 12 (F) de la Ley Núm. 21 del 6 de enero de 2000.

La Junta mediante la orden administrativa enmendada el 31 de enero de 2002 le ordenó a Novo Recicladores un cese inmediato de las operaciones de recibo y almacenaje de neumáticos hasta que cumpliera con el límite máximo de almacenaje establecido por ley. Además, le requirió la radicación de un plan de trabajo que incluyera proyectos y mercados para la salida del caucho triturado y los neumáticos desechados que estuviesen almacenados en sus instalaciones.

Se efectuaron, por la compañía en cuestión, varios intentos de exportar el caucho triturado. El material fue trasladado en la barcaza Windbuild hasta la república de Haití donde no fue autorizada su descarga. Dicha barcaza fue devuelta a nuestra jurisdicción y ancló temporariamente en la bahía de Guayanilla.

A principios del mes de octubre del 2002, la empresa en cuestión trasladó nuevamente la barcaza cargada con sus neumáticos triturados tras mantener dicha barcaza anclada en la bahía de Guayanilla por varios meses. Conforme a la información obtenida por varios medios incluyendo reportajes en la prensa la barcaza fue enviada a la República Dominicana y traída nuevamente a Puerto Rico ya que en el puerto mencionado no fue aceptada por las autoridades. La barcaza en cuestión ancló en el puerto de Guayama desde la mañana del 17 de octubre. Novo informó que en la referida barcaza se encontraban aproximadamente 8,134 toneladas de caucho triturado. Además Novo informó que existe una cantidad aproximada de 5,000 a 7,000 toneladas de neumáticos depositadas en el relleno sanitario de Guayama. Esta cifra no pudo ser precisada debido al incendio que ocurrió en el mencionado relleno sanitario.

El día 12 de octubre de 2002, la Junta de Calidad Ambiental expidió una orden administrativa requiriendo acción inmediata en contra de Novo Recicladores. La orden expedida por la Junta de Calidad Ambiental fue objeto de un procedimiento administrativo en el que desfiló prueba abundante sobre los mercados accesibles para la venta de los productos provenientes del procesamiento de neumáticos desechados, las violaciones incurridas por Novo a la reglamentación vigente aplicable, los incentivos que ofrece el gobierno para el reciclaje de los neumáticos desechados, la propensión a incendiarse de los neumáticos desechados, sobre los problemas a la salud que ocasiona el almacenamiento de estos y otros factores que inciden en el problema que ocasionan la gran cantidad de neumáticos desechados que se acumulan diariamente en Puerto Rico.

El Departamento de Hacienda informó a esta comisión que la Ley Núm. 171 del 31 de agosto de 1966, mejor conocida como “Ley de Manejo de Neumáticos” crea un fondo especial el cual se nutre del cargo cobrado a los importadores de neumáticos. El cargo varía de acuerdo a las dimensiones y medidas del neumático. La distribución de los recaudos que ingresan al Fondo se efectúa de la siguiente manera:

- 91% - pago al manejador
- 3% - pago al Departamento de Hacienda
- 3% - pago a la Autoridad de Desperdicios Sólidos
- 3% - pago a la Junta de Calidad Ambiental

A la fecha en que se rindió el mencionado informe el Departamento de Hacienda había pagado a Novo la cantidad de \$1,091,172.51.

La Autoridad de Desperdicios Sólidos, mediante una ponencia escrito justificó ante esta Comisión su posición ante el problema creado por la situación de Novo Recicladores de la siguiente forma:

“A raíz del incendio en las instalaciones de la compañía American Tire Systems International, el 23 de marzo del año 2000, la Ing. Roxana Longoria, Directora Ejecutiva de la ADS y el Ing. Daniel Pagán, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales aprobaron una inversión de \$351,000.00 en Novo para la compra de “acciones preferidas” de la misma. Esta inversión en efecto capitalizó a la empresa permitiendo reiniciar de inmediato la trituración de neumáticos”.

Conforme a la ley habilitadora de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a su reglamento interno de inversiones de 26 de diciembre de 1995, la Autoridad de Desperdicios Sólidos no puede ejercer sus poderes de fiscalización y supervisión sobre aquellas empresas en que invierta fondos públicos para la compra de acciones preferidas. Estas responsabilidades pasan, a su vez, a la Junta de Calidad Ambiental conforme a la ley y al reglamento de inversiones de la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Por lo tanto, al invertir en acciones preferidas de Novo, la pasada administración convirtió la función de la Autoridad de Desperdicios Sólidos de una fiscalizadora a una fiduciaria.

Durante los primeros meses del año 2000, Novo comenzó una estrategia de exportación en vista de las limitaciones de mercado para este material en Puerto Rico y en reacción a las funciones fiscalizadoras de la Junta de Calidad Ambiental al cancelar supervisor de trituración por acumular demasiado material en su almacén sin contar con un destino seguro para los mismos. En este contexto, la JCA autorizó a Novo a exportar el inventario almacenado y así comenzó la situación reflejada en el problema de la barcaza sin puerto ni mercado que aceptara su cargamento. En este proceso, la Autoridad de Desperdicios Sólidos participó como facilitador en la exportación del material triturado.

La primera partida de la barcaza hacia un puerto en Haití se produjo sin previa notificación a la Junta de Calidad Ambiental, Autoridad de los Puertos o a la Autoridad de Desperdicios Sólidos. Debido a que no recibió los permisos del Ministerio del Medio Ambiente de la República Dominicana, el navío retornó a su puerto de origen. El cargamento de caucho triturado constituye una materia prima para diversos procesos de reciclaje y no representa en **suba lado actual un deshecho tóxico ni** peligroso. Esto fue enfatizado por el deponente ya que existían declaraciones públicas a través de los medios noticiosos incorrectas sobre el supuesto riesgo a la salud y al medio ambiente o el peligro de incendio por combustión propia del material en cuestión. En Haití también ocurrió el problema de que grupos ambientalistas protestaron al desembarco de dicho material. Se hizo claro y patente en las vistas celebradas por esta Comisión que la materia de caucho triturado no es tóxica ni presenta un peligro inminente de incendio. Eventualmente, luego de varios meses se encontró un comprador para el material almacenado en la barcaza lo cual resolvió el problema de la existencia de una gran cantidad de desperdicios sólidos sin lugar adecuado para disponer de ellos.

En estos momentos existen dos exportadoras de neumáticos que han estado operando sin problemas. Estos son Terralina Environmental Services que está exportando 2,000 neumáticos enteros por día a los Estados Unidos y REMA, que exporta cada semana 90,000 libras de gomas granuladas. En el caso específico de REMA, esta ha indicado que tiene identificados mercados suficientes para procesar más cantidad del material pulverizado, pero la exigencia de la compañía marítima que transporta esta carga consistente en pagos efectivos al momento, le ha dictado el volumen a exportar ya que existe dilación en los pagos que se reciben del Departamento de Hacienda correspondientes al Fondo de Neumáticos.

Informó, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, que para lidiar con la crisis de acumulación excesiva de neumáticos desechados, la Autoridad está gestionando así como la Autoridad de los Puertos la facilitación a los exportadores de neumáticos de un solar de tres cuerdas en el muelle de Isla Grande Oeste para la transferencia del material a furgones para ser exportados. La Autoridad de Puertos cedió a la Autoridad de Desperdicios Sólidos este terreno por un término de seis meses para el uso gratuito de los exportadores y como incentivo para sus operaciones.

Al presente la crisis ocasionada por la barcaza en el puerto de Guayama fue resuelta favorablemente y sin daños a la salud o al medio ambiente. Sin embargo, tenemos que observar que de no agilizarse lo pagos provenientes del fondo de neumáticos y de no redistribuirse la asignación de los porcentajes a los sectores que más los necesitan podría ocurrir otra crisis en el futuro.

CONCLUSIONES

LUEGO DE EVALUAR LAS PONENCIAS SOMETIDAS Y LOS DATOS PRESENTADOS ANTE NUESTRA CONSIDERACIÓN MEDIANTE LAS PONENCIAS RADICADAS, INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTOS ESTUDIADOS, ESTA COMISIÓN LLEGA A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:

- **NO SE HAN HECHO LOS ESFUERZOS SUFICIENTES PARA EL DESARROLLO DE MERCADOS LOCALES QUE PUEDAN ABSORBER LA CANTIDAD DE NEUMÁTICOS GENERADOS Y PROCESADOS EN PUERTO RICO.**
- En la actualidad las empresas comerciales en la cadena de reciclaje de neumáticos que trabajan en el procesamiento final de los mismos reciben una proporción inadecuada de la totalidad de lo que se le ha fijado a cada neumático.
- El proceso para el desarrollo de los mercados nuevos que puedan absorber los neumáticos procesados y así establecer el reciclaje de estos está altamente burocratizado y complicado por lo cual no se incentiva el desarrollo de estos mercados.
- Los desembolsos que debe hacer el Departamento de Hacienda por virtud del fondo creado para ésto tardan mucho y se convierten en un disuasivo para que se lleve a cabo el esfuerzo necesario para el reciclaje de los neumáticos.
- Se manifestaron quejas sobre la estructura de imposición de fianza en las etapas de almacenamiento, generación y procesamiento.
- No se están implantando los incentivos efectivos para facilitar el reciclaje de neumáticos desechados.

RECOMENDACIONES

- La Autoridad de Desperdicios Sólidos deberá efectuar un estudio concienzudo y abarcador que conlleve planificación estratégica para la creación de mercados locales para los productos de los neumáticos procesados.
- La Autoridad de Desperdicios Sólidos debe de reenfocar el reglamento que establece las tarifas para la transportación procesamiento y reciclaje de neumáticos desechados en Puerto Rico con el propósito de hacer una más efectiva distribución de los dineros que se recaudan al amparo de este reglamento. La Autoridad deberá considerar que la fase de procesamiento final es una que conlleva grandes cantidades de capital para desarrollar.
- El Departamento de Hacienda debe agilizar los procesos de reembolso a las entidades comerciales que almacenan procesan y transportan neumáticos desechados.

Esta comisión entiende que el mayor problema en el caso que nos ocupa consiste en la necesidad de la creación de mercados para los neumáticos desechados y que por lo tanto, es deber de las agencias reguladoras mediante la imposición de tarifas, otorgamiento de permisos, reembolso de dineros adeudados y un enfoque económico adecuado, crear las condiciones necesarias para que se lleve a cabo un reciclaje efectivo de los neumáticos desechados.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, vuestra Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo que apruebe el R. del S. 532.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y
Energía”

- - - -
- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Velda González de Modestti, Vicepresidenta.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reciba y se apruebe el informe en torno a la Resolución del Senado 532.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se le envíe copia del mismo al Departamento de Hacienda y a la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1987, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4; adicionar un nuevo inciso (c) y reenumerar los incisos (c), (d) y (e) como (d), (e) y (f) del Artículo 5; enmendar el inciso (b) (4) del Artículo 7; adicionar un nuevo Artículo 13; reenumerar los Artículos 13, 14 y 15 como Artículos 14, 15 y 16 y enmendar los reenumerados Artículos 15 y 16 de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, mejor conocida como la “Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico 2000”, a fin de alterar la composición de la Junta para que tanto los consumidores como el interés público estén representados; establecer como requisito para el registro en el Departamento de Asuntos del Consumidor la prestación de una fianza; requerir que la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico notifique al Departamento de Asuntos del Consumidor la expedición, renovación o revocación de toda licencia; establecer cuales serán los deberes y responsabilidades del Departamento de Asuntos

del Consumidor y establecer las sanciones administrativas que conlleva la violación de las disposiciones de esta Ley y que el importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas ingresará a los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3702, titulado:

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 14 de 11 de mayo de 1915, según enmendada, a fin de aumentar a veinticinco mil (25,000) dólares la indemnización al cónyuge superstite e hijos de edad de un miembro de la Policía de Puerto Rico que perdiere la vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe, según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas al título en el informe, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3880, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a **Don Gaspar Roca**, Presidente y Editor de El Vocero de Puerto Rico, en ocasión en que se le dedica el *Desfile de la Fundación de Yauco*, que se celebra el domingo, 7 de marzo de 2004, como reconocimiento a su inigualable contribución a la industria de las comunicaciones, a la brillante trayectoria del Diario que dirige y por su compromiso con Puerto Rico, para orgullo de Yauco, su ciudad natal.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se deje sin efecto el reglamento, y se le permita a este servidor y al compañero Roberto Prats aparecer como coautores de esta Resolución.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, y que se incluya también al compañero senador Cirilo Tirado Rivera.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la Resolución del Senado 3880, sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para un receso de un (1) minuto en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. del S. 1961, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley, sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno a las R. C. de la C. 3472; 4076 y 4105, tres informes, proponiendo que dichas resoluciones conjuntas, sean aprobadas con enmiendas, tomando como base el texto enrolado.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A, del Orden de los Asuntos del día de hoy, la Relación de Resoluciones con las enmiendas sugeridas por Secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descarguen las siguientes Resoluciones Conjuntas y se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día: Resolución Conjunta del Senado 3516; los Informes de Conferencia de las siguientes medidas: Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4106, 4107, 4108, 4111, 4121; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4090, 4070; Proyecto del Senado 1961; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3472, 4076 y 4105.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, lectura de las medidas.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 3516, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo II, sección 11 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone lo siguiente: “En todos los procesos criminales, el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público, a ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación recibiendo copia de la misma, a carearse con lo testigos de cargo, a obtener la comparecencia compulsoria de testigos a su favor, a tener asistencia de abogado, y a gozar de la presunción de inocencia.”

Por lo que es obligación de todo abogado prestar servicios profesionales gratuitos a todo indigente acusado a la luz de este mandato Constitucional. Esta garantía ya antes mencionada incluye dos (2) aspectos fundamentales del derecho los cuales son tener una representación adecuada y efectiva y el derecho a que el Estado provea representación legal gratuita en casos de indigencia. El proveer servicios gratuitos a los indigentes es una obligación compartida con los abogados admitidos a la profesión y el Estado. Es por esto imperativo que esta Asamblea Legislativa atienda este mandato constitucional realizando medidas legislativas que atiendan el imperioso interés social que subyace en la obligación de prestar servicios legales gratuitos a los ciudadanos más necesitados de nuestra sociedad.

Uno de los programas que provee defensa legal a los indigentes del país es la Sociedad para la Asistencia Legal, la cual cuenta con 109 prestigiosos abogados los cuales día a día permiten el acceso a la justicia de aquellos que no poseen los medios para contratar abogados de la práctica privada.

Este parlamento reconoce la excelente labor de los letrados de la Sociedad para la Asistencia Legal en beneficio de los menos afortunados. Es por consiguiente interés apremiante que este cuerpo legislativo le asigne los recursos necesarios a este organismo legal para que pueda seguir operando y así continuar brindando servicios legales gratuitos a todo aquel que los necesite. De esta forma tanto el Estado como la clase togada del País cumplen con su responsabilidad de conciencia y el imperativo moral de darle un adecuado acceso a la justicia a aquellos compatriotas que están limitados de ejercer sus derechos constitucionales en el foro judicial por falta de recursos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Justicia, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal para gastos de funcionamiento.

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Justicia a parear estos fondos con aportaciones estatales, municipales y federales.

Sección 3.-La Sociedad para la Asistencia Legal, someterá a la Comisión de Hacienda del Senado un informe final sobre el desembolso y el uso de los fondos asignados.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para un receso de un (1) minuto en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso de un (1) minuto en sala.

RECESO

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 3516, titulada:

“Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. PARGA FIGUEROA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Para enmiendas en sala, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Perdóneme?

SR. PARGA FIGUEROA: Para enmiendas en sala, señora Presidenta.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de aceptar las enmiendas de sala del compañero, que reconozco que se había levantado, pero el micrófono no estaba encendido, vamos a reconsiderar la medida para seguir con el reglamento, entonces él puede hacer las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Cómo no?

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se reconsidere la Resolución Conjunta del Senado 3516.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 3516, titulada:

“Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para receso de un (1) minuto en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Recesso de un (1) minuto en sala.

RECESO

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para continuar con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 3516, titulada:

“Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que esta medida se mantenga en consideración para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4106:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4106** titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de cuatrocientos (400) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la joven Neliza M. Cardona Ocasio para cubrir parte del costo del Viaje Estudiantil a Europa a efectuarse en el verano de 2004; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 9:

Tachar “El Municipio y/o”

Página 1, líneas 10 y 11:

Tachar Tachar todo su contenido.

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4106.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4107:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4107** titulada:

“Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de seiscientos treinta y tres (633) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Héctor Vélez Morales, para sufragar gastos de equipo deportivo para Torneo de Baseball Clase B, Betances de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 9:

Tachar “El Municipio y/o”

Página 1, líneas 10 y 11:

Tachar Tachar todo su contenido.

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia en cuanto a la Resolución Conjunta de la Cámara 4107.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe de Conferencia.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4108:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4108** titulada:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de doscientos (200) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sra. Vilma Moreau Acosta, para ayudar a sufragar gastos por concepto de servicio de energía eléctrica; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 9:

Tachar “El Municipio y/o”

Página 1, línea 10 y 11:

Tachar todo su contenido

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia en cuanto a la Resolución Conjunta de la Cámara 4108.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe de Conferencia.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4111:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4111** titulada:

“Para asignar al Municipio de Hormigueros la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos al Sr. Walberto Vázquez, para ayudar a sufragar gastos de equipo deportivo de Baseball AAA, Horomicos Coliceba, Inc.; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 9:

Tachar “El Municipio y/o”

Página 1, línea 10 y 11:

Tachar todo su contenido

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia en cuanto a la Resolución Conjunta de la Cámara 4111.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe del Comité de Conferencia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4121:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4121** titulado:

“Para asignar al Departamento de Hacienda, la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1426 de 17 de octubre de 2003, para transferir al Centro de Educación y Terapia Región Educativa de Bayamón, teléfono 780-3822, Calle Santa Cruz Núm. 28, Bayamón, Puerto Rico, 00960, c/o Sra. Francisca Agosto, Directora; para que sean utilizados en la compra de acondicionadores de aires; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, entre líneas 8 y 9:

Insertar:

“Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.”

Página 1, líneas 9 a la 12:

Tachar todo su contenido

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4121.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe de Conferencia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno la Resolución Conjunta de la Cámara 4090:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4090** titulada:

“Para asignar al Municipio de Aguas Buenas la cantidad de mil novecientos setenta y cinco (1,975) dólares y al Municipio Autónomo de Caguas la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para mejoras en las viviendas de las personas que se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 6:	Antes de “Aguas”, insertar “Municipio de”
Página 2, línea 27:	Antes de “Caguas”, insertar “Municipio de”
Página 3, líneas 11 a la 13:	Tachar todo su contenido
Página 3, línea 14:	Tachar “4” y sustituir por “3”
Página 3, línea 17:	Tachar “y a” , y sustituir por “.”
Página 3, línea 18:	Tachar todo su contenido
Página 3, línea 19:	Tachar “5” y sustituir por “4”

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Sejjo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se apruebe el informe de Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4090.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe del Comité de Conferencia.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno la Resolución Conjunta de la Cámara 4070:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación a la **R. C. de la C. 4070** titulada:

“Para asignar al Departamento de Hacienda la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 885 de 20 de agosto de 2003, para transferir al Museo

de Arte Contemporáneo, Núm. Seguro Social Patronal 66-0420190, para que sean utilizados en la instalación de un sistema de seguridad de circuito cerrado y para la rotulación de salas y del museo en general; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 9:

Después de “asignados,” tachar todo su contenido y sustituir por “no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.”

Página 1, líneas 10 y 11:

Tachar todo su contenido

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se apruebe el informe de Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4070.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el informe del Comité de Conferencia.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1961:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas con relación al **P. del S. 1961**, titulado:

“Para añadir los incisos (7), (8), (9) y (10) al Artículo 4, añadir un nuevo Artículo 17 y reenumerar los artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001,

conocida como la “Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico”, a fin de conceder un crédito contributivo por el valor de la donación de una servidumbre de conservación.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Título:

Página 1, línea 1:

Después de “(9)” tachar “y” ; en esa misma línea después de “(10)” insertar “y (11) ; en esa misma línea después de “Artículo 4,” insertar “enmendar el inciso (2) del Artículo 8”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 21:

Después de “conservación” insertar “o un terreno elegible”

En el Texto:

Página 2, línea 1:

Después de “(9)” tachar “y”; en esa misma línea después de “(10)” insertar “y (11)

Página 2, línea 7:

Después de “propiedad” insertar “que constituye un terreno elegible o”

Página 2, línea 22:

Después de “constituida” insertar “después del 31 de diciembre de 2003,”; en esa misma línea después de “donación” insertar “y”

Página 2, línea 23:

Después de “requisitos” insertar “del Artículo 16”

Página 2, entre líneas 23 y 24:

Insertar
“(11) ‘Terreno Elegible’ – Significa un terreno sobre el cual se puede establecer una servidumbre de conservación elegible, cuya titularidad se transfiere mediante escritura de donación a alguna de las personas que, según el Artículo 8 de esta Ley, puede ser titular de la servidumbre de conservación.
Artículo 2.- Se enmienda el inciso (2) del Artículo 8 de la Ley Núm. 183 de 27 de diciembre de 2001, para que lea como sigue:
“Artículo 8.- Personas que pueden ser titular de la servidumbre”
Se considerarán personas calificadas para ser titular de la servidumbre las siguientes:
(1)...
(2) una organización sin fines de lucro entre cuyas funciones o propósitos principales está la protección o conservación de un área de valor natural o de una propiedad de valor cultural.

	Esta organización será bonafide y tendrá, al menos, diez (10) años desde su fundación.”
Página 2, línea 24:	Tachar “2” y sustituir por “3”
Página 2, línea 27:	Después de “contributivo” tachar todo su contenido
Página 2, línea 29:	Después de “elegible” insertar “o done un terreno elegible”
Página 3, línea 1:	Después de “elegible” insertar “o del terreno elegible”
Página 3, línea 3:	Después de “conservación” insertar “o la donación del terreno elegible,”
Página 3, línea 4:	Después de “elegible” insertar “o donación de terreno elegible”
Página 3, línea 11:	Después de “elegible” insertar “o done un terreno elegible”
Página 3, línea 13:	Después de “Rico” tachar “,” e insertar “de 1994, ”; en esa misma línea tachar “fueron establecidas” y sustituir por “establecida”
Página 3, línea 15:	Después de “.” insertar “De la misma manera, una propiedad que cumpla con los requisitos necesarios, podrá utilizarse para generar el crédito por constitución de servidumbre de conservación o el crédito por donación de terreno elegible, pero no ambos.”
Página 3, líneas 16 y 17:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 3, línea 23:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 3, línea 24:	Después de “a” insertar “cada uno de los diez (10)”;
Página 3, línea 25:	Tachar “tanto sea utilizado en su totalidad”
Página 3, línea 27:	Después de “conservación” insertar “o del terreno elegible”
Página 3, línea 38:	Después de “conservación” insertar “o en el terreno elegible, según aplique,”
Página 4, línea 1:	Después de “conservación” insertar “o el (los) donante (s) en el caso de un terreno elegible,”
Página 4, líneas 2 y 3:	Tachar “por la constitución de una servidumbre de conservación”
Página 4, línea 4:	Después de “conservación” tachar “,” y sustituir por “o de donación de un terreno elegible, según aplique,”
Página 4, línea 7:	Tachar “.” y sustituir por “o la donación de un terreno elegible, según aplique.”
Página 4, líneas 14 y 15:	Tachar “por el dueño de la propiedad gravada”

Página 4, línea 17:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 4, línea 18:	Después de “gravada” insertar “o del donante de un terreno elegible,”
Página 4, línea 19:	Después de “dueño” insertar “o donante, según aplique,”
Página 4, línea 26:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 4, línea 27:	Tachar “esta sección” y sustituir por “este Artículo”
Página 4, líneas 30 y 31:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación” y sustituir por “otorgado al amparo de esta Ley”
Página 4, línea 38:	Después de “conservación” insertar “o en el terreno elegible, según aplique,”
Página 5, líneas 4 y 5:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 5, línea 7:	Tachar “por constitución de servidumbre de”
Página 5, línea 8:	Tachar “por constitución de servidumbre de”
Página 5, línea 9:	Tachar “conservación” ; en esa misma línea tachar “por constitución de servidumbre de”
Página 5, línea 10:	Tachar “conservación previamente”; en esa misma línea después de “crédito” tachar “por”
Página 5, línea 11:	Tachar “constitución de servidumbre de conservación”
Página 5, línea 12:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 5, línea 14:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 5, líneas 15 y 16:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 5, línea 18:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 5, línea 21:	Tachar “por inversión”
Página 5, líneas 22 y 23:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 5, líneas 25 y 26:	Tachar “por constitución de servidumbre de conservación”
Página 5, línea 32:	Después de “solicitud” insertar “debidamente”
Página 5, línea 33:	Tachar “Artículo” y sustituir por “artículo”
Página 5, línea 34:	Tachar “dicha” y sustituir por “la” ; en esa misma línea tachar “asegurar”
Página 6, línea 2:	Tachar “;” y sustituir por “o se done el terreno elegible;”
Página 6, línea 4:	Tachar “constituida” y sustituir por “o del terreno elegible”

Página 6, entre líneas 5 y 6:

Insertar

“(i) Tope máximo de créditos por año.- La cantidad máxima de créditos contributivos disponibles en un año fiscal particular del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para distribuir al amparo de esta Ley será de quince millones (15,000,000) de dólares, disponiéndose que el Secretario de Hacienda podrá autorizar para un año fiscal particular, un incremento en la cantidad aquí provista cuando los intereses del Estado Libre Asociado así lo amerite. Si en un año fiscal particular el Secretario de Hacienda no concede créditos por la cantidad total permitida, éste podrá utilizar o pasar a un año fiscal siguiente, el remanente en créditos no concedidos en un año fiscal particular.”

Página 6, línea 6:

Tachar “(i)” y sustituir por “(j)”

Página 6, línea 12:

Después de “vigor” tachar todo su contenido y sustituir por “a partir del 1ro. de enero de 2004.”

Respetuosamente sometido,

CÁMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Velda González Modesti

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1961.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe de Conferencia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno la Resolución Conjunta de la Cámara 3472:

“INFORME DE CONFERENCIA

**AL SENADO DE PUERTO RICO
Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:**

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. de la C. 3472**, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos a Yuca Linda de Isabela, Inc., para ser utilizados en obras de mejoras a la planta física; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2:

Después de “2003” insertar “,” y tachar “en el”

Página 1, línea 12:

Después de “Cámara” tachar todo su contenido y sustituir por “.”

En el Título:

Página 1, línea 2:

Después de “2003” insertar “,” y tachar “en el”

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se apruebe el informe de Comité de Conferencia en cuanto a la Resolución Conjunta de la Cámara 3472.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe del Comité de Conferencia.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4076:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. de la C. 4076**, titulada:

“Para asignar al Municipio de Isabela la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1270 de 9 de septiembre de 2003, a ser transferidos a Yuca Linda de Isabela, Inc., para ser utilizados en obras de mejoras a la planta física; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, entre las líneas 6 y 7:

Insertar “Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha de pago.”

Página 1, líneas 7 a la 10:

Tachar todo su contenido.

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe de Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4076.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe del Comité de Conferencia.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia en torno la Resolución Conjunta de la Cámara 4105:

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO

Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación a la **R. C. de la C. 4105**, titulada:

“Para asignar al Municipio de Cabo Rojo, la cantidad de quinientos (500) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003, para ser transferidos a la Sra. Mercedes López Alvarez, para la adquisición de dos (2) aires acondicionados para el salón de primer grado de la Escuela Carlota Matienzo de Cabo Rojo; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto enrolado por la Cámara de Representantes, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 9:

Tachar “El Municipio y/o la”

Página 1, líneas 10 y 11:

Tachar todo su contenido.

Respetuosamente sometido,

CAMARA DE REPRESENTANTES

(Fdo.)

Francisco Zayas Seijo

(Fdo.)

Sylvia Rodríguez de Corujo

(Fdo.)

Félix Marrero Vázquez

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio

SENADO DE PUERTO RICO

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

(Fdo.)

José L. Dalmau Santiago

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

(Fdo.)

Fernando Martín García”

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta, para que se apruebe el Informe del Comité de Conferencia en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 4105.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado el Informe del Comité de Conferencia.

SR. CANCEL ALEGRIA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. CANCEL ALEGRIA: Para solicitar muy respetuosamente un receso de un (1) minuto en sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Habiendo objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Sí, señora Presidenta, es para solicitar que se aclare -que fui notificada por uno de los asesores de mi oficina- que cuando dije que se me uniera como autora del Proyecto del Senado, que dije uno de los números mal, el número correcto es 2631. Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Aclarada la corrección de la senadora Burgos Andujar.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3885 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se lea.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? Lectura de la medida.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3885, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para conferir a la profesora Norma Valle Ferrer una distinción especial del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en ocasión del Día Internacional de la Mujer Trabajadora como reconocimiento a sus aportaciones excepcionales y demostradas luchas para lograr la equidad de género y mejorar las condiciones sociales de la mujeres, en Sesión Especial a celebrarse el lunes 8 de marzo del 2004.

EXPOSICION DE MOTIVOS

POR CUANTO: Norma Valle Ferrer es una reconocida periodista, escritora y docente en la disciplina de las comunicaciones que por décadas ha centrado su interés principal en los temas y las luchas de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos humanos;

POR CUANTO: La profesora Valle Ferrer ha sido además propulsora principalísima de esas luchas fundando organizaciones, dirigiendo esfuerzos organizativos y participando de eventos internacionales de gran envergadura en representación de las mujeres puertorriqueñas;

POR CUANTO: La profesora Valle Ferrer, quien actualmente se desempeña como Catedrática Asociada en la Escuela de Comunicaciones de la Universidad de Puerto Rico, es autora y editora de varios libros que evidencian su compromiso de vida con

la historia y el presente de las mujeres como la biografía Luisa Capetillo: Historia de una Mujer Proscrita en 1990, la cual fue su tesis para el grado de maestría en Historia del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe y que dio a conocer la vida y obra de esa importante líder obrera y pensadora feminista. Igualmente es autora de El ABC de un Periodismo No Sexista en 1996 y del libro Apreciación Crítica de la Radio en Puerto Rico en 1995;

POR CUANTO: La profesora Valle Ferrer ha sido una destacada luchadora por los derechos humanos de las mujeres desde 1969 abriendo caminos cerrados previamente a las mujeres como lo demuestra el hecho de que haya sido integrante de la Sociedad de Mujeres Periodistas, entidad que presidió entre 1970 al 1972; fundadora y presidenta de la Federación de Mujeres Puertorriqueñas desde 1975 al 1977 y la corresponsal en Puerto Rico de la Revista internacional FEMPRESS durante 13 años;

POR CUANTO: La profesora Valle Ferrer ha representado a las mujeres puertorriqueñas en varios e importantes eventos internacionales entre los que se destacan la Tribuna de la Primera Conferencia de la Mujer celebrada en México en 1975, el Congreso Internacional de Mujeres celebrado en Berlín en 1975, en el Encuentro Latinoamericano de Mujeres celebrado en Panamá en 1976, en el Tribunal de Derechos Humanos de la Mujer celebrado en Viena en 1993 y en la Reunión Regional Preparatoria de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer celebrada en Argentina en 1994. Durante la Tribuna de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer se desempeñó, para nuestro orgullo, como portavoz de prensa de la Región Latinoamericana y el Caribe en Beijing, China en 1995;

POR CUANTO: Esta distinguida periodista y académica ha escrito cientos de artículos sobre la mujer que han sido publicados en periódicos y revistas de Puerto Rico, Latinoamérica y Estados Unidos de América, entre los que podemos mencionar “Anarquismo y Feminismo: la ideología de cuatro mujeres latinoamericanas de principios del Siglo XX”; “Santo, santo, santo; las mujeres también tallan santos”, “Los medios de comunicación y la violencia contra las mujeres” y “Las mujeres periodistas y la globalización”, de reciente publicación;

POR CUANTO: Su trabajo periodístico en prensa escrita y radio ha sido premiado por su relevancia y profundidad por las más prestigiosas agrupaciones de sus pares, tales como el Overseas Press Club, la Asociación de Periodistas de Puerto Rico y el PEN Club de Puerto Rico;

POR CUANTO: Ha dictado innumerables conferencias fuera de nuestras fronteras educando sobre el tema de la condición de las mujeres, destacándose dos conferencias magistrales dictadas en Nueva York tituladas “La Historia de la Mujer en Puerto Rico” en 1998 y “El Mundo Feminista en la Poesía de Clara Lair” en 1999;

POR CUANTO: La profesora Valle Ferrer ha inculcado la importancia de la investigación sobre el tema de género entre sus estudiantes propiciando investigaciones, tesinas y tesis sobre temas de mujeres destacadas y asuntos de relevancia para el conocimiento de las aportaciones de las mujeres en diversos momentos en

la historia de nuestro país, como los siguientes: Los primeros veinticinco años de la radio a través del periódico El Mundo, 1922 – 1947; La biografía de Ruby Black: una periodista feminista y su relación con Puerto Rico; El periodismo no sexista en los artículos de Angela Negrón Muñoz; Lo romántico en la recepción radiofónica femenina en Puerto Rico; Otra lucha por la igualdad: la mujer en los periódicos Unión Obrera y Justicia (1915-1920); y Espejo de una voluntad de acción: la prensa y la mujer reformista en los años 1915 al 1930, entre otros;

POR CUANTO: La profesora Valle Ferrer ha continuado extendiendo sus investigaciones y profundizando sobre el tema de género y actualmente termina sus estudios doctorales con una tesis insertada en los recientes estudios de teoría de la comunicación especialmente en cuanto a la recepción del Programa Radio Internacional Feminista;

POR CUANTO: La profesora Valle Ferrer publica todos los años, junto a otras valiosas compañeras, la Agenda de Nosotras que incluye fechas históricas de las mujeres en Puerto Rico así como de citas literarias, arte y fotografías, en un esfuerzo educativo que destaca las aportaciones de las mujeres puertorriqueñas en las distintas facetas de nuestra vida cultural;

POR TANTO: RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Conferir a la Profesora Norma Valle Ferrer una distinción especial del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como homenaje público por su solidaridad, trabajo y aportaciones excepcionales para lograr la equidad de género y mejorar las condiciones sociales de la mujer puertorriqueña, en Sesión Especial a celebrarse el lunes 8 de marzo de 2004.

Sección 2.- Entregar a la Profesora Norma Valle Ferrer en testimonio de esta distinción especial, una medalla acuñada con el sello oficial del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y un símbolo y cita o inscripción alusiva a las luchas por la igualdad de derechos de la mujer, suspendida de una cinta con los colores oficiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entregarle además, copia fiel de esta Resolución, transcrita en forma de pergamino certificada por el señor Secretario del Senado.

Sección 3.- Celebrar el 8 de marzo de 2004 y con motivo de celebrase el Día Internacional de la Mujer Trabajadora, una Sesión Especial para rendir a la Profesora Norma Valle Ferrer el homenaje público que se le confiere en esta Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se llame la Resolución Conjunta del Senado 3516, que se encuentra en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 3516, titulada:

“Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? Senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Tenemos unas enmiendas en Sala. En la Exposición de Motivos, al final de la página 1, luego de la última línea, insertar “Esta Asamblea Legislativa entiende que esa garantía constitucional no se hace plenamente efectiva si es provista por abogados que reciban una compensación menor a la que perciben sus contrapartes en el Ministerio Público”.

En la página 2, después del último párrafo en la Exposición de Motivos, insertar el siguiente párrafo: “La asignación que se extiende a la Sociedad de Asistencia Legal contiene una partida para reconocerle a todos los abogados empleados por dicha entidad un salario equivalente al de un Fiscal Auxiliar I. El costo de tal aumento salarial durante el mes de junio de 2004 es de aproximadamente trescientos mil (300,000) dólares, requiriéndose asignaciones recurrentes en años fiscales subsiguientes de aproximadamente tres punto cinco millones (3.5 millones) de dólares, una cantidad modesta dentro de un presupuesto consolidado que excede por mucho los veinte mil (20,000) millones de dólares” En el texto resolutivo, en la línea 1, tachar “700” y sustituir por “1,000,000”. En la línea 2, tachar “700,000” y sustituir por “(1, 000,000)” entre paréntesis. En la línea 3, después de “funcionamiento”, tachar “.”, e insertar un “;” seguido por lo siguiente: “disponiéndose que, a partir del 1 de junio de 2004, el salario percibido por todo abogado contratado por dicha entidad nunca será menor al salario de un Fiscal Auxiliar I.” Entre las líneas 7 y la 8, insertar una Sección 4, que leería: “ Los fondos necesarios para cumplir con las condiciones contenidas en la Sección I de esta Resolución, se deberá incluir en el presupuesto general de los años 2004-2005 en adelante”. En la línea 8, reenumerar la “Sección 4” como “Sección 5”.

Esas son las enmiendas, señora Presidenta, y para un turno a favor de mis enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, cuestión de orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Quiero plantear una cuestión de orden, señora Presidenta, porque de acuerdo a la Regla 36.2 del Reglamento del Senado, no podrán ser tomadas en consideración las enmiendas que estén en contradicción con el asunto al que se refiere el proyecto de ley o resolución. Tampoco aquellas que varían su propósito, y tampoco las que no están directamente relacionadas con dicho asunto. Y quisiera un turno para explicar la cuestión de orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Además de que está en contravención con la Sección 36.2, quiero explicarle al compañero que la Sociedad para la Asistencia Legal no es una entidad del Estado, es una entidad sin fines de lucro que es aparte del Estado; tiene uniones y tiene convenios el cual negocia los salarios de sus miembros. Los salarios también para aumentarle a los empleados públicos se hacen por proyectos de ley y no por resolución conjunta, como es ésta, que está dirigida únicamente y exclusivamente a los gastos de funcionamiento de la Sociedad para la Asistencia Legal. Así que por todos esos argumentos, le pido, señora Presidenta, que declare con lugar esta

cuestión de orden en virtud de la Regla 36.2, de enmiendas no afines con la Resolución Conjunta que estamos presentando.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor senador McClintock Hernández.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para que se me permita argumentar, por que creo que son afines las enmiendas, antes de que la Presidencia tome una decisión. Esta Resolución Conjunta que se ha radicado tiene el propósito de transferir fondos a la Sociedad de Asistencia Legal para gastos de funcionamiento. El principal gasto de funcionamiento de la Sociedad de Asistencia Legal, al igual que muchas entidades y muchas agencias del gobierno, es precisamente el gasto de nómina. Y entendemos que entre las preocupaciones que se han levantado es que gran parte del dinero que se transfiere a la Sociedad de Asistencia Legal no termina en los bolsillos de los abogados, sino en otros gastos administrativos, y hemos tenido reuniones, hemos tenido vistas públicas sobre esto.

Nosotros podemos poner una condición al uso de una parte de los fondos -y es lo que estamos haciendo aquí-, de la misma manera que continuamente, y podemos buscar en cualquier Calendario de Ordenes Especiales de cualquier día de la semana, y vemos que le asignamos fondos a entidades privadas sin fines de lucro y le ponemos condiciones de para qué van a utilizar esos fondos. Le asignamos dinero que se tienen que usar para construir tal cancha, o se tienen que utilizar para pagar los gastos médicos de tal persona, o se tienen que utilizar para proveerle una beca a tal persona. Continuamente, la mayoría de las resoluciones conjuntas que asignan fondos a entidades privadas establecen una condición de para qué se va a utilizar el dinero, por lo que no se puede cuestionar constitucionalmente ni reglamentariamente el que nosotros le pongamos una condición de para qué tienen que utilizar el dinero. Tiene que haber “accountability”. Inclusive aquí hay una disposición que dice que la sociedad tiene que rendirle cuentas a la Legislatura y podemos exigirles que al rendir cuentas, certifique que lo haya utilizado, la parte adicional, los trescientos mil (300,000) pesos adicionales que proponemos por encima de los setecientos mil (700,000) originales, que los utilice para cumplir con lo que nosotros entendemos que es una obligación constitucional de que el abogado, que es de Asistencia Legal por mandato constitucional, lo haga en igualdad de condiciones que el Ministerio Público; por eso es que planteamos estas enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: Me extraña sobremanera la explicación del compañero, porque dada a su experiencia como legislador aquí, sabe que las resoluciones conjuntas asignan un dinero para un propósito en específico, y él está proponiendo que se utilice el dinero que son para gastos de funcionamiento para aumentos de salario, que no son fondos recurrentes y que se hacen normalmente por proyectos de ley. Pero aun así, la Sociedad para la Asistencia Legal tiene una Junta de Directores y ellos son los que toman la decisión de administrar sus fondos y de dirigir la manera en que utilizan esos fondos.

Nosotros desde la Legislatura, como eso no es una agencia del Estado, no podemos imponerle a ellos cómo van a gastar el dinero, cómo lo van a dividir, y cómo van a hacer sus clasificaciones de empleo porque no es una agencia del gobierno. Por eso es que digo, que la enmienda presentada por el compañero no es germana a ésta, que está en contravención con la Sección 36.2 del Reglamento y por eso es que plantee la cuestión de orden.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo escuchado ambas partes, vamos a pedir que los que estén a favor de la enmienda propuesta... Ah, el compañero lo planteó como una cuestión de orden, pues no ha lugar la cuestión de orden. Adelante, señor portavoz.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, procedería entonces la votación de nuestras enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ya se había planteado como cuestión de orden, y se había adjudicado como cuestión de orden.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, usted declaró no ha lugar a la cuestión de orden, procede ahora a la votación de las enmiendas, para lo cual quisiera entonces consumir un turno en torno a las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Usted está presentando ahora una moción.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, no, había una cuestión de orden planteada, usted declaró -y puede escuchar la grabación-, usted declaró, que no ha lugar a la cuestión de orden. Habiéndose dispuesto el asunto de la cuestión de orden con un no ha lugar, corresponde ahora el debate de las enmiendas y pido un turno para debatir a favor de mis enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. DALMAU SANTIAGO: En virtud del Reglamento, que así me lo permite, le pido una reconsideración a su decisión de cuestión de orden.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción a la reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, señor Portavoz.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Hay objeción a la reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Hay objeción a la reconsideración. Los que estén a favor de la reconsideración, favor de decir sí. En contra, no. Pues, derrotada la reconsideración. Aprobada la reconsideración del Portavoz.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, se derrotó la reconsideración, solicito un turno en torno a mis enmiendas, y no puede haber reconsideración a la reconsideración, señora Presidenta.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señora presidenta, que se divida el Cuerpo.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, ya había solicitado un turno para expresarme en torno a la enmienda. Ya estamos en otro asunto, no estamos en la votación.

SRA. VICEPRESIDENTA: El señor Portavoz ha pedido una reconsideración, la Presidencia se equivocó, y declara con lugar, corrigiendo, con lugar la reconsideración de la medida.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, para un turno a favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿A favor de la medida o de la enmienda compañero?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No, voy a hablar a favor de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿De la medida? Adelante.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, estamos totalmente a favor de que se le asignen recursos a la Sociedad de Asistencia Legal...

SRA. VICEPRESIDENTA: Permiso, vamos a pedir un poco de silencio, porque realmente la voz aquí, la acústica no es buena, pero acá arriba, choca contra la pared de mármol, porque no tenemos cortina, y se distorsiona cuando me llega a mis oídos, así que se me hace muy difícil escuchar lo que ustedes están planteando, por lo tanto, vamos a pedir un poco de silencio.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señora Presidenta, como estaba diciendo, nuestra Delegación va a votar a favor de esta medida que asigna setecientos mil (700,000) dólares a la Sociedad de Asistencia Legal para que pueda operar durante los últimos meses de este año fiscal. Esta Administración ha demostrado ser extremadamente tacaña con las entidades sin fines de lucro que asisten al gobierno de Puerto Rico a darles garantías a las personas que tienen problemas legales, de que tendrán la asistencia legal necesaria.

Aquí hay básicamente dos grandes instituciones que prestan asistencia legal, una es la Sociedad de Asistencia Legal, que es la entidad a la cual le estamos asignando dinero ahora para que pueda completar sus trabajos antes de que finalice el año fiscal sin tener que despedir empleados, sin tener que dejar de atender los casos que el Tribunal le asigna; y la otra entidad es Servicios Legales. No podemos jamás olvidar el hecho de que nosotros aprobamos en este Cuerpo Legislativo, el año pasado, la Resolución Conjunta de la Cámara 3747, que asignaba cuatro millones (4,000,000) de dólares a una de esas dos instituciones, a Servicios Legales de Puerto Rico. Y tampoco podemos olvidar que la Gobernadora impartió un veto de línea a esa medida y le bajó de cuatro millones (4,000,000) millones de dólares a un millón (1,000,000) de dólares a Servicios Legales, que le da asistencia a las personas necesitadas en el área civil.

Ahora vemos también que la asignación de fondos que la Gobernadora firmó el año pasado para la Sociedad de Asistencia Legal, la entidad que da asistencia a los indigentes en el área penal, es también una asignación insuficiente donde se demuestra una intención repetida de negarle a estas instituciones los fondos que estas instituciones necesitan para que los pobres, para que los residentes de las Comunidades Especiales, que tanto decimos que queremos ayudar, puedan contar con los fondos que necesitan. Si nos recordamos del hecho de que se han gastado más de cinco millones (5,000,000) de dólares en rótulos para las Comunidades Especiales, que se han gastado decenas de millones de dólares en publicidad para las Comunidades Especiales y vemos que el año pasado se le negó a la Sociedad de Asistencia Legal los setecientos mil (700,000) dólares que necesitaba para poder operar hasta fines de este año fiscal, y de que a Servicios Legales de Puerto Rico se le impartió un veto de línea para bajarle de cuatro millones (4,000,000) de dólares a un millón (1,000,000) de dólares la asignación a esa organización germana a la Sociedad de Asistencia Legal, nos damos cuenta que la intención de palabra de ayudar a la gente necesitada en Puerto Rico se queda en eso, en palabras, no se convierte en realidad en la asignación de fondos, fondos que están disponibles.

Lo que se le quitó a Servicios Legales, lo que se le quiere negar hoy a la Sociedad de Asistencia Legal para que pueda pagarle a sus abogados el mismo salario que devengan los fiscales, a quienes ellos se enfrentan a diario en los tribunales, es menos que la cantidad de dinero que han costado los rótulos de las Comunidades Especiales. El dinero está ahí, el dinero está en el fondo general, lo que está mal son las prioridades de la administración que ha querido asignar dinero a publicidad, y no asignar dinero a esto otro.

Yo me alegro que la Mayoría Parlamentaria se ha tomado la iniciativa de asignarle los setecientos mil (700,000) dólares que la Gobernadora y OGP no querían asignar el año pasado para que la Sociedad de Asistencia Legal pueda completar este año fiscal; pero creo que a medida que nos preparamos para el próximo año tenemos que aumentarles la asignación a Servicios Legales, tenemos que aumentarle la asignación a la Sociedad de Asistencia Legal; y es en ese espíritu que votamos a favor de esta Resolución en el día de hoy para asignarle setecientos mil (700,000) dólares a la Sociedad de Asistencia Legal para sus gastos de funcionamiento.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Yo escucho el mensaje que acaba de hacer el compañero, y me hago una pregunta que debe hacerse toda persona que está pendiente y escuchando lo que estamos diciendo aquí. ¿Cuánto dinero le asignó la pasada administración y el Senado y la Cámara en aquel momento en Mayoría, donde estaba el compañero, a la Sociedad para la Asistencia Legal? Y hoy el mensaje habla de Comunidades Especiales y se desvirtúa de otros temas y habla de que aquí se le está negando. Se le dio un millón (1,000,000) de dólares a la Sociedad para la Asistencia Legal,

cosa que no se le había dado en el pasado esta administración; y ahora mismo, señor Presidente, se le está dando setecientos mil (700,000) dólares para gastos de funcionamiento. Aquí no se le está dando aumento de nada porque nosotros no podemos legislar e imponerle a la Junta de la Sociedad para la Asistencia Legal las clasificaciones y los aumentos de salario, eso es injerencia de la Sociedad, porque como yo expliqué, es una entidad aparte del gobierno, no es una entidad del Estado, se rige por sus propias reglas y sus propios convenios y tiene su autonomía.

Pero por otro lado, señor Presidente, quizás para que el compañero y los demás compañeros puedan hoy estar más tranquilos y dormir mejor pensando de que las personas necesitadas y de las Comunidades Especiales van a estar mejor atendidas por la Sociedad para la Asistencia Legal, quiero anunciarles, para que no se les olvide desde hoy, que en el presupuesto que acaba de presentar la Gobernadora Sila María Calderón se le asignaron cinco millones (5,000,000) a la Sociedad para la Asistencia Legal. Hay que estar pendiente, escúchenme bien, para que cuando venga la aprobación del presupuesto de este año, en junio, los compañeros le voten a favor, porque quiero recordarles que el año pasado le votaron en contra al presupuesto que concedía los aumentos a los empleados públicos; y le votaron en contra al presupuesto que hacía unas asignaciones millonarias para muchos servicios de personas indigentes en el país, pero por directrices puramente políticas se le votó en contra al presupuesto del año pasado.

Yo espero que como este presupuesto va incluir cinco millones (\$5,000,000) adicionales para la Sociedad de Asistencia Legal, que los compañeros le voten a favor. Como también este presupuesto va a considerar los aumentos a la Policía, que los compañeros le voten a favor. Y no estemos utilizando el problema que está ventilándose públicamente para distorsionar la intención de una Resolución Conjunta que sirve para asignarle el dinero de funcionamiento. Y por eso planteé ahorita la cuestión de orden de que no eran enmiendas germanas porque no tenemos la autoridad para imponerle a la Junta de la Sociedad para la Asistencia Legal, cuáles van a ser los requisitos que ellos tienen que hacer para establecer las escalas salariales y si van a ascender o si no van a ascender los salarios, o si van a utilizar el dinero de una manera u otra, ésa no es facultad de esta Asamblea Legislativa y sí de la Junta de la Sociedad para la Asistencia Legal.

Por eso, señor Presidente, pido la aprobación de la misma, y espero que los compañeros le voten a ésta a favor y al presupuesto que le va otorgar cinco millones (\$5,000,000), a favor también.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

- - - -

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguien en contra? Si no hay objeción, aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para regresar al turno de Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; de Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio y de Hacienda, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. de la C. 4337, con enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Proyecto de la Cámara 4337.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para que se dé lectura de la misma.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 4337, y se da cuenta de un Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos; Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio; y de Hacienda, con enmiendas.

“LEY

Para añadir un inciso (q), un inciso (r) y un inciso (s) a la Sección 1, enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el reenumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y reenumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3, añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4 enmendar la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, y enmendar el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de añadir dos nuevas definiciones; reemplazar dos Directores Gubernamentales ex officio por Directores independientes representantes de los gobiernos municipales en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales y con municipios; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; eliminar las restricciones de treinta y seis (36) meses de vigencia de ciertas disposiciones sobre procesos de adquisiciones y licitaciones directas; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que

sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta Ley, por un período de hasta cinco años o hasta que se ponga en vigor en su totalidad un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero; reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta trescientos millones (300,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias; y para otros propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Ley tiene el objetivo principal de hacer unos cambios en la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (“AAA”) ante la retoma por parte de la AAA del control de las operaciones y el mantenimiento del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados (“Sistema”) después de más de ocho años de operación privada y tras la determinación de cancelación del contrato existente con el operador privado. Ante esta situación en que se encuentra la AAA, de transición de operación privada a operación gubernamental, es imprescindible proveerle a ésta la flexibilidad necesaria para que pueda operar el Sistema efectivamente y además facilitarle mecanismos que a largo plazo agilicen la operación del Sistema y resulten en mayor eficiencia administrativa y de servicio. Los cambios propuestos toman en cuenta la experiencia adquirida por la AAA en los últimos años, incluyendo los años durante los cuales sus operaciones han estado bajo el control de operadores privados y las nuevas tendencias de administración gubernamental tendientes a una mayor regionalización de la administración de los servicios que se brindan a los ciudadanos.

Esta Administración tiene un firme compromiso de brindar a todos los ciudadanos puertorriqueños un servicio de agua óptimo. Sin duda el problema en el servicio de agua tiene un impacto en la calidad de vida de todos los puertorriqueños. Ante la realidad de que la alternativa de la operación privada de la AAA no ha probado ser efectiva, el Gobierno tiene la responsabilidad de retomar el mando de tan importante entidad, para hacer justicia a todos aquellos ciudadanos a través de la isla que han sufrido el problema de abastos de agua. El objetivo es lograr que prontamente haya Agua para todos en Puerto Rico.

Con ese propósito, esta Ley enmienda la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, para sustituir al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como miembros ex- officio de la Junta de Directores de la AAA por dos ciudadanos particulares representantes de los consumidores que fungirán como Directores Independientes. Los restantes siete Directores actuales permanecen inalterados. Además se modifica la estructura administrativa de la AAA eliminando las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos, las cuales habían sido creadas para atemperar las actividades de la AAA a su función principal de supervisor del operador privado, y creando la posición de Director Ejecutivo Regional. El Director Ejecutivo Regional tendrá amplia autonomía e independencia para resolver los problemas específicos de su respectiva región, logrando así mayor eficiencia y celeridad en atender las necesidades de cada región. La Junta creará por lo menos cuatro regiones y las facultades de los Directores Ejecutivos Regionales se establecerán por la Junta de Directores de la AAA mediante resolución y como mínimo incluirá las funciones que se detallan en esta Ley. Se crea además el

Director Ejecutivo de Infraestructura que tendrá a su cargo toda la programación y administración del Plan de Mejoras Capitales en coordinación con los Directores Ejecutivos Regionales. Estos cinco Directores Ejecutivos responderán al Presidente quien será el principal oficial de la Autoridad y quien tendrá a su cargo todas las funciones que le delegue la Junta de Directores de esta corporación pública.

Con el propósito de permitirle a la AAA llenar las posiciones de Director Ejecutivo Regional, de Director Ejecutivo de Infraestructura, con profesionales altamente capacitados y darle a la AAA una herramienta con la cual pueda satisfacer la imperante necesidad de mantener continuidad en las personas que ocupan estos cargos y evitar que la incumbencia de éstos se vea afectada por cambios eleccionarios, se autoriza a la Junta de Directores de la AAA a nombrar las personas que ocuparán la posición de Director Ejecutivo Regional por términos de seis años. Las personas que ocupen estas posiciones sólo podrán ser destituidas por las causales enumeradas en esta Ley y no por razones ajenas al desempeño de la persona y estarán sujetas a las prohibiciones que esta Ley establece. De igual manera, con el propósito de proveerle continuidad a esta nueva estructura administrativa de la AAA, se extiende a seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo de ésta. El Presidente Ejecutivo en funciones a la fecha de aprobación de esta Ley no es elegible para el nuevo término de seis años.

Se autoriza a la AAA a suscribir convenios con los municipios del país para que estos últimos construyan y financien mejoras capitales para propiciar acuerdos de cooperación. Además, bajo ciertas circunstancias podrán efectuar trabajos de reparación y mantenimiento. En ambas circunstancias los municipios asumirán su responsabilidad en lo concerniente a las leyes y reglamentos ambientales y de salud sobre los trabajos y reparaciones que éstos realicen así como de cualquier costo o penalidad impuesta a la Autoridad por violaciones incurridas en las facilidades como consecuencia de los trabajos realizados por los Municipios. Igualmente, es la intención de esta autorización que estos convenios se efectúen tomando como base el análisis de necesidad y alcance que determine la Autoridad sobre los proyectos a construirse por los Municipios, así como los proyectos comprendidos en el Plan de Mejoras Capitales y las condiciones para que la Autoridad pueda incorporar el proyecto a su Sistema Estadual de Acueductos o su Sistema Estadual de Alcantarillado, según sea el caso.

Se reconoce además la necesidad imperiosa de proteger las dispensas otorgadas a ciertas plantas de tratamiento de la AAA bajo la sección 301(h) de la Ley Federal de Agua Limpia, conocidas como las "Plantas 301(h)". De ser revocadas dichas dispensas, la AAA se verá forzada a realizar inversiones capitales significativas, así agotando los recursos de la AAA que al momento están enfocados en otros esfuerzos más apremiantes, tales como mejorar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas que se utilizan como fuentes de agua potable. Además de los requisitos relacionados con las Plantas 301(h) antes mencionadas, en términos generales también es preciso reconocer que son muchas las regulaciones y requisitos ambientales y de salud con los que AAA tiene que cumplir así como responder efectivamente a peticiones y compromisos con las agencias reguladoras pertinentes, tanto federales como locales. Para ello se autoriza a la AAA a realizar los acuerdos, convenios, planes y proyectos que sean necesarios con dichas agencias reguladoras en miras a atender la situación actual de la AAA. Además, más allá de la facultad actual que tiene la AAA de determinar una emergencia para efectos de procedimientos de compras y contratación, mediante esta Ley estamos expandiendo dicha facultad y autorizando a la Junta de Directores de la AAA a declarar todo o parte del sistema en estado de emergencia cuando las circunstancias así lo requieran. Esta facultad va dirigida, entre otras, a poder atender de manera efectiva y con carácter de urgencia aquellas circunstancias críticas y apremiantes de administración,

operación o financieras que pueden repercutir en incidencias que afectan el efectivo cumplimiento con las disposiciones ambientales pertinentes, según determine la Junta de Directores. Al facilitar la ejecución efectiva de medidas administrativas, operacionales y de mantenimiento para cumplir con leyes y reglamentos ambientales aplicables, estas disposiciones son cónsonas con el compromiso de la AAA, y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de cumplir con los Decretos por Consentimiento entre la AAA y la Agencia de Protección Ambiental federal. Otorgada esta facultad de declarar estados de emergencia de todo o parte del sistema, la AAA tendrá una herramienta importante para asegurarse de cumplir con los requisitos de las dispensas a las Plantas 301(h) y demás requisitos legales y reglamentarios por lo que se le exhorta a que considere prioritariamente el estado de las Plantas 301(h) y de declararse en estado de emergencia, ejerza todas las medidas necesarias que sus poderes permitan para subsanar el riesgo apremiante sobre estas plantas.

También se autoriza a la AAA a utilizar el mecanismo de licitación directa con proponentes pre-cualificados sin mediar anuncio de subasta para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos cuando la Junta de Directores estime que es necesario y conveniente para cumplir con los fines públicos de la AAA y así lo autorice y conste mediante resolución al efecto. En dicha resolución se expresarán las circunstancias que justifican la licitación directa sin mediar anuncio de subasta. Copia de dicha resolución deberá presentarse en la Secretaría de cada una de las Cámaras de la Asamblea Legislativa dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la aprobación de dicha resolución por la Junta. En las restantes circunstancias aplicarán las disposiciones legales actuales para las compras y contrataciones. La autorización adicional que en esta Ley se otorga es similar a la autorización permitida a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura que actualmente se utiliza para proyectos relacionados con AAA.

También como mecanismo para facilitar una transición ordenada, y contar con todo el apoyo profesional necesario al devolver la AAA a operación gubernamental después de más de ocho años de operación privada, se autoriza la contratación de empleados y ex-empleados del operador privado y sus afiliadas que trabajaron en asuntos relacionados con el contrato entre la Autoridad y el operador privado durante la vigencia del mismo, y empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas de la AAA y se autoriza esa contratación o nombramiento de forma expedita como salvedad a las disposiciones del inciso (e) del Artículo 3.7 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada y a otras restricciones relacionadas a la contratación o nombramiento de personal, incluyendo en el caso de retirados del gobierno. Esta autorización se limita a un término de hasta cinco años o hasta que se implemente en su totalidad un programa de reclasificación y retribución nuevo en la AAA que reduzca las limitaciones para contratar y mantener personal profesional del más alto calibre.

Ante la reducción en las obligaciones de la AAA frente al operador privado como consecuencia de la cancelación acordada, se reconoce la reducción del monto de las obligaciones autorizadas a garantizarse por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 a nombre de la Autoridad a favor del operador privado. La cantidad de la garantía estimada originalmente fue de aproximadamente \$360,000,000 anuales que equivalen al valor de la compensación fija por el servicio anual bajo dicho contrato. Esta cantidad se reduce a \$37,500,000 como garantía total a las deudas de la AAA con el operador privado que surjan durante el periodo de la transición. Esta reducción del monto a garantizarse por el Banco en la etapa final de transición se negociará utilizando el instrumento que el Banco y la Autoridad determinen para afianzar la misma. De esa manera, se reduce significativamente el riesgo de repago por el Estado Libre Asociado. Esta medida autoriza también al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a que le conceda un préstamo a AAA por la cantidad total que no exceda

de doscientos cincuenta millones (250,000,000) de dólares. El préstamo se utilizará para financiar mejoras capitales, compras de equipo, gastos operacionales, y cualquier otro propósito que la Junta de Directores de la AAA, mediante resolución, entienda que es necesario y conveniente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se añaden los incisos (q), (r) y (s) a la Sección 1 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, que leerá como sigue:

“Sección 1.-Título Breve de la Ley – Definiciones.-

Esta Ley podrá citarse con el nombre de “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”.

Los siguientes términos y palabras, según se usan en las Secciones 1 a 21 de esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, salvo que el contexto indique cualquier otro o distinto significado o intención:

(a) ...

...

(q) “Director Ejecutivo de Infraestructura”- Significará la persona que ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Infraestructura conforme las disposiciones de la Sección 3 de esta Ley.”

(r) “Director Ejecutivo Regional” - Significará la persona que ocupa el cargo de Director Ejecutivo Regional conforme a las disposiciones de la Sección 3 de esta Ley.”

(s) “Oficinas Ejecutivas” - Significará los cargos, puestos y empleados existentes o pasados nombrados a partir de 1ro. de julio de 2002 para la supervisión del operador privado de conformidad con la Ley Núm. 95 de 30 de junio de 2002.”

Artículo 2.-Se enmienda el primer párrafo y los incisos (a) y (c), se corrige la numeración del inciso (g) como el inciso (f), se enmienda el reenumerado inciso (f), se añaden nuevos incisos (g), (h), (i) y (j) y se reenumeran los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p), de la Sección 3 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, para que se lean como sigue:

“Sección 3.- Junta de Directores; Oficiales Ejecutivos; Operadores Privados.-

Los poderes de la Autoridad se ejercerán y su política general se determinará por una Junta de Directores, en adelante la Junta, que se compondrá de nueve (9) miembros, de los cuales siete (7) serán ciudadanos particulares, quienes ocuparán el cargo de Director Independiente, y dos (2) serán representantes de los municipios nombrados por el Gobernador(a) de una lista de seis candidatos propuestos por cada una de las organizaciones que actualmente agrupan Alcaldes de los Municipios del Estado Libre Asociado, es decir, tres candidatos sometidos por la Asociación del Alcaldes y tres por la Federación de Alcaldes. Estos candidatos sometidos al Gobernador(a) podrán ser Alcaldes o ciudadanos privados. Los Directores Independientes y los representantes de los municipios serán nombrados por el Gobernador(a) de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Los restantes dos (2) miembros serán el Presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico, y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, quienes serán miembros ex-officio de la Junta. Tanto los miembros ex officio como los representantes de los municipios ocuparán el cargo de Director Gubernamental. A partir del vencimiento de los nombramientos de los cinco (5) Directores Independientes incumbentes a la fecha de la

aprobación de esta Ley, los nombramientos subsiguientes deberán ser ocupados por un residente de cada una de las cinco (5) regiones reconocidas en esta Ley.

- (a) Dos (2) de los Directores Independientes serán nombrados por un término inicial de un (1) año; dos (2) serán nombrados por un término inicial de dos (2) años; y uno (1) será nombrados por un término inicial de tres (3) años. Los dos (2) representantes de los municipios serán nombrados, uno (1) por un término de cuatro (4) años y el otro por el término de cinco (5) años, salvo que si alguno de los nombrados es un alcalde, éste fungirá como Director mientras ocupe su posición electa en el municipio. Una vez culminado su término como alcalde, la organización de alcaldes a la que éste pertenecía podrá someter nuevamente candidatos al Gobernador(a) para nombrar su sucesor. Según expire el término inicial de cada Director Independiente, su sucesor será nombrado conforme con lo dispuesto en esta Sección por un término de cinco (5) años. El Director Independiente y el representante de los municipios cuyo término expire continuará en función hasta tanto su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo, cuyo nombramiento y confirmación deberá completarse dentro de los noventa (90) días de la expiración del nombramiento del predecesor.

(b) ...

- (c) Cinco (5) de los miembros de la Junta o, en caso de haber vacantes en la Junta, una mayoría de los miembros de la Junta constituirán quórum para conducir los negocios de ésta, y para cualquier otro fin y todo acuerdo de la Junta se tomará por voto afirmativo de no menos de cinco miembros. No obstante, las siguientes acciones tendrán que ser aprobadas por no menos de seis (6) miembros de la Junta:

- 1. ...
- 2. ...
- 3. el nombramiento, previa recomendación del Presidente Ejecutivo de la Autoridad, y la remoción y determinación de compensación de cualquier oficial ejecutivo de la Autoridad de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

...

- 9. ...
A menos que el reglamento de la Autoridad lo prohíba o restrinja, cualquier acción que fuere necesaria tomar en cualquier reunión de la Junta o cualquier comité de ésta, salvo para las acciones que requerirán la aprobación de no menos de seis (6) miembros de la Junta, podrá ser autorizada sin que medie una reunión siempre y cuando todos los miembros de la Junta o comité de ésta, según sea el caso, den su consentimiento por escrito a dicha acción, documento que formará parte de las actas de la Junta o del comité de ésta, según sea el caso. ...

(d) ...

(e) ...

- (f) La Autoridad tendrá los cargos de oficiales ejecutivos que cree la Junta. Los oficiales ejecutivos de la Autoridad serán aquellos nombrados por la Junta para ocupar los cargos de oficiales ejecutivos. Los oficiales ejecutivos

incluirán a un Presidente Ejecutivo quien será el principal oficial de la Autoridad, a un Director Ejecutivo de Infraestructura y por lo menos cinco (5) Directores Ejecutivos Regionales, cuyas funciones principales se establecen más adelante, además de las que les delegue la Junta, y serán nombrados por la Junta y supervisados por el Presidente Ejecutivo. La Junta podrá crear en el futuro cargos adicionales de oficiales ejecutivos de la Autoridad, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad así lo requieran. Las condiciones de nombramiento y de remoción del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura, según se disponen más adelante, así como el término de dichos nombramientos, serán por seis años. Estas condiciones y términos excluyen al Presidente Ejecutivo en funciones al momento de la aprobación de esta Ley. Los nombramientos del Presidente Ejecutivo (excluyendo al Presidente Ejecutivo en funciones al momento de la aprobación de esta Ley), de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura, podrán disponer, sin que esto se entienda como una limitación, lo siguiente:

- (1) los deberes, funciones, obligaciones y facultades delegadas por la Junta a cada uno, además de las dispuestas más adelante; disponiéndose que la Junta no podrá delegar la función de aprobar todo a parte de cualquier convenio colectivo con las uniones que representen a los empleados de la Autoridad ni las restantes funciones enumeradas en los incisos (c), (k), y (n) de ésta Sección;
 - (2) un término de seis (6) años, sujeto a remoción o cancelación previo a la expiración de dicho término por causa de incumplimiento de sus obligaciones o por alguna de las causas por las cuales puede ser destituido de su cargo, según se dispone más adelante; y
 - (3) la compensación económica a pagar durante el período de su nombramiento, la cual podrá incluir beneficios marginales y bonificaciones que faciliten el reclutamiento de profesionales del más alto calibre.
- (g) Funciones de cada Director Ejecutivo Regional:
- (i) Será responsable de administrar y supervisar todos los activos y empleados del Sistema Estadual de Acueductos y del Sistema Estadual de Alcantarillados dentro de su región según estas regiones sean establecidas por la Junta mediante resolución;
 - (ii) diseñará y presentará para evaluación y aprobación del Presidente Ejecutivo y luego de la Junta, el presupuesto anual de su región. Una vez aprobado, estará a cargo de administrar dicho presupuesto en coordinación con el Presidente Ejecutivo;
 - (iii) someterá al Director Ejecutivo de Infraestructura, a través del Presidente Ejecutivo, las necesidades de mejoras capitales que identifique en su región, en orden de prioridad, para que dichas

- necesidades se incorporen en el Programa de Mejoras Capitales a corto y largo plazo;
- (iv) se reunirá con los funcionarios electos de su región para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos;
 - (v) someterá un informe; y
 - (vi) tendrán además todos los deberes, poderes y facultades que le sean delegadas por la Junta, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad así lo requieran, salvo que la Junta no podrá delegarle las funciones referidas en el inciso (1) del párrafo (f) de esta Sección 3.
- (h) Funciones del Director Ejecutivo de Infraestructura:
- (i) Confeccionará, en coordinación con los Directores Ejecutivos Regionales, un Programa de Mejoras Capitales que atienda las necesidades del sistema a corto y largo plazo, y a través del Presidente Ejecutivo, presentará dicho Programa para la aprobación de la Junta de Directores;
 - (ii) administrará y ejecutará dicho Programa de Mejoras Capitales según las prioridades que establezca la Junta y según el presupuesto e itinerario dispuesto para cada obra de este Programa;
 - (iii) se reunirá con funcionarios electos para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos;
 - (iv) someterá un informe a la Asamblea Legislativa en o antes del 15 de febrero de cada año y el 15 de agosto de cada año; y
 - (vii) tendrá además todos los deberes, poderes y facultades que le sean delegadas por la Junta, en función de la estructura gerencial descentralizada que se adopta en esta Ley y según las necesidades de la Autoridad así lo requieran, salvo que la Junta no podrá delegarle las funciones referidas en el inciso (1) del párrafo (f) de esta Sección 3.
- (i) Los restantes oficiales ejecutivos de la Autoridad ejercerán los deberes y obligaciones inherentes a sus cargos y aquellos otros deberes que la Junta establezca. A menos que la Junta determine otra cosa, los oficiales ejecutivos nombrados por la Junta podrán delegar en otras personas la facultad de sustituirlos durante cualquier período de ausencia justificada, según determine este concepto la Junta mediante reglamento.
- (j) El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Infraestructura y los Directores Ejecutivos Regionales de la Autoridad no podrán:
- (1) aportar dinero, en forma directa o indirecta, a organizaciones, candidatos o partidos políticos;
 - (2) desempeñar o hacer campaña para ocupar cargo alguno en la dirección u organización de un partido político ni postularse para un cargo público electivo; o
 - (3) participar ni colaborar, directa o indirectamente, en campaña política de clase alguna, o en eventos de naturaleza político partidista.
- El Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Infraestructura y los Directores Ejecutivos Regionales de la Autoridad podrán ser destituidos de sus cargos por la Junta sólo por las siguientes causas:

- (1) conducta inmoral, ilícita o que viole las prohibiciones dispuestas en esta Ley;
- (2) incompetencia, inhabilidad profesional manifiesta o negligencia en el desempeño de sus funciones y deberes;
- (3) la convicción por cualquier delito grave o menos grave que implique depravación moral;
- (4) abuso manifiesto de la autoridad o la discreción que le confieren ésta u otras leyes; o
- (5) abandono de sus deberes.

También podrán ser separados de sus cargos por causa de incapacidad física o mental para ejercer sus funciones esenciales. La separación por no poder desempeñar las funciones esenciales del puesto no se considerará una destitución.

- (k) Cuando la Junta de Directores evalúe la modificación o disminución de las regiones actuales o la creación de nuevas regiones, ésta tomará en cuenta los siguientes elementos en dicho análisis y se tomarán en conjunto, dentro de las circunstancias, al momento de hacer la determinación final:

- (1) conectividad de los sistemas de transmisión de agua, localización de las cuencas hidrográficas y análisis del mejor uso de dichos recursos;
- (2) activos y estado de dichos activos en el Sistema Estadual de Acueductos y en el Sistema Estadual de Alcantarillados;
- (3) necesidades de mejoras en el Sistema Estadual de Acueductos y en el Sistema Estadual de Alcantarillados;
- (4) longitud de la red y tamaño del área de servicio que compone la región bajo análisis;
- (5) densidad poblacional y número de clientes actuales y proyectados a corto, mediano y largo plazo en la región;
- (6) proyectos propuestos para la región dentro del Programa de Mejoras Capitales y demás planes estratégico que desarrolle la Junta;
- (7) determinaciones de incumplimiento y órdenes de las agencias reguladoras ambientales y de salud; y
- (8) análisis de costo-beneficio de operar la región según existe y costo-beneficio de operar la potencial región en estudio bajo la propuesta modificación.

La Junta determinará el peso que otorgará a cada uno de los anteriores criterios, u otros que a su juicio deba sopesar, al momento de tomar decisiones sobre las delimitaciones de las regiones. Una vez la Junta concluya cualquier evaluación sobre modificaciones a las regiones, ya sea para aumentar, disminuir o variar las delimitaciones de las regiones existentes, someterá para aprobación de la Asamblea Legislativa las determinaciones junto con un informe que demuestre el estudio realizado en que basa la Junta sus conclusiones. La determinación de la Junta sobre la nueva composición de las regiones se tendrá por aprobada si la Asamblea Legislativa, mediante Resolución Conjunta, la aprueba íntegramente según fue sometida por la

Junta. La Asamblea Legislativa deberá aprobar la Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días de Sesión Ordinaria. De no tomar acción dentro de dicho término, la determinación de la Junta se considerará aprobada. La Autoridad deberá someter su primer plan de reorganización de regiones a la Asamblea Legislativa en o antes del 1ro. de junio de 2004 para su consideración y aprobación según antes dispuesto.

- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...
- (o) ...
- (p) ...
- ...”

Artículo 3.-Se añade un inciso (p) y un inciso (q) a la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, que leerán como sigue:

“Sección 4.- Fines y Poderes-

- ...
- (a) ...
- ...

- (p) Llevar a cabo acuerdos, convenios, planes, proyectos, incluyendo acuerdos de delegación o co-gerencia, entre otros, con las agencias reguladoras ambientales y de salud, tanto a nivel federal como a nivel local, incluyendo la Agencia de Protección Ambiental federal.
- (q) Cuando circunstancias graves de administración, operación, financieras o de dificultad para el cumplimiento ambiental y de salud reglamentarios así lo requieran a juicio de la Junta, ésta hará una declaración de Estado de Emergencia de la totalidad o parte del sistema de acueductos y alcantarillados mediante resolución a esos efectos y una vez ratificada dicha resolución por el Gobernador(a), la Junta podrá tomar todas las medidas que a juicio de la Junta sean necesarias para lograr que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados o parte de ésta, salga de tal estado de emergencia de la manera más expedita posible. Este procedimiento de declaración de Estado de Emergencia no será necesario para la determinación de una emergencia operacional por parte de la gerencia a los efectos de la Sección 11, inciso (i) de esta Ley aunque una declaración de Estado de Emergencia bajo el presente inciso (q) sí constituirá causa para activar los procedimientos permitidos bajo dicha Sección 11 inciso (i).”

Artículo 4.-Se enmienda el inciso así como el penúltimo párrafo, de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Sección 11.-Contratos de Construcción y Compra

Todas las compras y contratos de suministro o servicio, excepto servicios personales que se hagan por la Autoridad, incluyendo contratos para la construcción de sus obras, deberán hacerse mediante subasta. Disponiéndose, que cuando el gasto estimado para la adquisición o ejecución de la obra no exceda de veinte mil (20,000) dólares, podrá efectuarse tal gasto sin mediar anuncio de subasta.

No será necesario, sin embargo, una subasta cuando:

- (1) Una emergencia requiera entrega inmediata de materiales, efectos o equipo, o la ejecución de servicios; o
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (5) sean gastos del Programa de Mejoras Permanentes o relacionados con la operación y mantenimiento de plantas de tratamiento que no excedan de doscientos mil (200,000) dólares en caso de adquisiciones o que no excedan de quinientos mil (500,000) dólares cuando se trata de ejecución de obra, en cuyos casos, la Autoridad solicitará cotizaciones escritas de por lo menos tres (3) fuentes de suministro, previamente cualificadas conforme a la Ley Núm. 164 de 23 de julio de 1974, según enmendada, si las hubiere; o
- (6) cuando la Autoridad haya celebrado dos (2) subastas con idénticas en especificaciones, términos y condiciones dentro de un período no mayor de seis (6) meses y hayan sido declaradas desiertas por falta de participación.

En tales casos, la compra de tales materiales, efectos o equipo, o la obtención de tales servicios, podrán hacerse en mercado abierto en la forma usual y corriente en los negocios. La Autoridad se reservará el derecho de adjudicar la buena pro en una subasta pública a base de otras consideraciones distintas a la de precio.

La Autoridad estará exenta de cumplir con el requisito de subasta pública y licitación para la adjudicación de contratos de construcción, compras u otros contratos cuando por situación de emergencia se estime que es necesario y conveniente a los fines de proteger la vida o salud de los residentes de Puerto Rico o para evitar incumplimientos ambientales que pudieran dar lugar a la imposición de multas, así como para cumplir con los fines públicos de esta Ley, y así lo autorice la Junta en cada caso en particular mediante resolución al efecto. En dicha resolución, se expresarán las circunstancias que justifican que la Autoridad quede exenta del requisito de subasta. Copia de dicha resolución deberá presentarse en la Secretaría de cada una de las Cámaras de la Asamblea Legislativa dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la aprobación de dicha resolución por la Junta.

...”

Artículo 5.-Autorización especial temporera

La Junta podrá autorizar al Presidente Ejecutivo a contratar o nombrar para los puestos o funciones que el Presidente Ejecutivo estime necesarios todos o algunos de los empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo entre ellos aquellos empleados retirados de la Autoridad, y a los empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, según más adelante se dispone. A esos efectos, la Junta podrá autorizar al Presidente Ejecutivo a nombrarles o contratarles de tiempo en tiempo para ocupar cargos, puestos o funciones de oficiales ejecutivos o empleados ejecutivos u otros servicios profesionales, de conformidad con la estructura gerencial que se adopta en esta Ley y bajo aquellas condiciones o términos que la Autoridad estime apropiados o necesarios, y asegurando que dicho proceso de reclutamiento deberá cumplir sin menoscabo alguno, con los derechos y beneficios de los empleados cuyas funciones sean similares, para su contratación que podrá incluir otorgarles beneficios marginales similares a los que gozan al momento de la aprobación de esta Ley, excluyendo gastos personales, residencia, educación de los hijos y viajes personales al exterior. Con el fin apremiante de asegurar una efectiva transición del operador privado a la Autoridad y dar continuidad a sus operaciones sin afectar el servicio, y por el término máximo dispuesto más adelante, por la presente expresamente se le autoriza a la Autoridad a

efectuar las contrataciones y nombramientos antes señalados como salvedad a lo dispuesto en el inciso (e) del Artículo 3.7 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, al Artículo 15 de la Ley Núm. 174 de 12 de agosto de 2000, así como a las disposiciones relacionadas al reclutamiento y contratación de personal gubernamental y de retirados que se imponen bajo ley, reglamento, guía o circular (particularmente bajo las disposiciones de la Ley Núm. 40 de 15 de junio de 1959) que pueda impedirle a la Autoridad una expedita contratación o nombramiento de estos recursos que trabajaron en asuntos relacionados al contrato con el operador privado durante la vigencia del mismo. Las salvedades que se disponen en este párrafo sobre el procedimiento de contratación o nombramiento de los referidos recursos humanos profesionales necesarios se extenderán durante un período de no más de tres (3) años a partir de la fecha de aprobación de esta Ley y cinco (5) años para la implantación del Plan de Reclasificación y Retribución en la Autoridad a partir de la vigencia de esta Ley nuevo plan de clasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero. No obstante lo anterior, no podrá nombrarse como oficial ejecutivo a persona alguna que haya ocupado el cargo de Presidente Ejecutivo de la Autoridad hasta tanto hayan transcurrido dos (2) años de haber cesado sus funciones como tal. La Autoridad someterá informes anuales a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH), y utilizará su asesoramiento, sobre el manejo de los recursos cuya contratación o nombramiento se autorizan durante el período dispuesto en esta sección y el avance hacia la creación de puestos y clases necesarias para la integración de dichas funciones en la estructura gerencial de confianza y de carrera de la Autoridad, según sea pertinente, antes de la conclusión del período de los cinco (5) años aquí dispuesto.

Artículo 6.-Autorización para préstamo.

- (a) Se reduce el monto de la autorización otorgada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico bajo el Artículo 7 de la Ley Núm. 95 de 30 de junio de 2002, para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades por pagar al operador privado hasta que finalice el periodo de transición necesario. La cantidad de la garantía reducida permitida no excederá los \$37.5M. Los restantes términos y condiciones del instrumento que haya ejecutado el Banco con el operador privado y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados bajo la autorización original otorgada se negociarán o permanecerán inalterados a discreción del Banco y éste determinará junto con la Autoridad el instrumento que utilizarán para afianzar la misma, ya sea garantía, carta de crédito o cualquier instrumento similar o equivalente.
- (b) También se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle un préstamo a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados por aquella cantidad que determine la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y que no exceda de trescientos millones (300,000,000) de dólares, el producto del cual será utilizado para mejoras capitales, compras de equipo, gastos operacionales, y cualquier otro propósito que la Junta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, mediante resolución, entienda que es necesario y conveniente. De estos trescientos millones (300,000,000) de dólares, cien millones (100,000,000) de dólares se utilizarán para los proyectos apremiantes desglosados en el Anejo A que acompaña el informe rendido por las Comisiones de Gobierno, de Desarrollo Socioeconómico y Planificación y de Hacienda, que serán financiados con parte de la línea de crédito incluida en esta Ley. Además, se le autoriza al Banco a expandir la línea de crédito con fondos adicionales a los trescientos millones (300,000,000) de dólares antes señalados para la compra de generadores de energía eléctrica y/o para

proyectos alternos dirigidos a atender las situaciones que típicamente la Autoridad subsana con la compra de generadores en las plantas de filtración y estaciones de bombeo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tendrá que preparar y someter al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en enero de 2005, y posteriormente cada año según el plan vaya evolucionando y desarrollándose, un informe sobre un plan de reestructuración y readiestramiento de todo el personal de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que la Autoridad deberá implementar. Este informe también incluirá el plan para el desarrollo e implementación de la nueva estructura gerencial así como el desarrollo del Plan de Clasificación y Retribución para toda la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, según dispuesto en el Artículo 5 de esta Ley. El fin de estos planes ha de ser reducir gradualmente la nómina sin la necesidad de despidos y así deberá constar en los informes. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico no podrá hacer desembolsos sobre la línea de crédito aprobada en esta Ley y de ninguna otra, después de enero de 2005 si a su juicio concluye que de los informes sometidos después de esa fecha no se desprende que ha habido progreso en el plan de implementación y reestructuración antes señalados y en el desarrollo del Plan de Clasificación y Retribución. El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico notificará a la Asamblea Legislativa de dicha conclusión.

- (c) El Secretario de Hacienda garantizará el repago de las cantidades adeudadas por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (incluyendo principal, intereses y cualquier otro pago relacionado con dicho(s) préstamo(s)) que obtenga la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico según disponen los Artículos 5(a) y (b).
- (d) El principal, los intereses y cualquier otro pago que tuviera que hacer la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados bajo el préstamo aquí autorizado se repagará por la Autoridad, o en su defecto por el Secretario de Hacienda de asignaciones presupuestarias a base de veinte millones (20,000,000) de dólares anuales comenzando en el año fiscal 2007-2008, sujeto a que, de tener los medios, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrá comenzar a repagar dicho préstamo antes del año fiscal 2007-2008. Los intereses se capitalizarán a la tasa negociada por las partes desde el desembolso inicial hasta el primer pago.

Artículo 7.-El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, con la colaboración de las instituciones universitarias privadas y públicas del país, así como con cualquier otra entidad con competencia sobre temas de planificación y administración presentará a la Asamblea Legislativa, dentro del plazo de seis (6) meses a partir de la aprobación de esta Ley, un informe basado en los parámetros y recomendaciones sometidas por el Colegio de Ingenieros en vistas públicas legislativas sobre el Proyecto de la Cámara 4337. Dicho informe incluirá el estado de situación del sistema estadual de acueductos y alcantarillados, detallando recomendaciones sobre cómo dicho sistema debe ser operado y administrado.

Artículo 8.-Se enmienda la Sección 10 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, a los fines de que se lea como sigue:

“Sección 10. Cesión de bienes públicos.

El título de cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como de cualquier municipio, agencia, o instrumentalidad del mismo, que haya sido adquirida con anterioridad a la vigencia de esta ley o que se adquiriera en el futuro, que se considere necesaria o conveniente a los fines de la Autoridad, podrá ser transferido a esta Autoridad

por el funcionario a cargo de tal propiedad o que tenga jurisdicción sobre la misma, de acuerdo con los términos y condiciones que determine el Consejo de Secretarios.

La Autoridad tendrá el derecho y la facultad para construir o situar cualquier parte o partes de cualquiera de sus obras, proyectos, empresas, o propiedad, y operar, mantener, y extender las mismas, a través, en, sobre, bajo, por o a lo largo de cualquier calle, vía pública o cualesquiera terrenos que sean actualmente, o puedan ser en adelante, propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de cualquier municipalidad o subdivisión política del mismo sin obtener franquicia alguna u otro permiso al efecto, pero deberá obtener el consentimiento del Secretario de Transportación y Obras Públicas cuando se trate de construcciones que afecten terrenos públicos y carreteras bajo su jurisdicción. La Autoridad restaurará calles, vías públicas o terrenos estén éstas o no bajo la jurisdicción del Estado Libre Asociado o de algún gobierno municipal de modo que queden en la condición o estado en que se hallaban al comenzarse las obras y no usará las mismas en forma en que menoscabe innecesariamente su utilidad.

Cuando fuere necesaria la relocalización de instalaciones de la Autoridad ubicadas en la vía pública o en cualquier otro lugar, por razón, o como resultado o consecuencia de la ejecución de una obra pública, a cargo del Departamento de Transportación y Obras Públicas o de otra agencia gubernamental, el coste de tal relocalización se considerará como parte del gasto que acarrea tal obra pública y será satisfecho o reembolsado a dicha Autoridad por la agencia a quien corresponda, según el sistema en vigor respecto a los pagos pertenecientes a la ejecución de una obra pública; Disponiéndose, que cuando el gobierno federal pueda hacer alguna aportación para cubrir tales gastos de relocalización, se cumplirá con los requisitos que hagan posible tal aportación; y, Disponiéndose, además, que si la relocalización se aprovechara para una mejora o ampliación del sistema afectado, la Autoridad se hará cargo del costo adicional resultante.

Se autoriza a la Autoridad y a los municipios del País a suscribir convenios de cooperación para que estos últimos efectúen y financien, sujeto a reembolso por la Autoridad, mejoras capitales que formarían parte del sistema de Acueductos y Alcantarillados de la Autoridad.

Cuando un gobierno municipal solicite por escrito una declaración de “estado de urgencia limitada” sobre los servicios de suministro de agua potable en su término municipal, la Autoridad deberá, dentro de los quince (15) días siguientes, notificar una declaración de aceptación o rechazo a la misma. Si no se emite dicha declaración dentro del término, se entenderá como un reconocimiento del estado de urgencia limitada. En caso de coincidir con la solicitud del Gobierno Municipal o habiéndose reconocido el estado de urgencia limitada, la Autoridad deberá establecer un Plan de Manejo de Urgencia dentro del término improrrogable de sesenta (60) días.

Si la Autoridad falla en emitir el correspondiente plan de manejo dentro del término dispuesto, se faculta a los gobiernos municipales del Estado Libre Asociado, sujeto a los términos aquí contenidos, a realizar obras limitadas de infraestructura para mejorar los servicios de acueductos y alcantarillados en su territorio municipal de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables al municipio correspondiente. Los gastos incurridos por los gobiernos municipales en estas obras serán reembolsados por la Autoridad.

Para propósitos de esta Ley, un “estado de urgencia limitada” ocurrirá cuando una comunidad o sector dentro de un término municipal no haya recibido servicio de agua o haya

recibido un servicio de forma interrumpida o insalubre durante un período de treinta (30) días o más sin que el asunto haya sido atendido por la Autoridad.

En circunstancias en que facilidades de la Autoridad requieran reparaciones u otros trabajos de mantenimiento, que no constituyan mejoras capitales, que no se consideren como un estado de urgencia limitada, y que estén causando perjuicios a ciudadanos, el municipio afectado podrá efectuar la reparación o el trabajo de mantenimiento necesario, sin la necesidad de previo convenio con la Autoridad, sólo en las siguientes circunstancias:

- i. si luego de transcurridos treinta (30) días desde notificada por escrito la situación al Presidente Ejecutivo y al Director Regional correspondiente, la Autoridad no ha procedido a reparar o efectuar los trabajos requeridos; o
- ii. antes de los treinta (30) días, con la expresa autorización de la Autoridad.

Tanto en el caso de trabajos urgentes de reparación y mantenimiento urgente por parte de los municipios, como en casos en que existan convenios para la realización de obras de capital, según dispuesto anteriormente, los municipios podrán requerir a la Autoridad, y la misma vendrá obligada a pagar, el reembolso de los costos directos de los trabajos realizados.

En caso de trabajos de reparaciones o mantenimiento, la Autoridad deberá reembolsar los gastos incurridos por los gobiernos municipales dentro de cuarenta y cinco (45) días laborables de haberse certificado por el gobierno municipal el gasto incurrido.

Los municipios serán responsables de cumplir con las leyes y reglamentos ambientales y de salud en relación con los trabajos y reparaciones que éstos realicen, así como de cualquier costo o penalidad impuesta a la Autoridad por violaciones en las facilidades como consecuencias de los trabajos realizados por los municipios.”

Artículo 9.-Separabilidad. Si cualquier artículo, inciso, cláusula, párrafo, subpárrafo o cualquier otra parte de esta Ley fuere declarada inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, la sentencia emitida a estos efectos no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley y sus efectos estarán limitados al artículo, inciso, cláusula, párrafo, subpárrafo o parte de esta Ley que fuere declarada inconstitucional.

Artículo 10.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio y de Hacienda previo estudio y consideración del P. de la C. 4337, tienen el honor de recomendar la aprobación de la medida de referencia con las siguientes enmiendas.

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 5

Página 3, párrafo 1, líneas 12 a la 13

Después de “los” eliminar “consumidores” y sustituir por “municipios”

Eliminar “La Junta creará por lo menos cuatro regiones y” y sustituir por “Se establecen cinco regiones iniciales designadas como metro, norte, sur, este y oeste, las cuales se delimitarán siguiendo los criterios establecidos en esta Ley

Página 3, párrafo 1, línea 17

Página 3, párrafo 2, línea 6

Página 4, párrafo 2, líneas 1 a la 12

Página 5, párrafo 2, líneas 13 a la 14

En el Decrétase:

Página 5, línea 1

Página 5, después de la línea 9

y la Junta a su vez podrá crear regiones adicionales. Además,”

Eliminar la palabra “cinco” y sustituir por “seis”
Después de “Regional” añadir “y Director Ejecutivo de Infraestructura”

Eliminar completamente su contenido.

Después de “exceda de” eliminar “doscientos cincuenta millones (250,000,000)” y sustituir por “trescientos veinticinco millones (325,000,000)”

Eliminar “Se” y sustituir por “Se enmiendan los incisos (c) y (d) y se”

Adicionar “(c) Sistema Estadual de Acueductos. Significará todas las plantas, sistemas, instalaciones o propiedades utilizadas o utilizables o que tengan capacidad actual para uso futuro en el proceso para abastecimiento o distribución de agua o cualquier parte integral de éstas que son poseídas, operadas o controladas por la Autoridad y abarcará sistemas de abastecimiento de agua, sistemas de distribución de agua, pantanos, pozos, tomas, caños matrices y laterales, acueductos, estaciones de bombeo, tanques elevados, plantas de filtros y de purificación bocas de agua, contadores, válvulas y equipo, mejoras (según se definen más adelante) a cualquiera de dichas propiedades ya construídas o adquiridas o que se construyan o adquieran en el futuro y todas las propiedades, derechos, servidumbres, y franquicias relacionadas con dichas instalaciones y que la Autoridad considere necesarios o convenientes para el funcionamiento de las mismas, *según se distribuyen a través de las regiones (Metro, Norte, Sur, Este y Oeste) en las cuales se divide su funcionamiento.*”

(d) Sistema Estadual de Alcantarillados. Significará todas las plantas, sistemas, instalaciones o propiedades utilizadas o utilizables o que tengan capacidad actual para uso futuro en el proceso para colección, purificación o disposición de las aguas servidas que son poseídas, operadas o controladas por la

	Autoridad incluyendo desperdicios resultantes de cualquier proceso de industria, manufacturación, negocio o comercio, o del desarrollo o aprovechamiento de cualesquiera recursos naturales, o de cualquier parte integral de los mismos, y abarcará plantas de tratamiento, estaciones de bombeo, cloacas interceptoras, colectoras, laterales, tuberías forzadas, líneas troncales y todo accesorio y equipo, mejoras (según se definen más adelante) a cualquiera de dichas propiedades ya construídas o adquiridas o que se construyan o adquieran en el futuro y todas las propiedades, derechos, servidumbres, y franquicias relacionadas con dichas instalaciones y que la Autoridad considere necesarios o convenientes para el funcionamiento de las mismas, <i>según se distribuyen a través de las regiones (Metro, Norte, Sur, Este y Oeste) en las cuales se divide su funcionamiento.</i>“
Página 6, líneas 21 a la 24	Después de “serán” eliminar todo su contenido. Y sustituir por “el Director Ejecutivo de la Asociación de Alcaldes y el Director Ejecutivo de la Federación de Alcaldes.”
Página 7, líneas 1 a la 4	Eliminar todo el contenido hasta ”Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”
Página 7, líneas 8 a la 11	Después de “Gubernamental.” eliminar todo su contenido.
Página 7, línea 24	Después de “años.” Añadir “A partir de terminar el primer término de nombramiento de cinco (5) años de los Directores Independientes, la composición de la Junta, tomando en cuenta a los Directores Independientes y los Directores representantes de los Municipios, deberá incluir representación de cada una de las cinco Regiones reconocidas en esta Ley.” Y después de “Independiente“ eliminar “el representante” y sustituir por “los representantes”
Página 9, líneas 11 a la 12	Eliminar “por lo menos” y sustituir por “los” y después de “Regionales“ añadir “de las Regiones Metro, Norte, Sur, Este y Oeste”
Página 9, línea 15	Eliminar “La Junta” y sustituir por ”El Presidente Ejecutivo”
Página 11, línea 14	Después de “informe” añadir “a cada Alcalde de su Región y a la Asamblea Legislativa en o

Página 14, línea 1	antes del 15 de febrero y el 15 de agosto de cada año”
Página 14, línea 2	Después de “evalúe la” añadir “composición o”
	Eliminar “actuales” y sustituir por “iniciales, dispuestas en esta Ley, en cuanto a la delimitación de éstas”
Página 15, línea 5	Eliminar “disminuir” y sustituir por “las regiones iniciales dispuestas en esta Ley”
Página 15, líneas 5 a la 6	Eliminar “las regiones existentes” y sustituir por “éstas”
Página 15, línea 17	Después de “dispuesto.” añadir “Las cinco regiones iniciales que por la presente Ley se crean son la Región Metro, Región Norte, Región Sur, Región Este y Región Oeste. El estudio a presentarse a esta Asamblea Legislativa el 1 de junio de 2004 deberá incluir la propuesta delimitación de dichas regiones.”
Página 16, línea 22	Después de “Sección 11,” eliminar “inciso (i)”
Página 17, línea 2	Después de “Sección 11” eliminar “inciso (i)”
Página 17, línea 3	Eliminar “enmienda el inciso” y sustituir por “enmiendan los incisos 5 y 6”
Página 20, línea 1	Después de “mismo.” añadir lo siguiente: “Los empleados acogidos a los beneficios del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y que estén disfrutando del retiro al momento de la contratación bajo las salvedades referidas en este Artículo, no cotizarán nuevamente para el Sistema de Retiro mientras estén ejerciendo las funciones aquí autorizadas.”
Página 20, línea 3	Después de “no más de” Eliminar “tres (3)” y sustituir por “dos (2)”
Página 20, línea 4	Eliminar “y cinco (5) para la implantación del” y sustituir por “o cuando se implante un nuevo”
Página 20, líneas 5 a la 6	Eliminar “en la Autoridad” y sustituir por “, para lo cual la Autoridad contará con un período máximo de cinco (5) años” Después de “esta Ley” eliminar “nuevo plan de clasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero”
Página 20, línea 21	Después de “excederá los” eliminar “\$37.5M” y sustituir por “\$37.5 millones”
Página 21, línea 18	Después de “señalados” añadir “hasta un máximo de veinticinco millones (25,000,000) de dólares,”

Página 22, línea 6

Después de “gradualmente” eliminar “la nómina” y sustituir por “el número de empleados”

Página 22, línea 8

Después de “Ley” eliminar “y de ninguna otra,”

Página 25, línea 1

Añadir un párrafo nuevo que disponga: “La Autoridad establecerá y mantendrá al menos una brigada de reparaciones menores en cada Municipio, sujeto a que su establecimiento y mantenimiento esté conforme con el nuevo Plan de Reclassificación y Retribución que se adopte a partir del 1ro de enero de 2004.”

Página 25, línea 4

Después de “Autoridad.” añadir “Estos convenios se efectuarán tomando como base el análisis de necesidad y alcance que determine la Autoridad sobre los proyectos a construirse por los Municipios, así como los proyectos comprendidos en el Plan de Mejoras Capitales y las condiciones para que la Autoridad pueda incorporar el proyecto a su Sistema Estatal de Acueductos o su Sistema Estatal de Alcantarillados, según sea el caso.”

Página 25, línea 7

Después de “días” añadir “laborables”

Página 25, línea 12

Eliminar “sesenta (60)” y sustituir por “treinta (30)” y Después de “días” añadir “laborables, a partir de la aceptación por parte de la Autoridad”

Página 25, línea 17

Después de “correspondiente” añadir “y aquellas leyes y reglamentos que de haber efectuado la obra la Autoridad le hubiesen aplicado a ésta, tales como las leyes y reglamentos de protección ambiental”

Página 25, línea 23

Después de “días” añadir “laborables” y en esa misma línea eliminar “atendido” y sustituir por “resuelto en su totalidad”

Página 26, línea 7

Después de “días” añadir “laborables”

Página 26, línea 10

Eliminar todo su contenido.

Página 26, línea 11

Después de “mantenimiento” eliminar “urgente”

Página 26, línea 17

Después de “gastos” añadir “directos”.

Página 26, línea 22

Después de “costo” añadir “o daños reclamados por terceros”

Página 26, línea 23

Después de “facilidades” añadir “o por negligencia en la ejecución de las obras” y después de “como” eliminar “consecuencias” y sustituir por “consecuencia”

En el Título:

Tachar todo su contenido y sustituir por:

“Para enmendar los incisos (c) y (d) y añadir los incisos (q), (r) y (s) a la Sección 1; enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el reenumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y reenumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3; añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4; y enmendar los incisos 5 y 6 y el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; a los fines de enmendar y añadir definiciones; reemplazar dos Directores Gubernamentales ex officio por Directores Independientes representantes de los gobiernos municipales en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales y con municipios; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta

tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; eliminar las restricciones de treinta y seis (36) meses de vigencia de ciertas disposiciones sobre procesos de adquisiciones y licitaciones directas; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta Ley, por un período de hasta dos (2) años o hasta que se implante dentro de un período máximo de cinco (5) años un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad; y reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta trescientos veinticinco millones (325,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias.“

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es añadir un inciso (q), un inciso (r), y un inciso (s) a la Sección 1, enmendar el párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el reenumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y reenumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3, añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4 enmendar la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, y enmendar el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de añadir dos nuevas definiciones; reemplazar dos Directores Gubernamentales ex officio por Directores independientes representantes de los gobiernos municipales en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores

Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales y con municipios; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301 (h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; eliminar las restricciones de treinta y seis (36) meses de vigencia de ciertas disposiciones sobre procesos de adquisiciones y licitaciones directas; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta Ley, por un período de hasta cinco años o hasta que se ponga en vigor en su totalidad un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero; reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta trescientos millones (300,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias; y para otros propósitos.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Con el propósito de evaluar esta medida, se recibieron ponencias de: la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, el Departamento de Hacienda, la Oficina del Procurador del Ciudadano, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, la Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Unión Independiente Auténtica de los Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, el Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura y el Municipio Autónomo de San Germán. Además, se consideraron las ponencias escritas sometidas ante la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, por las siguientes entidades: la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, la Oficina de Ética Gubernamental, la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado y la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados de Gobierno y de la Judicatura. Al amparo de las posiciones vertidas por los organismos anteriormente citados, decidimos avalar esta medida. Veamos por qué.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante A.A.A., comparte con las Comisiones presentes, un resumen de la negociación que se sostuvo con Ondeo de Puerto Rico la cual culminó en la cancelación del contrato de servicio y en varios acuerdos dirigidos a lograr una transición ordenada luego de 8 años y medio de operación privada. Se explica además, la complejidad del sistema actual de acueductos y alcantarillados. La A.A.A. tiene como propósito conseguir una verdadera transformación de la Autoridad para beneficio del pueblo puertorriqueño. Como parte de este proceso de transición y para continuar sus esfuerzos hacia un sistema más eficiente, sometió legislación para su reestructuración. Expresó, que resulta indispensable que se desarrolle una nueva estructura que permita modernizar el sistema y facilite su funcionamiento en forma eficiente. Apuntó, que es necesario contar con todas las herramientas para proteger la calidad

y continuidad en el servicio y evitar que factores externos incluyendo los cambios político-partidistas, interrumpan el proceso de este bien público. Añadió, que sienten la obligación de esforzarse por crear una administración eficiente y una operación efectiva para tener un sistema de aguas y alcantarillados que sea digno de nuestro país y orgullo de nuestra gente. El proyecto tiene el objetivo principal de hacer unos cambios en la estructura administrativa de la A.A.A. después de más de ocho años de operación privada y tras la determinación de cancelación del contrato existente con el operador privado. Es importante proveerle a la A.A.A. la flexibilidad necesaria para que pueda operar el sistema efectivamente y facilitarle mecanismos que a largo plazo agilicen la operación del Sistema y resulten en mayor eficiencia administrativa y de servicio. Los cambios propuestos toman en cuenta la experiencia adquirida por la A.A.A. en los últimos años y las nuevas tendencias de administración gubernamental hacia una mayor regionalización de la administración de los servicios que se brindan a los ciudadanos. Recomendó una nueva estructura organizacional que creará no menos de cinco (5) regiones para agilizar el servicio a los abonados. El Director Ejecutivo de cada región tendrá amplia autonomía gerencial e independencia fiscal para resolver los problemas específicos de su respectiva región. Se crea además el puesto de Director Ejecutivo de Infraestructura que tendrá a su cargo la programación y administración del Plan de Mejoras Capitales en coordinación con los seis Directores Ejecutivos Regionales. Los nombramientos de éstos Directores Ejecutivos y el Presidente Ejecutivo tendrán vigencia de 6 años para darle continuidad gerencial a la agencia que permita la implantación del plan estratégico a largo plazo. Las funciones de los Directores Ejecutivos serán administrar y supervisar todos los empleados, recursos, activos, plantas de tratamiento y demás infraestructura dentro de su región. Deberá además, diseñar y presentar el presupuesto anual de su región para la evaluación y aprobación del Presidente Ejecutivo y de la Junta. Por otro lado, deberá someter al Director Ejecutivo de Infraestructura, a través del Presidente Ejecutivo, las necesidades de mejoras capitales que identifique en su región para incorporarlas en el Programa de Mejoras Capitales. También, se reunirá con los funcionarios electos en su región para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos, someterá informes semestrales a la Asamblea Legislativa y tendrá todos los poderes y facultades que le sean delegados por la Junta. Por otra parte, el Director Ejecutivo de Infraestructura confeccionará en coordinación con los Directores Ejecutivos Regionales, un programa de Mejoras Capitales el cual se someterá a consideración del Presidente Ejecutivo y de la Junta. Además, deberá reunirse con funcionarios electos para atender reclamos y necesidades de los ciudadanos, someterá un informe anual a la Asamblea Legislativa y tendrá todos los poderes y facultades que le sean delegados por la Junta. Para facilitar que la A.A.A. y los Municipios puedan responder con mayor agilidad a los reclamos particulares de los ciudadanos, se ha incorporado otra enmienda al proyecto original que autoriza a la A.A.A. a suscribir convenios con los Municipios del país para que estos últimos construyan y financien mejoras capitales; bajo algunas circunstancias podrán efectuar trabajos de reparación y mantenimiento. Otro cambio, que se incluye en la legislación es la composición de la Junta de Directores para sustituir al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, por dos directores representantes de los municipios; estos dos representantes podrían ser alcaldes o ciudadanos particulares recomendados a la gobernadora por la Asociación de Alcaldes y la Federación de Alcaldes. Por otra parte, se prohíbe a los principales ejecutivos participar ni colaborar, directa o indirectamente en campaña política de alguna clase o en eventos de naturaleza político partidista. Otros aspectos incluidos en el proyecto, son el proteger las dispensas otorgadas a las plantas de tratamiento de la A.A.A. Para ello, la propuesta legislación autoriza a la agencia a realizar los acuerdos, convenios, planes y proyectos que sean necesarios con dichas agencias reguladoras en

miras de atender la situación actual de la A.A.A. Además se expande la facultad a la Junta de Directores de la A.A.A. para declarar todo o parte del sistema en estado de emergencia cuando las circunstancias así lo requieran, asimismo la nueva legislación elimina el período de 36 meses de vigencia del uso de mecanismos alternos a la subasta pública cuando una emergencia así lo requiera o en casos relacionados a Programas de Mejoras Permanentes. Se autoriza además, la contratación de empleados y ex-empleados del operador privado y sus afiliadas que trabajaron en asuntos relacionados con el contrato entre la Autoridad y el operador privado durante la vigencia del mismo, y empleados o ex-empleados de las Oficinas Ejecutivas de la A.A.A. La Autoridad deberá implantar un nuevo Plan de Clasificación y Retribución en el período de cinco (5) años a partir de la vigencia de la ley. La A.A.A. confía en que este reflejará justamente una composición real y apropiada de los puestos y clases, así como la retribución que los empleados de la entidad merecen. Apoyó la prohibición de nombrar como oficial ejecutivo bajo las excepciones indicadas a persona alguna que haya ocupado el cargo de Presidente Ejecutivo de la Autoridad hasta tanto hayan transcurrido dos (2) años de haber cesado sus funciones como tal. Aseveró la importancia de que a su vez exista el requisito de someter informes anuales a la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos (OCALARH) y utilizar su asesoramiento sobre el manejo de los recursos. Indicó que mediante el proyecto propuesto, se autoriza al Banco Gubernamental de Fomento a que le conceda un préstamo a la A.A.A. por la cantidad de trescientos millones (300,000,000) de dólares, el cual se utilizará para financiar mejoras capitales, compras de equipo, gastos operacionales y cualquier otro propósito que sea necesario y/o conveniente a la Autoridad. Por último señaló, que la A.A.A. se siente profundamente comprometida con lograr la transformación de la Corporación para que en diez años sea una empresa autosuficiente y ofrezca un servicio de excelencia.

Asociación de Alcaldes de Puerto Rico

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, en adelante A.A.P.R., luego de realizar un análisis exhaustivo sobre el P. de la C. 4337 concurre en principio con la decisión de retornar las riendas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al Gobierno del Estado Libre Asociado, sin embargo sugirió que con el fin de que se produzcan resultados satisfactorios en beneficio de la ciudadanía adversamente afectada, considera prudente recalcar que un gran número de municipios de Puerto Rico están confrontando serios problemas con el servicio de agua y alcantarillado sanitario. Por estas razones, añadió que es necesario entre otras cosas que los Alcaldes y demás funcionarios municipales no sean olvidados en las tareas a realizarse para darle solución a los problemas existentes en los diversos municipios del país. Por otra parte, a pesar de estar en armonía con la descentralización de poderes, manifestó tener serias reservas en cuanto a la composición de regiones, que se detalla en el proyecto y para la cual recomendó se sumen tres regiones adicionales para un total de ocho (8). Aclaró que con relación a los miembros propuestos, solicitan la participación de dos (2) alcaldes en la Junta de Directores para dar a los municipios la representación adecuada. En adición, solicitó que los nombramientos sean aprobados por la Asociación y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico y no por el (la) Gobernador (a). La A.A.P.R. concurre en que los puestos de Presidente Ejecutivo, el Director Ejecutivo de Infraestructura y Director Ejecutivo Regional sean correspondientemente remunerados y que sus nombramientos no estén sujetos a los cambios de administración de gobierno. En cuanto a la concesión de beneficios marginales y de bonificaciones advirtió sobre la cautela que debe ejercerse, excepto aquellas que sean razonables. Acogen con beneplácito las restricciones al Director Ejecutivo de Infraestructura, ya que todo proceso de gestión pública que se llevó a cabo en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados debe

estar enmarcado en un grado de transparencia y de pureza. No obstante, se niegan a la Declaración de Estado de Emergencia esbozado en el Artículo 3 por entender que las decisiones no deben estar supeditadas a la ratificación del Ejecutivo. Sobre el tema de obviar el requisito de subasta bajo determinadas circunstancias, sugirió que en el lenguaje del proyecto se especifique que toda transacción y condiciones de contratos deben estar debidamente documentadas y evidenciadas; esto por la protección del interés público. Finalmente, solicitó que se atiendan sus comentarios y sugerencias muy particularmente aquellas relacionadas con la regionalización y la representación de los Municipios en la Junta de Gobierno de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto, en adelante O.G.P., conforme al análisis realizado, consideró adecuado el modelo de organización que propone la medida para la administración y operación de la Autoridad. Expresó que el modelo propuesto incorpora elementos como la transferencia de la responsabilidad, autoridad y autonomía fiscal a las Regiones. En términos gerenciales considera que el proyecto es una alternativa innovadora a un viejo problema, ya que garantiza que habría un funcionario con autoridad e independencia que será responsable de un área geográfica menor en lugar de todo el país. La O.G.P. presentó por segunda ocasión sus comentarios y preocupaciones para el análisis de las Comisiones. Comenzó señalando que en el Artículo 5 sobre la autorización especial temporera se da el poder al Presidente Ejecutivo a contratar o nombrar empleados y ex-empleados del operador privado y sus afiliados incluyendo aquellos empleados retirados de la Autoridad y a los empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas. Los nombramientos o contratos serán bajo aquellas condiciones o términos que la Autoridad estime apropiados o necesarios. A esos fines, se exime a la Autoridad de cumplir con las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la Ley de Retiro Temprano de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y de la Ley que crea el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades. Sobre las disposiciones antes mencionadas le surgieron varias interrogantes las cuales se incluyen en un Anejo por no ser de la competencia técnica de la Oficina. Entre algunas de las interrogantes se encuentran la permanencia de un empleado proveniente del sistema privado cuando es asignado a un puesto público, los beneficios de retiro en caso del reclutamiento de ex-empleados acogidos a retiro, la duplicidad de beneficios en el nombramiento de personal retirado, la flexibilidad que se otorga en el proceso de reclutamiento, especialización de tareas y las controversias jurídicas que puedan surgir en cuanto al contratado como funcionario público con prerrogativas atribuidos solamente por las leyes vigentes. En cuanto a las enmiendas propuestas al Artículo 2, donde se crea un Director Ejecutivo de Infraestructura quien tiene la responsabilidad de confeccionar en coordinación con los Directores Ejecutivos un Programa de Mejoras Capitales (PMC), administrará y ejecutará dicho Programa según las prioridades de la Junta y el Presupuesto. Apuntó que esta medida no dispone ningún aspecto relacionado al financiamiento del PMC, por lo que entiende que el mismo se continuará llevando a cabo como hasta el presente. Sugirió que como parte de las funciones del Director Ejecutivo de Infraestructura, se incluya una disposición relativa a la responsabilidad que éste debe tener en cuanto al financiamiento del PMC. Sobre el Artículo 2 de la medida que enmienda la Sección 3, el mismo no enmienda a su vez las disposiciones del mismo, por lo que se entra en contradicción con la intención de la medida que va dirigida a reestructurar la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, a los fines de retomar el control y la administración sin la intervención del operador privado. En el Artículo 6 sobre la Autorización de Préstamos para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades al operador privado hasta que finalice el período

de transición necesario no se establece si se afectaría el Presupuesto del Fondo General. En el mismo Artículo, se estipula que el Banco Gubernamental de Fomento concederá a la Autoridad de Acueductos Y Alcantarillados un préstamo que no exceda los \$300 millones, el cual será utilizado para mejoras capitales, compras de equipo, gastos operacionales y cualquier otro propósito conveniente y necesario. La O.G.P. considera que en los años venideros, los recursos del Fondo General del Estado Libre Asociado no se verían afectados, no obstante conllevará, en el caso de que la Autoridad no genere ingresos suficientes, un aumento en el número de años que comprometería el Fondo General como mínimo 15 años fiscales. Entienden que la responsabilidad primaria por dicha deuda recaerá en la Autoridad sino se logra mejorar la situación económica y el Gobierno tendrá que hacer aportaciones para cumplir con el pago de dicho préstamo. Finalizan su exposición apuntando que para el año fiscal 2004-2005, la Autoridad requerirá subsidios y aportaciones del Fondo General por las deudas del Acueducto de Norte, emisión de bonos y subsidios.

Autoridad para el Financiamiento de Infraestructura de Puerto Rico

La Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico endosa favorablemente el P. de la C. 4337, ya que constituye una propuesta viable para lograr la eficiencia administrativa y de servicios. Coincide con la necesidad de que el gobierno retome el control de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con miras a que todo ciudadano reciba el servicio de agua potable a la altura del Siglo 21. Por la labor que han realizado junto a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, están conscientes de que se necesita un respaldo financiero y administrativo, tanto para fortalecer y ampliar el servicio de acueductos como para tener un sistema de alcantarillado sanitario que proteja la salud de los ciudadanos, el ambiente y que cumpla con toda la reglamentación estatal y federal vigente. El Proyecto contiene lineamientos fundamentales para la continuidad a los planes de reestructuración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y respalda las acciones administrativas y financieras necesarias.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda, luego de analizar la experiencia que ha tenido la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con el contrato actual que poseen junto a la compañía privada Ondeo de Puerto Rico, entiende que es necesario que el Estado retome la administración del sistema de agua en Puerto Rico con el propósito de garantizar el servicio a los ciudadanos. Al revisar las disposiciones del proyecto, el Departamento entiende que el mismo no conlleva un impacto fiscal negativo a los recaudos del Fondo General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por el contrario, si la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados incurriera en deuda con el Banco Gubernamental de Fomento, el Departamento de Hacienda tendría la obligación de garantizar el pago de la misma. Por las razones antes expuestas, el Departamento de Hacienda recomienda se continúe con el trámite legislativo.

Oficina del Procurador del Ciudadano

El Procurador del Ciudadano se posiciona a favor de la decisión de que el Gobierno tome las riendas de la Administración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, ya que considera el P. de la C. 4337 uno innovador y de gran importancia para la solución de los problemas de abastos de agua en Puerto Rico. No obstante, recomendó una enmienda adicional que consiste en la creación de Juntas Administrativas a nivel regional con la participación de alcaldes de ambos partidos políticos y representación del interés público. La creación de las Juntas lograría la

fiscalización adecuada de los trabajos a nivel local, pues tendrían la responsabilidad de administrar los fondos que se asignen a las regiones. Solicitan confiados la introducción de dicha enmienda, ya que la consideran importante para el futuro de Puerto Rico.

Federación de Alcaldes de Puerto Rico

La Federación de Alcaldes, en adelante F.A.P.R., considera que el P. del C. 4337 no presenta unas medidas específicas que ayuden verdaderamente a solucionar la crisis que confronta la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Por el contrario, declara que la situación se agravaría convirtiendo a la Autoridad en una República aparte e independiente fuera del control gubernamental que acudiría a la Legislatura para solicitar fondos. Por estas razones, la F.A.P.R. luego de realizar un análisis exhaustivo sobre los incisos de la medida considera que la misma no soluciona las necesidades de la Autoridad. En primer lugar, reiteró su posición de que los nombramientos del Presidente Ejecutivo, el Director de Infraestructura y los Directores Ejecutivos Regionales deben ser por un término de cuatro (4) años de manera que vayan a la par con la política pública que establezca la Administración en turno. En segundo lugar, recomienda que la Junta de Directores sea reestructurada para que esté compuesta en su mayoría por Funcionarios de Gobierno que de una forma u otra se relacionen a la Corporación. En base a ésta recomendación apoyan que se mantenga al Presidente de la Junta de Planificación, al Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica y al Secretario de Departamento de Transportación y Obras Públicas, ya que debido a las funciones inherentes a su cargo podrán colaborar grandemente en los planes para superar la crisis por la que atraviesa la Autoridad. En adición, recomendó reducir el número de miembros ciudadanos particulares de cinco (5) a dos (2), los cuales deben ser elegidos por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Sugieren además, que el Secretario de Hacienda y el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio formen parte de la Junta Ejecutiva para asegurar el buen uso de los fondos públicos y para que se establezca un plan de desarrollo adecuado. Por otro lado, apuntan que no favorecen la formulación de cargos para la remoción del Personal Ejecutivo. La F.A.P.R. aseveró que no se deben atar los Directivos de dicha Agencia a un proceso tan estricto en la eventualidad de que sea necesario separarlo de su puesto por cualquier razón válida. Por otra parte, en relación al “estado de urgencia limitado”, la F.A.P.R. siente preocupación de que por permitirle mayor participación a los Municipios en la solución de los problemas de la Autoridad se de una transferencia de responsabilidades sin los recursos económicos necesarios. En cuanto al uso de la licitación directa con proponentes, la F.A.P.R. recomendó la creación formal de un Registro de posibles licitadores, cumpliendo con las garantías y el debido proceso de ley, esto con el propósito de ofrecer unas ventajas al adquirir bienes y servicios y mantener los controles necesarios para una sana administración. Afirmó que les preocupa además, la contratación de ex-empleados de la Autoridad y del nepotismo rampante existente en la Agencia. Por último, haciendo referencia al préstamo de \$300 millones, no consideran que sea un elemento para ayudar a mejorar la crisis económica de la agencia sino que su aumento considerable se debe a los altos sueldos fuera de restricciones y a las compras fuera de los controles fiscales.

Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Asociación de Empleados Gerenciales de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante Asociación, apoya la propuesta medida por la Cámara de Representantes. Afirmó, que la verdadera solución para el mejoramiento de la Autoridad estriba en lograr el compromiso y la voluntad del personal para con la Agencia. Alegó que las fallas de la administración han sido no desarrollar la estructura institucional necesaria para organizar, planificar, desarrollar y fiscalizar los

procesos, no exigir la formulación de una política pública coherente, no asegurarse que los oficiales del gobierno a cargo de fiscalizar cumplieran con los requerimientos mínimos de su cargo, no reconocer a tiempo que los procesos críticos relacionados a los sistemas de tratamiento y distribución de agua estaban siendo influenciados adversamente por los intereses particulares, no hacer valer una fiscalización efectiva, no haber enfocado las estrategias de administración en la rehabilitación del servicio de la Agencia y por último, permitir que la administración del personal de la Autoridad estuviera en manos exclusivas de un minúsculo grupo de funcionarios. La opinión de la Asociación es que la situación de la Autoridad hay que enfrentarla y enfocar el problema desde el punto de vista del sector público y para esto es necesario planificar, controlar y documentar los procesos y transacciones críticas a la función de mejoramiento, incorporar la participación ciudadana en los asuntos de la Autoridad, incorporar la participación de todos los sectores laborales de la Autoridad en la formulación de estrategias encaminadas a mejorar la calidad del servicio que se presta en la Agencia, incorporar una participación más agresiva e innovadora por parte de la Junta de Planificación orientada a proteger el recurso de agua de los excesos, formular una nueva estructura de gobierno ágil y participativa, compartida y balanceada. La Autoridad debería desarrollar entre todos los sectores laborales de la Agencia el sentido de pertenencia que estimule a proteger lo que es del país mediante una política de participación y elaboración de estrategias basadas en la rehabilitación y la calidad del servicio dirigidas a brindar un servicio de excelencia al pueblo de Puerto Rico deponiendo aquellas estrategias que están elaboradas basadas exclusivamente en los costos y que sacrifican la calidad de los servicios en aras de lograr economías. Por otra parte, se propone en el Proyecto llevar de cinco (5) a siete (7) la cantidad de Directores Independientes, dos (2) de ellos en representación de los consumidores quienes también serán nombrados por el Gobernador (a) de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico y reduce la cantidad de Directores Gubernamentales a dos (2). La Asociación no considera que esto pueda eliminar el fantasma de los intereses político partidistas. En la medida en que los miembros de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sigan siendo nombrados por el ejecutivo, seguirán expuestos a ser influenciados por los intereses del partido gobernante de turno. La propuesta de la Asociación se fundamenta en la sección de Comentarios y Opciones Disponibles en la R. de la C. 773. Propone además, que la composición de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sea de dos (2) miembros en representación del Estado, miembros ex-officio nombrados por el Ejecutivo, dos (2) miembros que serán ciudadanos particulares, electos mediante referéndum por los abonados de la Autoridad en representación de los consumidores, dos (2) miembros en representación de los sectores laborales de la Autoridad, uno (1) en representación del sector gerencial electo en referéndum por los gerenciales de la Agencia y uno (1) en representación del sector unionado electo en referéndum por los empleados unionados, dos (2) miembros en representación de las organizaciones ambientalistas del país acreditadas por el estado y (1) miembro en representación de la industria y el comercio. Esta composición entiende ofrece varias ventajas. Entre éstas que ningún sector representado en la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados obtendrá mayoría en la toma de decisiones por si solo sino que necesitará del consenso de todos los miembros o del concurso de varios de los sectores representados por la Junta, los representantes del Estado serán los únicos nombrados por el Gobernador (a), la designación y nombramientos de los cargos ejecutivos no estarían matizados por intereses políticos partidistas, nueve (9) de los siete (7) miembros de la Junta de Directores no serán miembros ex officio, se logrará que el Estado abandone su rol de protagonismo y asuma un rol más fiscalizador y supervisor y el producto o resultado de las decisiones y la política pública adoptada por la Junta sería compartida entre todos los sectores representados en ella liberando al gobierno de

la presión y la camisa de fuerza que lo limita por su interés en la ganancia o pérdida de votos electorales que estas decisiones produzcan. En lo referente a la autorización especial temporera para contratar o nombrar empleados del operador privado en el Artículo 5, la Asociación considera que este es un acto inmoral y contraproducente que va en detrimento del talento local con el que cuenta el Pueblo de Puerto Rico. Añadió que sería contraproducente contratar personal que abandonó el servicio público en busca de mejores oportunidades económicas con un operador privado omitiendo el estado de derecho vigente. Apuntó que estos últimos deben competir en igualdad de condiciones como cualquier otro ciudadano que interesa ingresar al Servicio Público. La postura ante el nuevo panorama es expresarle al gobierno que detenga los experimentos y los devuelvan la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados al pueblo de Puerto Rico. Solicitó que se restaure todo tipo de control fiscal y administrativo propio de una sana administración pública. Insisten en que los intereses del pueblo representados en la Autoridad no deben estar en manos de los políticos ni de aquellos que defienden intereses políticos partidistas o peor aún, de aquellos que defienden intereses particulares o privados. Reconocen que aunque la preferencia de la Asociación es que el gobierno retome el control de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados no creen que puedan producirse resultados positivos de la forma en que se pretende atender el asunto en el P. de la C. 4337. Adjuntan junto a su ponencia copia de un Anteproyecto.

Unión Independiente Auténtica de los Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La Unión Independiente Auténtica de los Empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante U.I.A., no respaldó las enmiendas propuestas y aprobadas por la Cámara de Representantes y así lo hizo constar en un manifiesto anejado a su ponencia donde se establece un rechazo total a la decisión del Gobierno de reasumir el control y la administración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. En esta ocasión, expresó que levantan su voz de protesta no apoyando las enmiendas que destruyen su Unión. La U.I.A., considera la acción del gobierno de otorgarle a los municipios las funciones de atender asuntos relacionados con la operación y mantenimiento de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados una forma de privatización la cual alegan es peor a la anterior. Apuntó que para comienzos de la década del 1940 eran los municipios los que ofrecían el servicio de Acueductos y Alcantarillados lo que resultó en un rotundo fracaso. No obstante, recalcó que para que la U.I.A. y la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados puedan brindar al pueblo de Puerto Rico el servicio de calidad que merece deberían considerarse los siguientes elementos: vehículos en buenas condiciones, equipos de construcción, productos de calidad como lo son materiales y herramientas, brigadas completas con personal especializado y no especializado. Manifestó que esta es la única manera que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados podrá brindar al pueblo de Puerto Rico el servicio de calidad que el pueblo exige.

Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico

El Colegio de Maestros y Oficiales Plomeros de Puerto Rico, en adelante Colegio, comenzó su ponencia al P. de la C. 4337 solicitando que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados adopte las medidas necesarias para que todas las personas que trabajen bajo esta agencia cumplan con los requisitos de ley establecidos. En primer lugar, argumentó que el Artículo 5 sobre la autorización especial temporera, no ayudaría a corregir los desmanes y las violaciones incurridas en la contratación de personal no certificado para realizar trabajos que requieren los servicios de ingenieros y plomeros licenciados. La aprobación de dicho artículo viola además los procedimientos de antigüedad, preparación académica y requerimiento de licencias que están contempladas para la

contratación de algunas de las plazas que se pretenden mantener ocupadas con personal no cualificado. Las instalaciones de acueductos y alcantarillados están reglamentadas bajo estrictas normas de ingeniería que en el mal manejo pueden afectar la vida, salud y seguridad del pueblo. Es por ésta razón que recomiendan que se solicite que los empleados a contratarse cumplan con los requisitos establecidos por el Colegio, las cuales están reglamentadas por ley. Por otra parte, el Colegio reseñó que durante los pasados ocho (8) años el Colegio ha llamado la atención a las compañías administradoras sobre las continuas violaciones a la ley que regula la práctica de plomería en Puerto Rico y exigen que en esta ocasión, todos los trabajos de plomería sean realizados por plomeros debidamente licenciados y colegiados y que sus trabajos sean certificados. Incluyen un anejo sobre hojas de tareas para Tubero I, II y Ayudante de Tubero para mostrar las tareas inherentes a las realizadas por un plomero. En éstas se explican los conceptos de la clase, descripciones generales del trabajo, conocimientos, habilidades y destrezas deseables, educación mínima requerida y los requisitos de licencia. Por último, solicitan a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados adoptar las medidas necesarias para que todas las personas que trabajen bajo esta Agencia cumplan con los requisitos de ley establecidos para ejercer como ingeniero, maestro plomero, oficial plomero o aprendiz.

Oficina del Contralor de Puerto Rico

Mediante la ponencia presentada a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, en adelante O.C.P.R., expone el análisis sobre las disposiciones del P. de la C. 4337. Comenzó expresando que para los nombramientos de la Junta de Directores, Oficiales Ejecutivos y Operadores Privados, es esencial que todos los miembros de la Junta tengan el peritaje y la información adecuada que les permita ejercer sus funciones de la mejor manera posible. Por otro lado, señaló no estar de acuerdo con la sustitución del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y la del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Recalcó además, la importancia que tiene prohibir de manera expresa que cualquier oficial ejecutivo sea miembro de la Junta de Directores por lo que recomendó que se aplique a los Directores Independientes la Ley de Ética Gubernamental, según enmendada. Con relación a la expiración del término de los Directores Independientes, propone añadir una disposición en la que se especifique el término máximo permisible para que el (la) Gobernador (a) nombre a un sucesor. Por otro lado, en relación a la Facultad de crear sin limitación algunos cargos de oficiales ejecutivos y donde como mínimo se crearán cuatro (4) Directores Ejecutivos Regionales recomendó que deben proveerse los criterios para fundamentar la regionalización como la estructura de gobierno que la Autoridad debe adoptar. Además, aseveró que se debe tomar en consideración los problemas que puede acarrear la misma en la distribución de fondos, abastos de agua y demás recursos de la Autoridad. Asimismo, indicó que todos los puestos de Director Ejecutivo deben ser ocupados por ingenieros licenciados y con experiencia. También solicitó que los informes de los Directores Ejecutivos Regionales que se entreguen a los Municipios y a la Legislatura sean públicos (incluyendo divulgación en la Internet). Sugirió a su vez, que se apliquen las causas que inhabilitan a los empleados o funcionarios a ocupar un cargo en el servicio público y que se incluyan las violaciones a los cánones de ética que rijan la profesión que ejerce el funcionario. Añadió que se debe incluir un inciso donde se prohíba a los miembros de la Junta de Directores, Presidente Ejecutivo, Director Ejecutivo de Infraestructura y los Directores Ejecutivos Regionales aportar dinero a organizaciones, candidatos o partidos políticos, desempeñar o hacer campaña para ocupar cargo alguno en un partido político, postularse para un cargo público electivo, participar en campañas políticas o en eventos de naturaleza político partidista y/o endosar o desalentar

públicamente candidatura alguna a un cargo electivo. En cuanto a los fines y poderes sobre una emergencia operacional, considera que el Proyecto guarda silencio respecto al máximo de tiempo que puede transcurrir desde el momento en que la Junta emite la declaración hasta que el (la) Gobernador (a) la ratifica. Por otro lado, entiende que los contratos de construcción y compra se deben incluir en la Sección 11 de la Ley Habilitadora de la Autoridad. Comentó que no se incluyen además, los topes para realizar compras sin subasta por lo que recomiendan seguir lo establecido en la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica. Por otra parte, la autorización para préstamo por parte del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico es imperativo el establecimiento de controles para el buen uso de los fondos, los cuales deben ser cónsonos con la flexibilidad y autonomía que se propone para que la Junta pueda ejercer sus funciones de manera informada y eficiente. Recomendó una enmienda para establecer que previo al desembolso de préstamo, se ordene al Presidente Ejecutivo que prepare y someta a la Junta de Directores un plan financiero detallado a corto plazo por tres años de duración. Por último sugirió que se considere solicitar al Departamento de Justicia una opinión sobre el proyecto.

Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos

La Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos, en adelante O.C.A.L.A.R.H., expuso su análisis sobre el P. de la C. 4337 en una ponencia enviada a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes. La O.C.A.L.A.R.H., agencia responsable del cumplimiento de la Ley de Personal del Servicio Público y encargada de ofrecer servicios, adiestramiento y asesoramiento a las corporaciones públicas, evaluar querellas pendientes de los sindicatos que representan empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados reconocen que la Autoridad necesita atención urgente. El agua es uno de nuestros más preciados recursos por lo que el momento exige un compromiso genuino de todos y todas los que laboran en esta corporación. O.C.A.L.A.R.H. apoya el P. de la C. 4337, ya que se recoge la decisión de retomar completamente la dirección de la corporación y de subsanar los efectos negativos que dejó la privatización que inició en el año 1994. Reconoce que el gobierno tiene que mejorar su productividad y facilitar los procesos, pero ha quedado demostrado que la privatización no es sinónimo de eficiencia y efectividad. No obstante, presentó objeción al Artículo 5, pues considera que debe ser un instrumento real y eficaz de cambio que propicie el objetivo del proyecto y es en éste Artículo donde se debe atender el elemento más importante: ofrecer un servicio de calidad y agua para todos. Dicho Artículo no eliminó el problema que ha generado la privatización de la Autoridad y no es una oportunidad de motivación para los empleados de la Agencia. Añadió que a su vez, impide el desarrollo y fortalecimiento de actitudes positivas, absolutamente necesarias para lograr mayor eficacia en los servicios. Lo propuesto en el Artículo, expresó no promueve el restablecimiento del ordenamiento legal que rige el servicio público y no promueve la integración del sistema paralelo que se ha creado. El Artículo 5 es tan abarcador que intenta establecer una sola disposición legal el estado de derecho que regirá la contratación o el nombramiento de empleados y ex-empleados del operador privado, empleados retirados de la Autoridad y empleados y ex-empleados de las Oficinas Ejecutivas. Recomendó además la verificación del Artículo 2, ya que debe aclararse quien será la persona encargada de administrar el capital humano de la Autoridad que son sus empleados y quién a su vez negociará los convenios colectivos con los representantes sindicales. Por otra parte en la Sección 3 del mismo Artículo no se disponen los requisitos mínimos que deben cumplir las personas que pasen a ocupar los puestos como servidores públicos. La O.C.A.L.A.R.H. apunta que el gobierno necesita el apoyo y participación de los empleados sindicados y no sindicados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para lograr la misión de

la entidad y el propósito que persigue el proyecto. Aseguró que la privatización ha generado un ambiente negativo y de falta de motivación en todos los empleados, pero con mayor fuerza en el personal gerencial y profesional. Por último, afirmó que ninguna entidad puede crecer o mejorar si no toma en consideración su capital humano.

Oficina de Etica Gubernamental

La Oficina de Etica Gubernamental, en adelante O.E.G., en su ponencia presentada a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes solicitó enmiendas al P. de la C. 4337 luego de realizar un estudio sobre la Ley de Etica Gubernamental. En síntesis, expresan que el Proyecto en Referencia propone varios mecanismos encaminados a que el proceso de transición sea uno ordenado y que el Gobierno retome el mando de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con todo el apoyo profesional necesario. Entre los mecanismos se encuentran la contratación de empleados y ex empleados del operador privado y sus afiliadas así como la de empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; todo ello con salvedad a lo dispuesto en la Ley de Etica Gubernamental y otras restricciones relacionadas con la contratación o nombramiento de personal. Es por éstas razones que se solicita la consideración al análisis y recomendaciones sometidos por la O.E.G. en donde se expresa lo siguiente. El Artículo 2 (d) de la Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico queda inalterado en el Proyecto. En éste artículo se exime a los Directores Independientes de la Junta de Directores de la Autoridad de cumplir con algunas disposiciones de la Ley de Etica Gubernamental en el Artículo 4.1. La O.E.G. no coincide con lo propuesto por lo que solicitó se enmiende el Artículo 2. En el Artículo 5 se faculta a la Junta de Directores de la Autoridad a autorizar al Presidente Ejecutivo a contratar a empleados retirados con la salvedad a lo dispuesto en el Artículo 3.7 (e) de la Ley de Etica Gubernamental. Entienden que debe enmendarse la Exposición de Motivos de la medida a los efectos de aclarar la intención legislativa de que la referida disposición reitera la vigencia y aplicación del Artículo 3.7 (e) a las contrataciones de los ex servidores públicos de la Autoridad dentro de dos años de su cese en el servicio público y que la misma no constituye una enmienda tácita a la Ley Habilitadora de la O.E.G.

Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado

La Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado, en adelante A.E.E.L.A., presentó en su ponencia dirigida a la Cámara de Representantes los puntos positivos del P. de la C. 4337, así como los puntos que deben ser reevaluados. Comenzó con los puntos positivos, mencionó la creación de los puestos de Director Ejecutivo en Infraestructura donde el nombramiento por seis (6) años asegura la continuidad en los trabajos, servicios y proyectos de infraestructura a largo plazo. Recomendó que los puestos sean ocupados por ingenieros licenciados por su conocimiento técnico. A su vez, sugirió que se deben establecer los parámetros para la creación de la estructura regional y se deben garantizar las cláusulas compulsorias en cuanto a la división territorial. Además, entiende que se debe garantizar a todas las regiones una política pública uniforme. Por otro lado, se hace hincapié en lo positivo de que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados tenga la facultad para negociar con las agencias reguladoras en aras de conseguir resultados inmediatos. Por último, las licitaciones directas sin mediar anuncios de subastas son razonables en términos de agilizar el proceso para contratos de construcción, compras y otros. Solicitó que se reevalúe la contratación de los empleados. Entiende que es irrazonable que para facilitar una transición ordenada existan por un período de cinco (5) años, tres (3) categorías de empleados en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados como lo son los empleados y ex empleados de gobierno de la Autoridad, empleados

de la compañía Ondeo de Puerto Rico y los empleados de las Oficinas Ejecutivas. En este caso se estarían ejerciendo funciones similares a las de los empleados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con salarios y beneficios marginales distintos, atentando contra el principio de mérito garantizado por ley a todos los empleados públicos. Recomendó la reducción del tiempo de transición de cinco (5) años a dos (2) años para que se implemente en su totalidad un nuevo programa de reclasificación y retribución en la Autoridad. Por otra parte, en cuanto a la composición de la Junta de Directores se deja en manos privadas el poder decisional de la Junta de Directores, lo que resulta inconsistente con la política pública que persigue la legislación. Es necesario aclarar que entre los nueve (9) miembros de la Junta, siete (7) serán ciudadanos particulares y dos (2) serán el Presidente de la Junta de Planificación y el Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica. Por último, en las Funciones de los Directores Ejecutivos Regionales se requiere someter un Informe Anual al Alcalde de su región, representantes y senadores por distritos representativos y senatoriales, con el propósito de eliminar la política partidista. Manifestó que el Incorporar dicha obligación, desvirtúa el propósito de despolitizar el manejo de la Agencia y deja abierta una puerta para la municipalización del Servicio de Agua en Puerto Rico, lo que implicaría un retroceso a la década de 1930. Sugirió que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados prepare un informe anual sobre el estado actual de los proyectos y de los problemas existentes en cada municipio y se lo haga llegar a los Alcaldes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y de la Judicatura

La Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y de la Judicatura, en adelante A.S.R.E.G.J., compareció mediante ponencia escrita. La A.S.R.E.G.J. comenzó su ponencia explicando que entiende que el ámbito del proyecto que recae bajo su jurisdicción lo es lo referente a lo establecido en el Artículo 5, que autoriza la contratación o nombramiento de empleados retirados de la Autoridad y ex empleados de las Oficinas Ejecutivas de la A.A.A. Añadió, que esta autoriza la contratación o nombramiento como “salvedad a las disposiciones del inciso (e) del Artículo 3.7 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada y otras restricciones relacionadas a la contratación o nombramiento de personal, incluyendo en el caso de los retirados del gobierno”. Expresó, que fueron consultados por la A.A.A. en cuanto a las disposiciones de ley a las que alude la presente medida referentes al re-empleo de pensionados. A esos efectos, el 18 de febrero de 2004 sometió una orientación por escrito a los asesores de la A.A.A. y a los asesores de la Gobernadora. Dentro de ese proceso advino a conocimiento de que la medida buscaba flexibilizar la contratación y reclutamiento de ex empleados de la A.A.A. que se encuentran pensionados, para permitir que éstos puedan ser reingresados a la fuerza laboral de la agencia, sin que eso menoscabe o de alguna forma afecte los beneficios de pensión que reciben actualmente. Aseveró que la Ley Núm. 447, impone ciertas limitaciones a la contratación y reclutamiento de los pensionados del Sistema de Retiro por parte de una dependencia gubernamental. La medida hace la salvedad para que las disposiciones de dicha Ley, no sean de aplicación como tampoco lo sean otras relacionadas al reclutamiento de pensionados. Recomendó que se incorpore a la medida lenguaje para que expresamente se establezca que los pensionados re-empleados bajo las disposiciones de esta medida, no cotizaran los servicios que rindan mientras estén pensionados, por lo que no se le podrán hacer las deducciones por concepto de aportaciones al Sistema de Retiro y no se verán de ninguna forma afectados los beneficios de pensión actualmente reciben.

Municipio Autónomo de San Germán

Para el Municipio Autónomo de San Germán, en adelante Municipio, la acción por parte del Gobierno de Puerto Rico para retomar las riendas de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (A.A.A.) es cónsona con el deseo del pueblo puertorriqueño de recibir un mejor servicio de agua en sus hogares. No obstante, le corresponde al Gobierno de Puerto Rico llevar a cabo un proceso exhaustivo de análisis para conocer de raíz las razones que provocaron el fracaso de la administración privada de la A.A.A. Por otra parte, el Municipio está de acuerdo con la exposición de motivos del Proyecto, específicamente en el tema de regionalización y amplia autonomía a los Directores Regionales para resolver los problemas específicos de su respectiva región, logrando así mayor eficiencia y celeridad en atender las necesidades de cada región. En base a esto, recomiendan que las regiones que se establezcan bajo este proyecto se seleccionen considerando las cuencas hidrográficas, las fuentes de abasto, la red de distribución y la recolección de agua potable y aguas usadas. Además, que se establezca una quinta región (Región Oeste o Suroeste) que comprenda los municipios de Guayanilla hasta Añasco. Se sienten convencidos que al regionalizar los veinte (20) municipios que actualmente pertenecen a una misma Región, se podrán atender de forma adecuada las necesidades de los ciudadanos. Por otro lado, la intención del gobierno de contratar empleados o ex empleados de las compañías privadas que administraron la A.A.A. o sus afiliadas, debe ser un asunto a ser tratado exclusivamente por los empleados gerenciales. Incluir dicha intención dentro de la Ley, podría tener el efecto de amarrar a la nueva administración a tomar decisiones que no sean necesariamente compatibles con su visión. Por último, hacen un llamado a los legisladores para que se enmiende el P. de la C. 4337 en bienestar del Pueblo de Puerto Rico para lograr solucionar el problema que afecta la calidad de vida de los ciudadanos.

Una vez analizadas las ponencias anteriormente esbozadas, es menester la aprobación de esta medida. De las posiciones vertidas por casi todos los deponentes se desprende la necesidad de que la propuesta medida se convierta en Ley. En la voz de los distintos representantes del pueblo se escuchó al unísono sobre la necesidad de que responsablemente la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados sea retomada por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La Autoridad de Acueductos y Alcantarillados es una entidad gubernamental que rinde un servicio de vital importancia a nuestro pueblo. Aún cuando algunos de los deponentes han hecho sus sugerencias sobre varios problemas que le ven a la propuesta medida, la mayoría apoya la transición ordenada del operador privado al Gobierno. Algunas de las sugerencias fueron evaluadas e insertadas en las enmiendas recomendadas por las Comisiones. En la actualidad a este gran Cuerpo Legislativo le toca el reto de ayudar a la creación de la nueva estructura administrativa de la Autoridad que llevará a la consecución de un mejor servicio de agua en los hogares de todos los puertorriqueños que en la actualidad reciben el preciado líquido y en la de las otras miles de personas que tienen fe de que algún día lo recibirán. Retomar las riendas de la operación del sistema de acueductos y de alcantarillados redundará en la detención del deterioro del sistema. Las enmiendas incorporadas en la medida cumplen el propósito doble de darles a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la flexibilidad de desarrollar con los recursos necesarios una nueva estructura que permita darle continuidad al servicio y a la vez les permite a diferentes representantes del pueblo tener voz y voto en las decisiones de la Autoridad y fiscalizar tanto interna como externamente el funcionamiento del Sistema de Acueductos y Alcantarillados de todo Puerto Rico. La pieza legislativa permitirá la creación de cinco regiones con la responsabilidad de crear una unidad administrativa y operacional que le responda de manera directa a nuestro pueblo con un servicio de excelencia. La medida permitirá la creación de un desarrollo cooperativo entre los Municipios del país y la Autoridad. Ante el reclamo de nuestro pueblo, de los futuros dirigentes de

la Autoridad y la realización de la meta de que todos los puertorriqueños cuenten con agua en sus hogares esta Asamblea Legislativa cumpliendo su deber ministerial de velar por la salud y el bienestar del pueblo de Puerto Rico recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas sugeridas en el presente informe.

En mérito de todo lo anterior, vuestras Comisiones de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, Infraestructura, Desarrollo Tecnológico y Comercio y de Hacienda recomiendan la aprobación del P. de la C. 4337, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Sixto Hernández Serrano

Presidente

Comisión de Gobierno Municipal,
Corporaciones Públicas y Asuntos
Urbanos

(Fdo.)

Juan A. Cancel Alegría

Presidente

Comisión de Infraestructura, Desarrollo
Tecnológico y Comercio

(Fdo.)

Modesto Agosto Alicea

Presidente

Comisión de Hacienda”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se continúe con el Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3885, titulada:

“Para conferir a la profesora Norma Valle Ferrer una distinción especial del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en ocasión del Día Internacional de la Mujer Trabajadora como reconocimiento a sus aportaciones excepcionales y demostradas luchas para lograr la equidad de género y mejorar las condiciones sociales de la mujeres, en Sesión Especial a celebrarse el lunes 8 de marzo del 2004.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se me permita dejar sin efecto el Reglamento y a unirme como coautor de esta Resolución.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que se apruebe la medida, para enmiendas a la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 4, línea 10, después de “Puerto Rico”, y después del “.”, añadir “Esta medalla se conocerá como Medalla Capetillo Roqué.” Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se apruebe, según enmendada, señor Presidente, para que se permita dejar sin efecto el Reglamento y se pueda unir como coautora la compañera Migdalia Padilla.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se apruebe según enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada según ha sido enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 4337, titulado:

“Para añadir un inciso (q), un inciso (r) y un inciso (s) a la Sección 1, enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el reenumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y reenumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3, añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4 enmendar la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, y enmendar el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de añadir dos nuevas definiciones; reemplazar dos Directores Gubernamentales ex officio por Directores independientes representantes de los gobiernos municipales en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales y con municipios; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301(h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir de tal estado de emergencia; eliminar las restricciones de treinta y seis (36) meses de vigencia de ciertas disposiciones sobre procesos de adquisiciones y licitaciones directas; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados o ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta Ley, por un período de hasta cinco años o hasta que se ponga en vigor en su totalidad un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero; reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las

cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta trescientos millones (300,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias; y para otros propósitos.”

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, hay Reglas de Debate para la consideración de esta medida, Reglas Especiales, son las siguientes: Las mismas que constan para el récord de Secretaría, el Presidente que presenta, el Presidente de la Comisión que presenta esta medida, la Comisión de Gobierno Municipal, Corporaciones Públicas y Asuntos Urbanos, no está sujeto a las Reglas de Debate y las reglas de tiempo para la consideración de las mismas han sido discutida con los Portavoces, y son las siguientes: Cinco (5) minutos para cada Portavoz.

“REGLAS ESPECIALES DE DEBATE

Estas son:

1. Las mociones relacionadas con la consideración de esta medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí dispuestos.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar las mismas. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senado que formula la pregunta.
5. El tiempo para el debate será distribuido entre las distintas delegaciones como sigue:
 - a. El Partido Independentista Puertorriqueño tendrá 5 minutos para exponer su posición.
 - b. El Partido Popular Democrático tendrá 5 minutos para exponer su posición.
 - c. El Partido Nuevo Progresista tendrá 5 minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.
7. Los turnos en el debate serán alternados entre las Delegaciones hasta tanto éstas hayan agotado o renunciado tácita o explícitamente a su tiempo.
8. Cada Portavoz indicará el orden y el tiempo que corresponderá en el debate.”

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se acuerdan las Reglas del Debate. El senador Sixto Hernández, que sería el Senador que presenta, no tiene tiempo, técnicamente, aunque si hay el tiempo que sabemos todos, que la sesión hay que levantarla por reglamento antes de las nueve (9:00) de la noche, y son las ocho (8:00 p.m.) y algo; son las ocho y veinticinco de la noche (8:25 p.m.), así que a eso le restamos los quince (15) minutos que tienen los

Portavoces, serían que restarían de sesión veinte (20) minutos, diez (10) que lleva la votación, por lo tanto, dentro de la consideración que sé que el compañero siempre ha tenido en estos debates, pues le decimos haber si es posible que pueda hacer un resumen en espacio no más de diez (10) minutos para que podamos cumplir con el reglamento y levantar los trabajos a las nueve (9:00) de la noche.

La Presidencia reconoce al compañero senador Sixto Hernández.

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, compañeros Senadores, estamos considerando el Proyecto de la Cámara 4337. Esta medida permite que el gobierno asuma nuevamente la administración de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la reestructuración de dicha corporación. Exhortamos a todos los compañeros que voten a favor de esta medida y de esta forma le hagamos justicia a todos los usuarios del sistema de agua potable y alcantarillados del pueblo de Puerto Rico. Exhortamos a todo el mundo que vote a favor de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Bien. Compañero senador Fernando Martín.

SR. MARTIN GARCIA: Sí, señor Presidente, muchísimas gracias, compañeros y compañeras del Senado, las Reglas del Debate en la noche de hoy, que son reglas donde hay relativamente poco tiempo por las razones que se han expresado para el debate de esta medida, quiero dejar claro que por razón de las enmiendas que se han presentado aquí en la noche de hoy, todo parece indicar que este Proyecto irá a Comité de Conferencia. Dificilmente puede uno pensar, por más optimista que uno sea, que la Cámara va a coincidir con todas. Eso quiere decir, que luego que el Comité de Conferencia se reúna y se ponga de acuerdo, tendremos una oportunidad de debatir con mayor amplitud en el momento que nos llegue el Informe del Comité de Conferencia sobre la medida en su fondo, y que realmente, por así decirlo, el verdadero debate sobre esta medida será en esa ocasión.

Yo solamente quisiera en la noche de hoy, hacer una acotación muy esquemática de las razones por las cuales yo me opongo a esta medida. Y me opongo a esta medida no porque yo crea que no es el paso correcto, el que esta Autoridad y el servicio de agua en Puerto Rico pase como tiene que pasar y de donde nunca debió haber salido, que es del control del pueblo de Puerto Rico. Pero me preocupa que esta medida, por diversas razones, haga más difícil el que la nueva Autoridad, por así llamarla, pueda cumplir su cometido. Y me refiero principalmente al tema de la regionalización por vía de estatuto. Yo no conozco ningún precedente en nuestro ordenamiento desde que en Puerto Rico se crearon las corporaciones públicas, que tan bien funcionaron tantas de ellas durante tantos años, se le haya puesto una camisa de fuerza más grande a la gerencia de la corporación pública de lo que representa este proyecto de ley para la nueva gerencia de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Pero no solamente es que se toma una decisión de crear las regiones por vías de estatuto, cuando me parece que eso es una decisión que debe encomendársele a la sabiduría y la imaginación y la pericia de una buena gerencia. Hoy podrán ser cuatro las regiones que hacen falta, y mañana podrán ser cinco, o podrán ser seis, o podrán ser dos, pero me parece que crearlas por estatuto, crearlas además con directores regionales que tienen un alto grado de inamovilidad es en efecto crear las condiciones para un conflicto permanente entre el presidente ejecutivo y los directores regionales, y de los directores regionales unos con otros. Y además me parece a mí que esa estructura acerca demasiado peligrosamente a la gerencia pericial, a la influencia político partidista de los alcaldes, y eso me parece un gravísimo error. Este Proyecto lo que hace es que le inyecta contenido político, incluso político partidista por vía de estatuto a la estructura misma de la Corporación Pública, y eso me parece que es un paso en la dirección incorrecta.

Creo que hay otras deficiencias en la medida sobre las cuales tendré oportunidad de abundar en el momento apropiado, como señalé, cuando el Proyecto nos llegue como un proyecto final con

unas recomendaciones del Comité de Conferencia. Pero me parece que si bien es cierto que el reclamo de los alcaldes es legítimo, porque son ellos a su vez lo que reciben el reclamo y el clamor de la población, la estructura que estamos creando aquí, lejos de servir para agilizar, facilitar la rehabilitación del sistema de agua de Puerto Rico, va a ser una camisa de fuerza y que además sienta las bases para un escenario de conflicto permanente. Es todo, señor Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, compañero. Senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, nuestra delegación vino preparada en el día de hoy, los ocho miembros de nuestra delegación, para analizar este Proyecto y demostrar por qué creemos que contrario a lo que es nuestro deseo de que la operación del sistema de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico pase a manos públicas otra vez. Este Proyecto realmente no provee para regrese a manos públicas. Regresar a manos públicas envuelve el que se le tenga que responder al pueblo y que se le tengan que rendir cuentas al pueblo. Y entendemos que esta medida, y lo discutiremos cuando tengamos el debate amplio de la medida, cómo este Proyecto lo que crea es una élite profesional que va a operar autónomamente y que no le va a rendir cuentas al pueblo y que no se va a deber a la voluntad del pueblo. Pero habrá tiempo más adelante para debatir eso, porque realmente, aunque hoy se está considerando y aprobando esta medida en el Senado, todos sabemos que por las enmiendas que incorpora discrepancias que puedan haber, esto es meramente una versión del Proyecto la que estamos aprobando hoy como fue otra versión del Proyecto la que aprobó el Cuerpo hermano y que será más adelante cuando se reúna el Comité de Conferencia de Senadores y Representantes a acordar una sola versión final que es la que irá al escritorio de la Gobernadora para su firma, que realmente tendremos en nuestras manos lo que va a ser la nueva Ley de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y habremos de posponer hasta la consideración de ese Informe del Comité de Conferencia el debate amplio para el cual los miembros de nuestra delegación se prepararon en el día de hoy y para el cual se asistió a las vistas públicas, y se hicieron un sinnúmero de preguntas a los diversos deponentes.

Pero terminamos diciendo que, en resumen, este Proyecto no le añade una gota de agua al sistema de acueductos, este Proyecto no le añade una libra de presión a aquellas familias que no les llega el agua por falta de presión o que apenas le llega, este Proyecto realmente no resuelve los problemas de un pueblo que espera ansiosamente a noviembre de este año para exigirle cuentas a los que tuvieron la responsabilidad de administrar el sistema de Acueductos y Alcantarillados en este cuatrienio. Eso es todo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero. Compañero senador José Luis Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente, para poder evaluar detenidamente la situación del agua en Puerto Rico hay que conocer todos los hechos. Hay que conocer que la AAA opera con ingresos de trescientos cincuenta millones (350,000,000), pero opera con gastos de quinientos cincuenta millones (550,000,000), lo que deja doscientos millones (200,000,000) al descubierto de pérdidas anualmente. Este cuadro se hace aún más difícil cuando hace dieciocho años no se aumentan las tarifas de agua en el país. Es la misma tarifa de hace dieciocho años, por lo tanto los ingresos de la AAA no van a la par con los gastos y sus obras de infraestructura.

Por otro lado, hay que añadirsele, señor Presidente, que en Puerto Rico existen trescientos cincuenta mil abonados que por subsidios y otras situaciones que pueden apenas costear el pago de una factura de agua, pagan cuatro dólares cinco centavos (\$4.05) de agua mensual. Quiere decir que la transición que se está haciendo con este Proyecto de más de ocho años de operación privada de la AAA, seis por un contrato de la pasada administración, dos por un contrato de esta administración, nos ha puesto a nosotros en la situación de en este momento, con una tecnología ya implementada, poner a manos del pueblo, a manos del pueblo que en un momento dado, para la década del setenta,

fue considerada la AAA como una de las mejores agencias, no solamente de Puerto Rico, sino comparándolas con otros países de servicios, y en estos momentos, sabemos que es una de las peores agencias por las quejas que recibimos de nuestros constituyentes.

Este Proyecto viene, en primera instancia, a devolverle al pueblo el control de su AAA, a poner en unas regiones unas personas que directamente respondan en situaciones de emergencia a reparación de estaciones de bombeo, manejo de tuberías rotas con aguas negras, reparación de salideros, entre otras. Ponerle más cerca a la situación que ocurre a diario y a la problemática que ocurre a diario en el sistema a los expertos, los ingenieros, las personas que puedan intervenir. Sabemos que esta agencia fue declarada en estado de emergencia porque tenía un déficit de noventa y un millones (91, 000,000) de dólares. También sabemos que cuando se fue la Compañía de Aguas, dejó un déficit de trescientos cincuenta millones (350, 000,000), lo multiplicó por cuatro. Si en aquel momento se declaró en estado de emergencia, cómo podríamos pensar que se encuentra el estado de situación de la AAA en estos momentos.

Muchas de las interrogantes que tienen los compañeros, tanto con los miembros de la Junta como el problema de regionalización que se discutió ampliamente tanto por los compañeros expertos en el área, como por diferentes personas en las vistas públicas, pueden dar fe que una de las problemáticas que se dice que hay en los servicios de agua en Puerto Rico y el problema de reparación y mantenimiento de la AAA, es la supervisión y la fiscalización de los servicios en el pueblo, en el municipio, en la región; que no tengan que venir un ingeniero del pueblo de Patillas, tener que esperar órdenes a nivel central para poder actuar en determinado acueducto, en determinada área o en determinada comunidad en Patillas, sino que haya una brigada asignada a ese municipio y haya una inyección directa de personal y de recursos por parte de una región que está más cerca del problema. Y es por eso que avalamos lo que propone el Proyecto de regionalizar el sistema.

Señor Presidente, como hicimos Reglas de Debate, quiero señalar que al principio cuando se sometió la medida tenía muchas interrogantes que luego de las vistas públicas, de recibir las ponencias y hacerle las preguntas de rigor a empleados de la AAA, a ingenieros de la AAA, a gerenciales de la AAA sobre cómo debía llevarse a cabo el manejo de esta agencia, he podido recibir contestaciones a muchas de esas interrogantes que están incluidas en este Proyecto que esperamos aprobar en el día de hoy y que sabemos ya de antemano que pasará por el proceso de conferencia con la Cámara de Representantes para hacerle unas enmiendas adicionales. El darle esas brigadas a los municipios, el darle representación de diversos sectores, como son la Federación de Alcaldes y la Asociación de Alcaldes, que son de dos partidos distintos, pero que están día a día en los diferentes municipios recibiendo alguna queja de un tubo roto, de una alcantarilla dañada, de unas aguas negras que están saliendo de una urbanización, directamente van a tener injerencia en muchas de las decisiones que se tienen que tomar para beneficio de la ciudadanía.

Yo no puedo pensar jamás, señor Presidente, que nadie que esté laborando en esta agencia, como están padeciendo algunos sectores del país del problema del agua, tenga en su mente el pensar en la politización de la agencia, sino en resolver un problema que si todos remáramos al mismo lado, y todos tuviéramos el mismo interés y poníamos nuestro mejor esfuerzo en producir una pieza legislativa y en darle un apoyo a una agencia que está hasta cierto punto desmoralizada, podríamos levantar una agencia tan importante en un recurso tan importante como es la del agua, para los empleos, para las comunidades y para el diario vivir de nuestra gente.

Por eso, señor Presidente, me inclino a votar a favor de esta medida con las enmiendas que se han sometido y con unas adicionales que estaré sometiendo luego que se finalice el debate. Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.
- - - -

SR. PRESIDENTE: Compañero Sixto Hernández, ¿cierra el debate o hace la presentación de la aprobación según la medida ha sido enmendada?

SR. HERNANDEZ SERRANO: Señor Presidente, para que se someta a votación la medida y exhortamos a los compañeros que voten a favor de la misma.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, antes de que se someta a votación, tengo enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Pues adelante con las enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 15, línea 10, después de “aprueba” añadir un “.”. En la página 15, línea 11, eliminar “íntegramente según fue sometida por la Junta”. Y en la página 15, línea 12, después de “aprobar” eliminar “la” y añadir “enmendar o rechazar por”. Esa es una de las enmiendas, señor Presidente. La otra enmienda es en la página 21, línea 11, después de “conveniente” eliminar todo su contenido; y en la página 21, de las líneas 12 a la 15, eliminar todo su contenido; y en la página 21 también, en la línea 16, eliminar “esta Ley”. En la página 23, línea 8, después de “informe” tachar todo su contenido y sustituir por “sobre”; en la página 23, línea 9, tachar todo su contenido; en la página 23, línea 10, eliminar “4337. Dicho informe incluirá”. Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas. Ante el Cuerpo está la moción del compañero senador Sixto Hernández para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada. ¿Hay alguna objeción? Hay objeción. Aquellos que estén a favor, dirán que sí. Aquellos que estén en contra, dirán que no. Aprobada la medida.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas al título.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se aprueben las enmiendas al título sugeridas en el informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título contenidas en el informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 1987; Proyecto de la Cámara 3702; Resolución del Senado 3880; el Anejo A del Orden de los Asuntos del día de hoy, la Resolución Conjunta del Senado 3516; los Informes de Comité de Conferencia siguientes: Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4106, 4107, 4108, 4111, 4121, 4090, 4070; Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1961; Informe de Conferencia de las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 3472, 4076, 4105; Resolución del Senado 3885 y el Proyecto de la Cámara 4337; y que la Votación Final sea considerada como el pase de lista final a todos los fines legales correspondientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, fórmese el Calendario de Votación Final de las medidas solicitadas por el Portavoz de la Mayoría Parlamentaria.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Informe de Conferencia P. del S. 1961

R. C. del S. 3516

“Para asignar al Departamento de Justicia, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para ser transferidos a la Sociedad para la Asistencia Legal para gastos de funcionamiento; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. del S. 3874

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Srta. Melanie Maysonet, quien ha sido seleccionada como la mejor vendedora de galletitas del Concilio Caribe de Girls Scouts.”

R. del S. 3875

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Centro Unido de Detallistas (CUD) y a su presidenta, señora Enid Toro de Báez, por reconocer y exaltar la contribución que realizan las mujeres "Empresarias Destacadas en Negocios No Tradicionales".”

R. del S. 3876

“Para extender la más cálida y cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los Nutricionistas-Dietistas, con motivo de la celebración del “Mes de la Nutrición” en Puerto Rico.”

R. del S. 3879

“Para reconocer y felicitar por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la Coronel Mildred S. Rodríguez por haber sido nombrada como la primera mujer Comandante de una unidad médica en la Reserva del Ejército de los Estados Unidos en Puerto Rico, ser la mujer puertorriqueña con más alto rango activa en la Reserva del Ejército en Puerto Rico y ser la primera mujer latina en comandar una unidad médica.”

R. del S. 3880

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a **Don Gaspar Roca**, Presidente y Editor de El Vocero de Puerto Rico, en ocasión en que se le dedica el *Desfile de la Fundación de Yauco*, que se celebra el domingo, 7 de marzo de 2004, como reconocimiento a su inigualable contribución a la industria de las comunicaciones, a la brillante trayectoria del Diario que dirige y por su compromiso con Puerto Rico, para orgullo de Yauco, su ciudad natal.”

R. del S. 3885

“Para conferir a la profesora Norma Valle Ferrer la Medalla Capetillo Roqué, una distinción especial del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en ocasión del Día Internacional de la Mujer Trabajadora como reconocimiento a sus aportaciones excepcionales y demostradas luchas para lograr la equidad de género y mejorar las condiciones sociales de las mujeres, en Sesión Especial a celebrarse el lunes, 8 de marzo del 2004.”

P. de la C. 1987

“Para enmendar el Artículo 4; adicionar un nuevo inciso (c) y renumerar los incisos (c), (d) y (e) como (d), (e) y (f) del Artículo 5; enmendar el inciso (b) (4) del Artículo 7; adicionar un nuevo Artículo 13; renumerar los Artículos 13, 14 y 15 como Artículos 14, 15 y 16 y enmendar los renumerados Artículos 15 y 16 de la Ley Núm. 281 de 1 de septiembre de 2000, mejor conocida como la “Ley de la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico 2000”, a fin de alterar la composición de la Junta para que tanto los consumidores como el interés público estén representados; establecer como requisito para el registro en el Departamento de Asuntos del Consumidor la prestación de una fianza; requerir que la Junta de Contratistas de Servicios de Impermeabilización, Sellado y Reparación de Techos de Puerto Rico notifique al Departamento de Asuntos del Consumidor la expedición, renovación o revocación de toda licencia; establecer cuales serán los deberes y responsabilidades del Departamento de Asuntos del Consumidor y establecer las sanciones administrativas que conlleva la violación de las disposiciones de esta Ley y que el importe del dinero recaudado por concepto de dichas multas ingresará a los fondos del Departamento de Asuntos del Consumidor.”

P. de la C. 3702

“Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 14 de 11 de mayo de 1915, según enmendada, a fin de aumentar a veinticinco mil (25,000) dólares la indemnización al cónyuge superviviente e hijos menores de edad, estudiantes a tiempo completo o incapacitados de un miembro de la Policía de Puerto Rico que perdiere la vida en el cumplimiento de su deber o como consecuencia del mismo.”

P. de la C. 4337

“Para añadir un inciso (q), un inciso (r) y un inciso (s) a la Sección 1, enmendar el primer párrafo y los incisos (a) y (c), corregir la numeración del inciso (g) para convertirlo en el inciso (f), enmendar el reenumerado inciso (f), añadir los incisos (g), (h), (i) y (j) y reenumerar los incisos (h) al (m) para convertirse en los incisos (k) al (p) de la Sección 3, añadir los incisos (p) y (q) a la Sección 4 enmendar la Ley Núm. 40 de 1ro. De mayo de 1945, según enmendada, y enmendar el penúltimo párrafo de la Sección 11 de la Ley Núm. 40 de 1ro. De mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”, a los fines de añadir dos nuevas definiciones; reemplazar dos Directores Gubernamentales ex officio por Directores independientes representantes de los gobiernos municipales en la Junta de Directores; modificar la estructura administrativa de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; crear las posiciones de Directores Ejecutivos Regionales y Director Ejecutivo de Infraestructura; eliminar las posiciones de Vicepresidentes Ejecutivos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; extender hasta seis (6) años el término del Presidente Ejecutivo, de los Directores Ejecutivos Regionales y del Director Ejecutivo de Infraestructura y definir sus funciones principales; añadir ciertas prohibiciones aplicables al Presidente Ejecutivo, al Director Ejecutivo de Infraestructura y a los Directores Ejecutivos Regionales y enumerar las causas por las cuales éstos podrán ser destituidos; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a llevar a cabo acuerdos, convenios, planes y proyectos con agencias reguladoras federales y locales y con municipios; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a declarar la totalidad o parte del Sistema Estadual de Acueductos y Alcantarillados en estado de emergencia (reconociendo la especial importancia de atender el estado de las plantas bajo la dispensa de la sección 301 (h) de la Ley Federal de Aguas Limpias) y autorizar que ésta tome las medidas necesarias para salir del estado de emergencia; eliminar las restricciones

de treinta y seis (36) meses de vigencia de ciertas disposiciones sobre procesos de adquisiciones y licitaciones directas; autorizar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a contratar empleados o ex empleados del operador privado o sus afiliadas, incluyendo aquellos que sean retirados de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, y a empleados e ex empleados de las Oficinas Ejecutivas, pudiendo utilizar para esos propósitos las salvedades para reclutamiento o contratación otorgadas en esta Ley, por un período de hasta cinco años o hasta que se ponga en vigor en su totalidad un plan de reclasificación y retribución en la Autoridad, lo que ocurra primero; reducir el monto de la autorización otorgada bajo el Artículo 7 de la Ley 95 de 30 de junio de 2002 al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico para garantizar a nombre de la Autoridad las cantidades a pagar al operador privado y autorizar al Banco de Desarrollo Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a concederle a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados un préstamo por la cantidad de hasta trescientos millones (300,000,000) de dólares pagaderos del Fondo General bajo ciertas circunstancias; y para otros propósitos.”

Informe de Conferencia R. C. de la C. 3472

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4070

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4076

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4090

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4105

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4106

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4107

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4108

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4111

Informe de Conferencia R. C. de la C. 4121

VOTACION

El Informe de Conferencia al Proyecto del Senado 1961; la Resolución Conjunta del Senado 3516; las Resoluciones del Senado 3874; 3875; 3876; 3879; 3885; los Proyectos de la Cámara 1987; 3702 y los Informes de Conferencia a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4070; 4105 y 4121, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García,

Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 27

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

La Resolución del Senado 3880, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 26

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Julio R. Rodríguez Gómez.

TOTAL..... 1

Los Informes de Conferencia a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4090; 4107; 4108 y 4111, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Fernando J. Martín García.

TOTAL..... 1

Los Informes de Conferencia a las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 4076 y 4106, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 25

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 2

El Informe de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 3472, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 24

VOTOS NEGATIVOS

TOTAL..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Norma Carranza De León, Fernando J. Martín García y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 3

El Proyecto de la Cámara 4337, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, Juan A. Cancel Alegría, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz-Dalio, Margarita Ostolaza Bey, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

TOTAL..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Norma Carranza De León, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa y Miriam J. Ramírez.

TOTAL..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

TOTAL..... 0

SR. PRESIDENTE: Como resultado de la votación, aprobadas todas las medidas.

TURNOS FINALES

SR. PRESIDENTE: Los compañeros que tengan turnos finales, como nos quedan unos cuántos meses de Sesión, que voluntariamente le pido con mucho respeto que renuncien a los mismos porque son las nueve menos cinco (8:55 p.m.), de tal forma de que la sesión pueda levantar sus trabajos a las nueve de la noche (9:00 p.m.) como exige el Reglamento.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, yo quisiera sugerir -no lo estoy presentando como moción todavía, si hay consenso- de que quizás, ante la situación de que no vamos a consumir los turnos, porque no podemos consumir todos los turnos dentro del período establecido, ya que tenemos que recesar a las nueve (9:00), de que se suspendieran las reglas y se permitiera que los turnos finales solicitados para el día de hoy se dejen para el día jueves, de manera que el compañero Cirilo Tirado, que está afanosamente pidiendo un turno hoy, pues sepa que tiene garantizado un turno el jueves, y así sucesivamente los demás compañeros.

SR. PRESIDENTE: Ya hay un precedente en cuanto a eso. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, y habiendo un precedente, así se acuerda la moción del compañero y los turnos finales que estaban separados para hoy quedan como turnos finales para el jueves.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley y Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor José Luis Dalmau Santiago:

PROYECTO DEL SENADO

*P. del S. 2636

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 91 del 19 de agosto de 1994, según enmendada, a fin de aumentar a quinientos mil (500,000) dólares la asignación anual de fondos que se otorga al Museo de Arte Contemporáneo, como aportación pública para cumplir sus propósitos.”
(HACIENDA Y DE EDUCACION, CIENCIA Y CULTURA)

*ADMINISTRACION

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

*R. C. del S. 3523

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar a la Autoridad de Carreteras y Transportación, la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la ampliación de la carretera de la comunidad especial La Vía en el Municipio de Aguadilla; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación; autorizar el anticipo de fondos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*R. C. del S. 3524

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda, la cantidad de un millón quinientos mil (1,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras necesarias para la remoción de asbesto en viviendas en Mayagüez; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; autorizar la transferencia de fondos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos asignados.”
(HACIENDA Y DE VIVIENDA)

*R. C. del S. 3525

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar a la Administración de Recursos Naturales, para el Programa de Administración y Conservación de Recursos de Agua y Minerales, quince millones setecientos mil (15,700,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar obras y proyectos de mejoras permanentes; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de fondos.”

(HACIENDA Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

*R. C. del S. 3526

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar a la Junta de Calidad Ambiental para el Programa de Mejoramiento de Calidad del Agua, la cantidad de seis millones (6,000,000) de dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción y mejoras para el manejo de aguas usadas localizadas en los Municipios de Aguas Buenas, Caguas, Cayey y Guánica; autorizar el traspaso de los fondos; disponer para la contratación; permitir la aceptación de donativos y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y DE AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ENERGIA)

*R. C. del S. 3527

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a Parque de Béisbol doble A en dicho Municipio; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y DE TURISMO, RECREACION Y DEPORTES)

*R. C. del S. 3528

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm,

Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de Isabela, la cantidad de setecientos mil (700,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de terrenos, construcción de estacionamiento y para proyecto turístico cultural en dicho Municipio[*sic*]; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*R. C. del S. 3529

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de un millón cien mil (1,100,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar la construcción de diversos proyectos en dicho Municipio[*sic*]; autorizar el traspaso de fondos entre partidas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*R. C. del S. 3530

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de Lares, la cantidad de un millón seiscientos mil (1,600,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar reconstrucción de puentes, vados y calcerradas a instalaciones municipales (600,000) y para realizar mejoras al estacionamiento y a la Plaza de Mercado (1,000,000) en dicho Municipio[*sic*]; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”
(HACIENDA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*R. C. del S. 3531

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm,

Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuatrocientos mil (400,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición e instalación de tanque de agua en dicho Municipio[*sic*]; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*R. C. del S. 3532

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la adquisición de equipo para biblioteca electrónica en dicho Municipio[*sic*]; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*R. C. del S. 3533

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a instalaciones municipales (1,500,000) y compra de equipo pesado (1,000,000) en dicho Municipio[*sic*]; autorizar el traspaso de fondos entre las partidas; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*R. C. del S. 3534

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón (1,000,000) de dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para realizar mejoras a la infraestructura de carreteras incluyendo pavimentación, repavimentación y otras mejoras en dicho Municipio[*sic*]; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y DE GOBIERNO MUNICIPAL, CORPORACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS URBANOS)

*R. C. del S. 3535

Por el señor Fas Alzamora; la señora González de Modestti; los señores Dalmau Santiago, Ramos Olivera, Agosto Alicea, Báez Galib, Cancel Alegría, Hernández Serrano, Irizarry Cruz; la señora Mejías Lugo; el señor Ortiz-Dalio; la señora Ostolaza Bey; los señores Peña Clos, Prats Palerm, Ramos Vélez, Rodríguez Gómez, Rodríguez Otero, Rodríguez Vargas, Tirado Rivera y Vigoreaux Lorenzana:

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de un millón ciento siete mil (1,107,000) dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, para la rehabilitación de viviendas en dicho Municipio[*sic*]; autorizar el anticipo de fondos; permitir la aceptación de donativos; disponer para la contratación y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA Y DE VIVIENDA)

R. C. del S. 3536

Por el señor Agosto Alicea:

“Para asignar al Municipio de Lajas, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares; al Municipio de Sabana Grande, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares; de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 98 de 7 de julio de 2001, del Distrito Senatorial Núm. 5, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

*ADMINISTRACION

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3880

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a **Don[*sic*] Gaspar Roca**, Presidente y Editor de El Vocero de Puerto Rico, en ocasión en que se le dedica el *Desfile de la Fundación de Yauco*, que se celebra el domingo, 7 de marzo de 2004, como reconocimiento a su inigualable contribución a la industria de las comunicaciones, a la brillante trayectoria del Diario que dirige y por su compromiso con Puerto Rico, para orgullo de Yauco, su ciudad natal.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3881

Por el señor Vigoreaux Lorenzana:

“Para expresar el reconocimiento de la prolifera[*sic*] obra en pro del automovilismo en Puerto Rico de Santiago A. Panzardi.”

R. del S. 3882

Por el señor Tirado Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador que promueva la redacción de un Plan Maestro de Uso de Terrenos para el Desarrollo Sustentable del Estado Libre Asociado.”
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3883

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al municipio[*sic*] de Camuy, con motivo del homenaje a **Mujeres Destacadas 2004**.”

R. del S. 3884

Por la señora Mejías Lugo:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos de la Mujer, de Bienestar Social y Comunidades especiales[*sic*] y de Hacienda, del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación para determinar la posibilidad de establecer beneficios económicos en caso de enfermedad, maternidad, accidente, incapacidad y envejecimiento para las amas de casa de Puerto Rico”.
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3885

Por el señor Fas Alzamora y la señora González de Modestti:

“Para conferir a la profesora Norma Valle Ferrer una distinción especial del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en ocasión del Día Internacional de la Mujer Trabajadora como reconocimiento a sus aportaciones excepcionales y demostradas luchas para lograr la equidad de género y mejorar las condiciones sociales de la[*sic*] mujeres, en Sesión Especial a celebrarse el lunes 8 de marzo del 2004”.
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, recese sus trabajos hasta este próximo jueves, 4 de marzo de 2004, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo jueves, 4 de marzo de 2004, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
2 DE MARZO DE 2004**

MEDIDAS**PAGINA**

Informe Final en torno a la R. del S. 532	48573 – 48579
P. de la C. 1987	48579 – 48580
P. de la C. 3702	48580
R. del S. 3880	48580 – 48581
R. C. del S. 3516	48583
R. C. del S. 3516(rec.)	48584
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4106	48584 – 48585
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4107	48585 – 48586
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4108	48586 – 48587
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4111	48587 – 48588
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4121	48588 – 48589
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4090	48589 – 48590
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4070	48590 – 48591
Informe de Conferencia en torno al P. del S. 1961	48591 – 48595
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 3472	48595 – 48596
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4076	48596 – 48597
Informe de Conferencia en torno a la R. C. de la C. 4105	48598
R. C. del S. 3516(rec.)	48601 – 48606
R. del S. 3885	48641 – 48642
P. de la C. 4337	48642 – 48647